



Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación

DOC #69

File

Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella
Ave. De Diego, Pda. 22, Santurce
PO Box 41119, San Juan, PR 00940-1119



3 de diciembre de 2010

SR. EDWIN MUÑIZ
SUPERVISOR
US FISH & WILDLIFE SERVICE
CARIBBEAN FIELD OFFICE
PO BOX 491
BOQUERON PR 00622-0491

Consulta Número: 2010-62-0210-JGE-T

Estimado(a) señor(a):

Cumpliendo con las disposiciones de las Leyes Número 75 del 24 de junio de 1975 y 170 del 12 de agosto de 1988, según enmendadas, y para vuestra notificación oficial, incluimos copia certificada del acuerdo adoptado por la Junta de Planificación de Puerto Rico en relación con el asunto de epígrafe.

De interesar solicitar reconsideración a dicho acuerdo deberá radicar una solicitud a esos fines, en la Secretaría de esta Junta acompañada con dos (2) copias de la misma y copia de la resolución.

Le agradeceremos acuse recibo de esta notificación.

Cordialmente,

Loida Soto Nogueras
Secretaria

Anejo

Gobierno de Puerto Rico
Oficina del Gobernador
Junta de Planificación de Puerto Rico

1 de diciembre de 2010

Primera Extensión a la
Consulta Número 2010-62-0210-JGE-T

Resolución

La Autoridad de Energía Eléctrica, en adelante AEE, presentó el 11 de octubre de 2010, ante la Junta de Planificación, en adelante, la Junta, consulta de transacción y pre-consulta para la ubicación de un proyecto, el cual constituye una mejora pública y consiste en la instalación de una tubería de acero para transferir gas natural desde las instalaciones de Eco Eléctrica en Peñuelas, hasta las plantas generatrices de la Autoridad de Energía Eléctrica en: Cambalache (Arecibo), Palo Seco (Toa Baja) y San Juan.

La tubería tendrá un diámetro de 24 pulgadas, un largo aproximado de 92 millas y operará a una presión de 650 libras por pulgada cuadrada (psi por sus siglas en inglés). Esta tubería ubicará de forma soterrada, a un mínimo de 3 pies de profundidad e incluirá un sistema de válvulas de seguridad para aislar segmentos y drenar el remanente de forma vertical. La cantidad de válvulas, así como el grosor de la tubería aumentaran con relación a la densidad poblacional en un radio de 200 metros, según lo requiera la reglamentación federal vigente.

El proyecto propuesto se conocerá como Vía Verde y discurrirá por los municipios de Peñuelas, Adjuntas, Utuado, Arecibo, Barceloneta, Manatí, Vega Baja, Vega Alta, Dorado, Toa Baja, Cataño, Bayamón y Guaynabo, tanto en terrenos públicos como privados de áreas urbanas, rurales, con calificaciones de usos públicos, residenciales, comerciales, industriales, conservación de recursos, agrícolas y bosques. Los terrenos ubican en áreas que ostentan varias zonificaciones, calificaciones y en áreas no calificadas (zonificadas).

El 14 de octubre de 2010, la Junta notificó Resolución de Requerimiento en la que solicitó comentarios a varias agencias gubernamentales; dio el visto bueno para la celebración de las vistas públicas; impartió a la agencia proponente, instrucciones específicas en torno al cumplimiento de los aspectos de notificación de la vista pública y ordenó la notificación de las mismas, mediante aviso de prensa, en dos diarios de circulación general, con no menos de cinco días de antelación a la vistas. De igual forma dispuso que los rótulos a ser colocados en varios municipios, debía contener la fecha, hora y lugar de celebración de las vistas públicas y la dirección postal y electrónica de la Junta donde la ciudadanía podía presentar sus comentarios a la Pre Consulta.

Con el propósito de atender la pre-consulta de ubicación de epígrafe se celebraron vistas públicas el 6 de noviembre de 2010 en los Municipios de Toa Baja, Morovis y Manatí, para lo cual se publicaron dos avisos de vista pública en los periódicos *El Vocero* y *Puerto Rico Daily Sun*, edición de 16 de octubre de 2010.

Vista Pública de Toa Baja

La vista pública celebrada en el Municipio de Toa Baja estuvo a cargo de la Lcda. María Cruz Román quien estuvo acompañada del Sr. Roberto Román, del Sub Programa de Consultas sobre Usos de Terrenos de la Junta.



GOBIERNO DE PUERTO RICO
OFICINA DEL GOBERNADOR
JUNTA DE PLANIFICACIÓN

En la vista celebrada en el Municipio de Toa Baja, la agencia proponente, Autoridad de Energía Eléctrica, estuvo representada por la Lcda. María Mercado Rondón, Asesora Legal; Ing. Angel Luis Rivera, Director de Planificación y Protección Ambiental de la AEE; Sr. Edwin Báez, Gerente del Departamento de Licenciamiento Ambiental; Sra. Luissete Ríos, Oficial de Protección Ambiental del Departamento de Licenciamiento; Ing. Eduardo Goitia, Supervisor de Investigación de Campo del Directorado de Generación; Sr. Raúl Hidalgo, contratista Newstar y los contratistas, Ing. Roslvan Simoneta, UNIPRO y Gerente del Proyecto en su etapa de construcción, Ing. Pedro Rye, de Rye Construction, compañía de diseño.

En la vista celebrada en el Municipio de Toa Baja compareció la Oficina de Asuntos Energéticos quienes expresaron que endosaron el proyecto propuesto mediante carta sometida en la Junta. Además, compareció la Sra. Ericka Rivera Felicie, en representación de la Administración de Asuntos Energéticos, quien expresó que la agencia había sometido sus comentarios ante la Junta mediante carta de 1 de noviembre de 2010. Esta expresó que la AAE endosa el proyecto. No comparecieron representantes de municipios ni agencias federales.

Cabe señalar que la ponencia de la AEE no pudo ser presentada en su totalidad debido a que el público compareciente se negó a escuchar la misma. La Oficial Examinadora preguntó a los ciudadanos en reiteradas ocasiones si dar por sometida la ponencia de la AEE incidía en su derecho a formular preguntas sobre el proyecto. Nadie se identificó por lo que se procedió a escuchar a los ciudadanos presentes en la vista. No obstante, la Oficial Examinadora dio instrucciones a la agencia proponente AEE, a que enviara copia de la ponencia a todos los presentes, ya por correo electrónico o correo regular. En cumplimiento con lo ordenado, la AEE presentó ante la Junta, Moción Informativa de 9 de noviembre de 2010, mediante la cual acreditó que notificó con copia de la ponencia a todos los ciudadanos que comparecieron a la vista celebrada en el Municipio de Toa Baja.

Exhibits Vista Pública de Toa Baja

Durante el procedimiento adjudicativo celebrado en el Municipio de Toa Baja se presentaron los siguientes Exhibits: Exhibit 1 de la AEE, copia de la ponencia de la Autoridad de Energía Eléctrica; Exhibit 2 de la AEE, Afidávit Núm. 3976 emitido por personal del *Daily Sun* acreditando la publicación de un aviso de vista pública en la edición de 6 de octubre de 2010; Exhibit 3 de la AEE, Afidávit 105812, emitido por personal del periódico *Primera Hora*, acreditando la publicación de un aviso de vista pública en la edición de 6 de octubre de 2010; Exhibit 4 de la AEE, Declaración Jurada suscrita por el Sr. Francisco Pérez Velázquez y suscrita ante notario Luis M. Morales Tañon, de la que surge que se colocaron rótulos dando aviso de la celebración de las vistas públicas sobre el proyecto Vía Verde en los municipios de Peñuelas, Adjuntas, Utuado, Arecibo, Barceloneta, Manatí, Vega Baja, Vega Alta, Dorado, Toa Baja, Cataño, Bayamón y Guaynabo; Exhibit 5A, ponencia de la Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico; Exhibit 6, ponencia del Sr. Justo Lozada Sánchez; Exhibit 8, ponencia del Rev. Ricky Rosado miembro del Concilio de Iglesias Fuente de Agua Viva; Exhibit 9, ponencia del Frente Amplio Contra el Gasoducto; Exhibit 10A y 10B dos copias de ponencia presentada por el Sr. David Vukusich Cajigas; Exhibit 11, ponencia del Sr. Juan Camacho, portavoz del Comité Toabajeros Contra el Gasoducto; Exhibit 12, ponencia de la Sra. Zulma Clavell, miembro de la Comunidad Toabajera en Defensa de la Zona Costanera; Exhibit 13, ponencia de la Lcda. Migdalia Martínez, la cual está acompañada de una lista con una diversidad de firmas en oposición al proyecto propuesto; Exhibit 14, Ponencia de Lionel Pacheco Padilla de la Academia del Espíritu Santo, la cual vino acompañada de cartas suscritas y firmada por ciudadanos residentes en Toa Baja, Toa Alta, San Juan, Levittown, Dorado, Bayamón, Vega Alta y Cataño en oposición al proyecto propuesto; Exhibit 15A, foto aérea en donde se ilustra la ruta propuesta del Gasoducto en relación con la comunidad Camino del Mar presentada por la Lcda. Migdalia Martínez; Exhibit 15B, ponencia presentada por el Lcdo. Reinaldo González Colón y la Lcda. Migdalia Martínez residentes de la Urb. Camino del Mar; Exhibit 16, ponencia de la Sra. Yolanda Cafiero; Exhibit 18A, ponencia de la Dra. Carmen Ortiz Roque; Exhibit 18B, ponencia de Gineco Corp.;

Exhibit 19, ponencia de la Sra. Ana Rivera Rivera. No se identificó ningún documento como Exhibit 17.

Vista Pública Municipio de Morovis

En el Municipio de Morovis se celebró la vista en el Anfiteatro Municipal de la casa Alcaldía en la calle principal, Esq. Baldorioty del Municipio de Morovis. El panel examinador estaba compuesto por Sylvia Rivera del Sub Programa de Consultas sobre Usos de Terrenos y la Lcda. Alma Hebé Acevedo Ojeda, quien fungió como Oficial Examinadora.

El primer turno para exponer fue de la agencia proponente, la Autoridad de Energía Eléctrica, quien estuvo representada por el Ing. Francisco E. López García y la Lcda. Nitza Vázquez Rodríguez. El Ing. López dio lectura a la ponencia escrita cuyo contenido se incorpora en el presente escrito.

La Oficial Examinadora, solicitó a la AEE la discusión del proyecto a la luz del Plan de Usos de Terrenos de la Región Metropolitana de San Juan y el Plan Integral de Desarrollo Estratégico Sostenible para Puerto Rico (PIDES) de 2010. Se concedió hasta el martes, 9 de noviembre de 2010 para someter los comentarios. La AEE presentó dicha información a la Junta dentro del término concedido.

Vista Municipio de Manatí

La vista pública celebrada en el Municipio de Manatí estuvo a cargo de la Lcda. Rosalía Cruz Niemiec, con la asistencia técnica de la Sra. Diana Pérez, del Subprograma de Consultas sobre Usos de Terrenos de la Junta.

En representación de la agencia proponente comparecieron las siguientes personas: el Ing. Daniel Pagán, Asesor de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), la Lcda. Ivelisse Sánchez, Asuntos Ambientales de la AEE, Ing. Jaime Umpierre de la AEE, la Srta. Marilyn Mendoza, Reglamentación Ambiental de la AEE y Sr. Víctor Rivera New Star Acquisitions, consultores de la AEE.

Compareció el Sr. Edwin Arroyo Carmona en representación del Municipio de Barceloneta.

Exhibits Vista Municipio de Manatí

Durante el procedimiento adjudicativo celebrado en el Municipio de Manatí se recibieron como Exhibits los siguientes: Exhibit 1, Presentación de la parte proponente; Exhibit 2, Resolución 13, Serie 2010-2011 de la Legislatura Municipal del Municipio de Barceloneta; Exhibit 3, Resolución Corporativa Núm. 01, 2010-11 de la corporación Iniciativa Tecnológica del Norte (INTENOR), firmada por: Hon. Sol Luis Fontánes Olivo, Alcalde de Barceloneta y Presidente de la Junta de Directores de INTENOR; Hon. Juan A. Cruz Manzano, Alcalde de Manatí, Vicepresidente Junta de Directores de INTENOR, Hon. Isabelo Molina, Segundo Vicepresidente Junta de Directores de INTENOR, Hon. Edwin García Feliciano, Subsecretario Junta de Directores de INTENOR, Hon. Roberto Hernández Vélez, Alcalde de Corozal, Miembro de la Junta de Directores de INTENOR y Sr. Federico M. Matheu, Secretario de la Junta de Directores de INTENOR; Exhibit 4, Ponencia del Sr. Miguel Ángel Báez Soto, del Comité Utuadeño Contra el Gasoducto.; Exhibit 5, Ponencia del Ing. Efraín J. Irizarry; Exhibit 6, Ponencia del Sr. Carlos J. Cabán, representante de la comunidad del barrio Portugués de Adjuntas y portavoz del Comité del Barrio Portugués contra el Gasoducto; Exhibit 7, Ponencia del Sr. José Díaz, representante de la Sociedad Espeleológica Unida del Sur; Exhibit 8, Ponencia del Sr. Abimael Rodríguez, en representación del Partido Independentista Puertorriqueño de Peñuelas.

Descripción y Discusión del Proyecto Propuesto conforme a Ponencia de la AEE

En su ponencia la licenciada Mercado, asesora de la AEE expresó, que se han realizado avances en la diversificación del combustible para generar electricidad. No obstante, el criterio de mantener una tercera parte de generación a base de cada uno de estos combustibles no se satisface. La AEE realiza esfuerzos para diversificar sus fuentes de combustible y tener capacidad de generar electricidad, de manera que le permita llegar a un 70% de su producción con gas natural, sin perder su capacidad de generar electricidad con combustibles derivados de petróleo. Esto le dará la flexibilidad para decidir el combustible a utilizar según la situación del mercado, en relación con los mismos.

Como parte de los esfuerzos que realiza la AEE para cumplir con la responsabilidad de producir energía a un costo menor que le permita satisfacer las necesidades del pueblo de Puerto Rico, se contempla la construcción del proyecto denominado Vía Verde. El proyecto tiene el propósito de construir una tubería para transferir gas natural desde la terminal de Eco Eléctrica en Peñuelas, hasta las centrales de la costa norte: Cambalache (Arecibo), Palo Seco (Toa Baja) y San Juan (San Juan). La terminal de EcoEléctrica es una de las ocho terminales que existen en los Estados Unidos y es la única terminal en la isla que cuenta con el equipo necesario para importar gas natural licuado. El Proyecto Vía Verde propuesto mediante la presente pre-consulta, conlleva la construcción y operación de aproximadamente 92 millas de tubería soterrada, de 24 pulgadas de diámetro, a una profundidad de 3 a 4 pies.

Para hacer realidad los esfuerzos de diversificación del combustible, la AEE proyecta convertir las unidades de las centrales Cambalache, San Juan y Palo Seco, para que generen electricidad con gas natural. La Central Cambalache se compone de tres turbinas de combustión y su capacidad instalada de producción de energía es de 249 Megavatios (MW, en inglés). Actualmente, utiliza combustible diesel con un contenido de azufre no mayor de 0.015%. La Central Palo Seco se compone de cuatro unidades de vapor con una capacidad instalada de producción de energía de 602 MW y actualmente utiliza bunker C, con un contenido de azufre no mayor de 0.5%. Además, cuenta con un bloque de energía (*power block*), que consta de seis turbinas de gas con una capacidad instalada de producción de energía de 132 MW. Este bloque utiliza combustible líquido Núm. 2, mejor conocido como destilado liviano, con un contenido de azufre no mayor de 0.5%. La Central San Juan se compone de cuatro unidades de vapor con una capacidad instalada de producción de energía de 400 MW y actualmente utiliza bunker C, con un contenido de azufre no mayor de 0.5%. Desde el 2008, cuenta con dos unidades de ciclo combinado, que en su modo de ciclo combinado, tiene una capacidad de generación de 464 MW. También, puede operar en su modo de ciclo sencillo, donde cada turbina de combustión provee para una capacidad de hasta 165 MW, aproximadamente. Actualmente, este ciclo combinado utiliza combustible diesel, con un contenido de azufre no mayor de 0.05%.

El proyecto Vía Verde da continuidad al esfuerzo y compromiso de proveer el servicio de energía eléctrica a un menor costo, que entre otros beneficios, le ayudará en sus esfuerzos de estabilizar el costo del combustible mediante consideraciones ambientales, reducción de costos y diversificación del combustible, entre otros aspectos. La AEE considera que el gas natural es la alternativa más rápida y viable para reducir el costo de la generación de energía eléctrica, sin afectar el sistema eléctrico. Esto, como una alternativa de transición responsable a la utilización efectiva de fuentes de energías renovables en un futuro cercano.

Para la conceptualización del proyecto se tomó en consideración como razones principales las siguientes:

1. En Puerto Rico ya existe una terminal de recibo de gas natural. La EcoEléctrica en Peñuelas es una de ocho terminales de importación que existen en todos los Estados Unidos.
2. El precio histórico y proyectado del gas natural es más bajo que el del destilado liviano (Núm. 2), que es el combustible más costoso que utiliza la AEE. El gas

natural es más barato que el residual Núm. 6 que históricamente tiene un precio similar o más alto que el gas natural y la proyección es que sea más alto que el mismo.

3. Se reducen los costos de mantenimiento de las unidades, al ser el gas natural un combustible más limpio.
4. Las unidades existentes están preparadas, o se pueden modificar para utilizar gas natural como combustible principal.
5. El gas natural es un combustible más limpio, lo que ayudará a la AEE en su responsabilidad de proveer la energía eléctrica al menor costo posible y de esta manera fomentar el desarrollo socioeconómico del país.
6. El uso de gas natural ayudará a mantener un cumplimiento sostenido con la reglamentación ambiental y la protección del ambiente.
7. La tecnología para generar energía con gas natural está desarrollada y probada.
8. Existen reservas confirmadas en diferentes partes del mundo.

En su ponencia, la AEE discutió la política pública esbozada en varios reglamentos y documentos de planificación entre los que se encuentran la Orden Ejecutiva OE-2010-034, adoptada al amparo de la Ley 76 del 5 de mayo de 2000, el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos y a la luz de la reglamentación aplicable.

Además, discutió la naturaleza del gas natural. Indicaron que el gas natural es un combustible fósil, no derivado del petróleo y se forma cuando materia orgánica (restos de plantas y animales) es comprimida bajo la tierra a presiones altas, combinadas con altas temperaturas, por tiempos de escala geológica. El gas natural es un componente vital del suministro mundial de energía. Es la fuente de energía fósil que ha tenido más auge desde los años 70 y representa actualmente la quinta parte del consumo energético mundial.

El gas natural es una mezcla de hidrocarburos, su composición varía de acuerdo a la formación o reserva de donde se extrae, pero su componente principal siempre es el metano. También contiene etano, propano, butano, dióxido de carbono, oxígeno, nitrógeno, compuestos de azufre y helio. Los compuestos de azufre son contaminantes comunes en el gas natural y se remueven antes de utilizarlo.

Su ventaja ambiental, en comparación con el carbón o con el petróleo, es que las emisiones de dióxido de azufre son ínfimas y que los niveles de óxido nitroso y dióxido de carbono son menores. El gas natural es el combustible fósil más limpio y mejor para el ambiente. Una mayor utilización de esta fuente de energía permitirá disminuir considerablemente los impactos negativos sobre el ambiente, tales como: lluvia ácida y el calentamiento global.

El gas natural no tiene color ni olor y es más liviano que el aire, se mantiene estable a diferentes concentraciones. Su combustión sólo ocurre en concentraciones de mezcla de 3 a 17% gas natural con relación al aire, lo que puede variar dependiendo de la fuente de abastos del gas. Dicha combustión sólo ocurre en presencia de una fuente de ignición y a una temperatura mayor de 850 grados *Fahrenheit* y ambos eventos tienen que ser simultáneos.

La cantidad de energía que produce la combustión de gas natural se mide en Unidades Térmicas Británicas (BTU). Un BTU representa la cantidad de energía que se requiere para elevar un grado *Fahrenheit* la temperatura de una libra de agua. El valor del gas natural se determina por su potencial energético medido en BTU's. Un pie cúbico de gas natural produce un promedio de 1,000 BTU, aunque puede fluctuar entre 500 y 1,500 BTU.

La transportación de gas natural para uso industrial y doméstico se puede realizar mediante tuberías o mediante cilindros del gas comprimido unidos a un vehículo de arrastre. No obstante, para suplir el alto volumen de gas natural requerido para la operación de las centrales de la AEE, el único mecanismo viable y el más seguro es el uso de tuberías. En los países que tienen reservas de gas natural, éste se transporta por tubería hasta las terminales de proceso, luego se envía por tubería a los consumidores. En los países que no tienen reservas de gas natural, el mismo se recibe por barco cisterna en forma líquida y es regasificado en una terminal. Con el proyecto propuesto de Vía Verde se transferirá desde la terminal de EcoEléctrica por tubería directamente a las centrales Cambalache, Palo Seco y San Juan.

En Puerto Rico, en la actualidad, el gas natural se utiliza en su totalidad para la producción de electricidad en EcoEléctrica. Sin embargo, mundialmente éste tiene otros usos domésticos entre los que mencionaron el uso en enseres domésticos, comerciales e industriales. También se utiliza en vehículos de motor. Se estima que hay 1.5 millones de vehículos en todo el mundo que utilizan gas natural como combustible.

Centros de Operaciones

Durante la construcción del proyecto, se utilizarán varios espacios de terreno para los centros de operaciones temporeros. El área de los centros de operaciones se dividirá en diferentes secciones para atender las necesidades de los ingenieros residentes e inspectores de la AEE y de los contratistas y subcontratistas. Estos centros albergarán las oficinas donde se planificará, desarrollará, coordinará y se implantará la logística para las actividades de trabajo diario, programados o de emergencia. En dichos centros, se ubicarán diversas áreas para baños, comedores, estacionamiento de vehículos livianos y pesados, entre otros. También servirá como base para el recibo, almacenamiento, inventario y despacho de materiales y equipos para el proyecto. La Autoridad contempla usar terrenos que albergan sus instalaciones en Utuado, Arecibo, y Toa Baja y preliminarmente, alquilar varios terrenos de ser necesario. Los centros de operaciones contarán con oficiales de seguridad para la vigilancia de los materiales, equipos y seguridad del personal. Sólo se permitirá acceso a la instalación al personal autorizado y agencias reguladoras municipales, estatales y federales. Luego de que termine la construcción del proyecto, los centros de operaciones cesarán sus actividades, se removerán todos los equipos y el terreno se acondicionará a su estado original.

Reglamentación Federal Aplicable

La tubería será soterrada. Todas las especificaciones concernientes al diseño, construcción y operación de tuberías para transportar gas natural están reglamentadas por el Título 49 del Código de Regulaciones Federal (en adelante CFR), Sección 192, Transportation of Natural and Other Gas by Pipeline.

La tubería es el equipo más importante de este proyecto. La misma se diseñará utilizando los factores contemplados en el 49 CFR 192.105, Design Formula for Steel Pipe y el 49 CFR 192.111, 107, 113 y 115, Design Factor for Steel Pipe, Yield Strength for Steel Pipe, Longitudinal Joint Factor for Steel Pipe y Temperature Derating Factor for Steel Pipe. La fabricación de la tubería seguirá el estándar 5L del American Petroleum Institute (API 5L).

Los representantes de la AEE inspeccionarán el proceso de fabricación. Además, una vez termine el proceso de fabricación, la compañía certificará que la tubería cumple con los requisitos del estándar API 5L y presentará todos los resultados de los análisis que se realizaron en la tubería. Entre las pruebas que se realizarán en la tubería están: análisis químico, pruebas de impacto, dureza, hidrostática y soldadura.

Control de Corrosión

El control de parámetros en la calidad del gas natural como el contenido de agua, punto de condensación de hidrógeno, valor calórico y contenido de compuestos de azufre ayudan a controlar la corrosión interna de la tubería. Para evitar la corrosión externa, se le aplicará un revestimiento externo a la tubería y tendrá protección catódica. El revestimiento de los tubos se aplica en la fábrica y a las soldaduras se les aplica en el sitio de la instalación. La protección catódica se instalará según lo dispone el 49 CFR 192.463, *External Corrosion Control: Cathodic Protection*. En este tipo de protección se utilizan rectificadores para mantener un voltaje de -0.85 voltios, entre la tubería y el terreno. Esto previene la corrosión de la tubería. Para monitorear el voltaje, se instalarán estaciones, según el 49 CFR 192.469, *External Corrosion Control, Test Stations*, para cotejar el funcionamiento de los rectificadores. Los rectificadores se inspeccionarán seis veces al año. Los intervalos de inspección no deben exceder 2 ½ meses.

La tubería se evaluará una vez al año, sin exceder quince meses, para asegurar su cumplimiento con los requisitos establecidos en el 49 CFR 192.43. El interior de la tubería se inspecciona utilizando una herramienta, tipo robot, que se inserta dentro de la tubería, recorre el largo de la misma y utiliza métodos no destructivos para realizar inspecciones, identificar y documentar defectos y anomalías, y realizar limpieza del interior de la tubería.

Clasificación de Tubería por Localización

Los tramos de tubería se fabricarán con especificaciones diferentes, de acuerdo a la densidad poblacional y conforme al 49 CFR 192.5, *Class Location*. Los tramos que se utilizarán para cruces de carreteras o cuerpos de agua también tienen especificaciones diferentes en términos de grosor y revestimiento.

La localización por clase se asigna para cada unidad, la cual se determina de acuerdo a la siguiente definición: área que se extiende 660 pies a ambos lados del centro de línea de cualquier milla continua de tubería; cada unidad de vivienda en edificios multifamiliares se considera como un edificio separado.

- **Localización Clase 1** - área a una distancia de la costa (*offshore*) o; cualquier unidad que tenga 10 edificios o menos que sean ocupados por humanos.
- **Localización Clase 2** - unidad que tiene más de 10 edificios, pero menos de 46, designados para ocupación humana.
- **Localización Clase 3** - unidad que tiene 46 o más edificios designados para ocupación humana o; área donde la tubería está a 300 pies de un edificio o de un área pequeña al aire libre que está bien definida (área de juego para niños, área recreativa, teatro al aire libre, u otro lugar donde se reúne público) y está ocupado por 20 o más personas, al menos 5 días a la semana por 10 semanas en cualquier período de 12 meses (los días y las semanas no tienen que ser consecutivos)
- **Localización Clase 4** - unidad donde edificios de cuatro o más pisos prevalecen.

Equipos de Control de Presión, Válvulas Aisladoras

Para prevenir el exceso de presión en las tuberías, se han establecido estándares nacionales que requieren que las tuberías incluyan equipo de monitoreo. Además, es necesario instalar válvulas para aislar tramos de la tubería con el doble objetivo de permitir la intervención de un tramo sin despresurizar la totalidad de la tubería y limitar las fugas en caso de falla, ya que estas válvulas cierran mediante la detección de un desbalance de flujo de masa.

Las válvulas aisladoras se localizan de acuerdo al 49 CFR 172.179, *Transmission Line Valves*, que toma en consideración la clasificación por localización.

Servidumbre de Vía Verde

Para el proyecto Vía Verde la AEE se necesita constituir una servidumbre. Aunque no existe reglamentación, federal ni estatal, que establezca una distancia de despejo respecto a edificaciones, la AEE establecerá una servidumbre que será de 150 pies a lo largo de toda la alineación. Esta servidumbre se conocerá como servidumbre de mantenimiento y podrá reducirse o aumentarse en aquellas áreas que haya limitaciones de espacio o situaciones particulares. Dentro de esos 150 pies, se mantendrá libre de vegetación de raíces profundas y de cualquier edificación una servidumbre de mantenimiento de operación de 50 pies. El remanente de la servidumbre de mantenimiento podrá reforestarse de forma natural o por medio de algún plan de mitigación, según coordinado con las agencias concernidas. Además, en la servidumbre de mantenimiento se permitirá el uso y disfrute de la misma por su titular, sujeto a que éste trámite y obtenga la autorización de la Autoridad para conducir las actividades que se desarrollarán dentro de dicha servidumbre.

Etapas de Construcción

La construcción del proyecto se realizará por tramos y seguirá una secuencia específica, tipo línea de producción. Por lo general, la brigada que limpia y nivela la servidumbre comienza sus labores una semana antes de que los demás grupos se movilicen. Luego de esto, los agrimensores cotejan los marcadores y remplazan los que se hayan removido. Tan pronto terminan los agrimensores, se trae la tubería y se acomoda a lo largo del tramo limpio; luego, se comienzan a excavar las trincheras. Cuando se termina el tramo de excavación, los soldadores comienzan a soldar y llega la maquinaria que acomodará la tubería dentro de la trinchera, se cubre la tubería y se realiza la prueba hidrostática. Si la tubería pasa la prueba hidrostática, se comienza la restauración de la servidumbre. El proceso se repite hasta que termina la construcción de las 92 millas de tubería. A continuación se describe cada etapa de la construcción.

1. Limpieza de Servidumbre

La limpieza de servidumbre para permitir la construcción será de 100 pies en áreas llanas. En áreas montañosas y donde se realice barreno horizontal directo, la misma variará entre 100-300 pies. Una vez se adquieran los terrenos que se identificaron para la construcción y se hagan las coordinaciones necesarias con los dueños, se utilizará maquinaria para limpiar y nivelar. Se estima que se impactarán 1,180 cuerdas durante la construcción. De estos terrenos se removerá todo obstáculo que impida el libre movimiento de la maquinaria que se utilizará para transportar la tubería, construir las trincheras y acomodar la tubería.

2. Distribución de Tubería

La tubería se traerá del área de almacenaje y se colocará a lo largo del área que se utilizará para excavar la trinchera. Esto facilitará el proceso de soldadura y acomodo. La tubería es específica a la localización y se colocará de acuerdo al plan de diseño.

3. Construcción de Trincheras

En áreas planas, se utilizará maquinaria especializada para la construcción de trincheras (*wheel ditcher*). En otras áreas se utilizará maquinaria con brazo mecánico. Las trincheras serán de 5 a 6 pies de profundidad y 4 a 5 pies de ancho. Se considera una distancia entre la tubería y las paredes de la trinchera de 1 pie a cada lado de la misma y una cubierta mínima sobre el tope de la tubería de 3 pies. El material excavado se utilizará para cubrir la tubería. La trinchera se excava con paredes anguladas para evitar que colapsen durante los

trabajos. Donde sea necesario, se instalará tabla estacado para reforzar las paredes mientras se trabaja.

4. Dobleces y Soldadura de la Tubería

Una vez se coloque la tubería, se doblarán las secciones necesarias de acuerdo a la topografía del terreno. Para esto, se utilizará una maquinaria para doblar tubería que ejerce presión hidráulica y creará un doblez suave y controlado. Todos los dobleces se hará siguiendo los parámetros establecidos en el 49 CFR 192.313, *Bends and Elbows*, para asegurar la integridad de la tubería. En ocasiones, es requerido que los dobleces se prefabriquen en talleres especializados.

Todos los procedimientos de soldadura se registrarán por el 49 CFR 192, Subparte E, *Welding of Steel in Pipelines* y por el American Petroleum Institute Standard 1104, *Welding of Pipelines and Related Facilities*. Como parte del primer nivel de control de calidad, cada soldador se cualifica antes de que comience el proyecto para lo cual completa varias soldaduras en el mismo tipo de tubería que se utilizará en el proyecto. Cada soldadura se evalúa con métodos destructivos, midiendo la fuerza que se necesita para romperla.

Para soldar las diferentes secciones de tubería, éstas se colocarán sobre soportes temporales, se limpiarán los extremos cuidadosamente y se alinearán. Luego, se soldarán utilizando el método *Manual Submerged Arc Welding*. Las soldaduras se cotejarán con métodos no destructivos para detectar fallas. Éstos incluyen inspección visual por un supervisor experimentado y rayos X. Los técnicos de rayos X toman las lecturas en el campo y procesan las películas en un cuarto oscuro portátil. Si se detectan fallas, la soldadura se reparará o se cortará y se hará una nueva soldadura.

El 49 CFR 192. 243, *Non destructive testing*, requiere que se hagan rayos X a un 10% de las soldaduras en localizaciones Clase 1, 15% para Clase 2, y un 100% para Clase 3 y 4. Para Vía Verde se harán pruebas al 100% de las soldaduras. Luego de que se suelden y se inspeccionan las soldaduras, se cubrirán los extremos con un revestimiento protector. La tubería trae un revestimiento protector de fábrica, pero los extremos se dejarán sin proteger para que éste no interfiera con la soldadura.

5. Acomodo y Relleno de Trinchera

Una vez la soldadura pase inspección, se volverá a inspeccionar el revestimiento de la tubería y se procederá a levantar la misma con maquinaria especializada (*sidebooms*) y a acomodarla dentro de la trinchera. El terreno removido de la trinchera es cernido y el terreno de partícula fina se utiliza primero para cubrir la tubería y evitar daños en el revestimiento. Luego, se añade el restante del terreno y piedras pequeñas, seguidas por el *top soil*. En general, la tubería tendrá una cubierta mínima de 3 pies. En áreas agrícolas la cubierta será de 4 pies. La cubierta mínima en carreteras es de 4 pies, a menos que se requiera cubierta adicional en algunas de ellas.

6. Perforación (*Bore*) y Barreno Horizontal Directo (HDD)

Los cruces de carreteras principales se harán utilizando el método de perforación (*boring*) por debajo de la carretera. En las áreas de cruces de carreteras la servidumbre de construcción sobrepasará los 100 pies que se utilizarán en las excavaciones normales. La tubería se instalará a un mínimo de 4 pies debajo de la carretera. Estos tramos de tubería están diseñados para tolerar los pesos asociados a la carretera y los vehículos que transitan por la misma.

Para cruzar cuerpos de agua principales y algunas carreteras (entre estas la PR-2 y PR-22), se utilizará barreno horizontal directo. En estas áreas, la servidumbre de construcción será de 100 a 200 pies en la entrada y la salida de la tubería. Para cruces de cuerpos de agua, el barreno horizontal directo se



considera como un método de cruce “seco” porque no interfiere con el flujo del cuerpo de agua, ya que la perforación se hace por debajo del lecho del cuerpo de agua.

7. Prueba Hidrostática

El Departamento de Transportación Federal (49 CFR 192.505, *Strength Test Requirements for Steel Pipeline*) requiere que se realice una prueba hidrostática en toda tubería nueva. El propósito de la prueba hidrostática es detectar cualquier defecto que amenace la habilidad de la tubería de tolerar la presión máxima de operación permitida (MAOP) para la cual fue diseñada, o para determinar que no existen defectos que comprometan la integridad de la misma. La prueba hidrostática se puede realizar en toda la tubería o la misma se puede dividir en tramos. Esto lo determinará el contratista de acuerdo a la cantidad de agua disponible y a la topografía del terreno.

La presión de prueba es 1.1 veces la MAOP en espacios abiertos, 1.25 veces la MAOP en localizaciones Clase 2 y 1.5 veces la MAOP en localizaciones Clase 3. Esta presión, que para Vía Verde es de 1450 psi, se dejará estabilizar por 8 horas. Si durante la prueba se detecta una disminución súbita en la presión y se detecta agua en la servidumbre, se reparará la sección que falló, si es posible, o la sección completa de tubería se reemplaza y se repite la prueba.

8. Restauración de servidumbre

La restauración comenzará tan pronto se determine que el segmento de tubería que se probó pasa la prueba hidrostática. Los terrenos agrícolas podrán utilizarse para la siembra, siempre y cuando no se siembren cultivos con raíces profundas y se mantengan los marcadores de línea en su lugar. La AEE será responsable por la pérdida de cultivos en el área de construcción.

Donde haya cruces de carreteras por el método de trinchera abierta, se seguirán las recomendaciones de la Autoridad de Carreteras con respecto al tipo de material que se deberá utilizar para la reparación y los procedimientos que deben seguirse para control de tránsito.

9. Marcadores

Durante la restauración se instalarán marcadores que indicarán la localización de la tubería que pueden detectarse durante el patrullaje aéreo. El 49 CFR, Parte 192, Subparte M, Sección 707, *Line Markers for Mains and Transmission Lines*, establece la información que incluirá el marcador. El mismo debe incluir un aviso con las siguientes frases: “Precaución” y “Tubería de Gas Natural”, en los idiomas inglés y español, el nombre y número de teléfono del operador.

10. Construcción en Áreas Propensas a Terremotos

Vía Verde se diseñará y construirá con especificaciones para asegurar la integridad de la tubería durante terremotos. Además, de acuerdo al estudio geológico, *Overview of the Geology of the Proposed Vía Verde Natural Gas Pipeline, Peñuelas to San Juan, Puerto Rico*, las fallas geológicas que se encuentran en la zona del proyecto están consideradas como inactivas.

11. Seguridad Personal

El contratista será responsable de someter un plan de trabajo que incluya los aspectos de salud y seguridad que se implantarán durante la construcción. La Autoridad evaluará el plan y se asegurará de que incluya los aspectos pertinentes al 29 CFR 1910 y 1926, *Occupational Safety and Health Standards for General Industries* y *Safety and Health Regulations for Construction*, respectivamente.



Análisis de Riesgos y Medidas de Seguridad

Para atender los aspectos de seguridad de las tuberías de gas natural, el Gobierno Federal creó la Oficina de Seguridad de Tuberías (*OPS*, por sus siglas en inglés). Esta oficina se encarga de realizar inspecciones, implantar reglamentos, fomentar la investigación, emitir órdenes de cumplimiento, aplicar penalidades civiles y criminales y educar al público, entre otras funciones. En Puerto Rico los poderes y responsabilidades de dicha oficina están delegados a la Comisión de Servicio Público.

En el 2002, se estableció el *Pipeline Safety Improvement Act*, la cual estableció una alianza entre el Departamento de Transportación Federal, el Departamento de Energía y el Instituto Nacional de Estándares y Tecnología, para realizar investigaciones, hacer demostraciones y estandarizar procedimientos que garanticen la integridad de las tuberías. Dicha ley promueve los esfuerzos de investigación que se enfocan principalmente en: desarrollo de tecnologías nuevas para la detección de escapes y prevención de daños; mejorar las tecnologías de operación, monitoreo, control de tuberías y mejorar los materiales de construcción.

La construcción de tuberías de gas tiene un fundamento sólido en la seguridad. Vía Verde de Puerto Rico utilizará los métodos y materiales más avanzados que existen en el mercado actual y se regirá por los códigos del Departamento de Transportación Federal. Además, como parte del proceso de planificación del proyecto la Autoridad realizó un análisis de riesgo que incluye los datos estadísticos del *OPS*. Este análisis contiene las causas de incidentes y accidentes e incluye las medidas preventivas y de control que se tomarán en consideración para evitar o minimizar cada uno de los mismos, y que se incorporarán al diseño del proyecto para garantizar la seguridad durante la operación de Vía Verde.

Programa de Información

La AEE implantó un plan de información pública en dos fases. La primera fase se llevará a cabo antes y durante la construcción. Esta fase ya comenzó con visitas a los alcaldes de los trece municipios por donde cruzará la tubería y a las agencias concernidas con el proyecto. También se incluyen en esta fase foros profesionales como el Colegio de Ingenieros, Cámara de Comercio, Asambleas Legislativas, entre otras. Las orientaciones tienen como propósito: llevar información clara, concisa y correcta, conocer y responder a las preocupaciones de la comunidad y establecer un punto de contacto entre la comunidad y la Autoridad. Además, se utilizarán las emisoras de radio y periódicos locales y regionales para divulgar información.

La segunda fase del programa de información se llevará a cabo durante la operación del proyecto. Para esto, se desarrollará un plan escrito de información pública siguiendo las guías del 49 CFR 192.616, *Public Awareness* y el *American Petroleum Institute, Public Awareness, Recommended Practice 1162*, además de las disposiciones aplicables de la Ley de Planificación para Emergencias y Derecho a Saber de la Comunidad (*EPCRA*, en inglés).

El plan estará dirigido al personal de la industria de construcción, personal municipal y estatal encargado de respuesta a emergencias, gobiernos municipales y el público en general. Este último grupo estará compuesto de residentes y los asistentes a lugares de congregación cercanos a la servidumbre de la tubería tales como: negocios, escuelas, hospitales, prisiones e iglesias.

Este plan de información pública tiene como meta: informar a las personas de la proximidad de una tubería de gas natural en su vecindario, riesgos asociados con escapes, actividades del operador para prevenir accidentes y asesorar al público sobre cómo reconocer y responder a una emergencia relacionada con la tubería. También pretende asesorar al público sobre cómo pueden ayudar a prevenir accidentes reportando excavaciones, construcciones ilegales y actividad sospechosa en la servidumbre de la tubería y dónde y cómo comunicarse con el operador para preguntas y comentarios con respecto a la seguridad de la tubería.

El programa de educación pública es proactivo. Los residentes en áreas cercanas al proyecto pueden llamar a los números que se establecerán para información pública. Se realizará una reunión anual con los residentes y otra con el personal de respuesta a emergencias y oficiales municipales.

Calificación del Operador

El 27 de agosto de 1999, el OPS publicó el *Operator Qualification Rule*. Estas reglas requieren que el operador establezca un programa formal de calificación de personal. El programa de calificación de operadores requiere que el personal encargado de tareas relacionadas con la seguridad tenga el conocimiento y las destrezas necesarias para realizar su trabajo con eficiencia y seguridad.

Este requisito también aplica a personal contratado por el operador. Además, se requiere que el personal de operación cumpla con las disposiciones del Reglamento del Programa de Pruebas para la Detección de Sustancias Controladas que aplica a los funcionarios y empleados de la Autoridad.

Para asegurarse que el operador cumple con estos requisitos de ley, el OPS desarrolló una serie de protocolos de inspección para uso de inspectores federales y estatales. Todos los inspectores tienen que adiestrarse y pasar pruebas de los protocolos y el proceso de inspección. Las inspecciones se realizan en el Programa de Calificación de Empleados (escrito) del operador, y en la implantación de este programa en el campo. Los resultados de la inspección se enviarán a un banco de datos.

El programa de calificación de personal se llevará a cabo según el 49 CFR 192.805, *Qualification Program*. Como Vía Verde es una tubería nueva y la AEE es un operador nuevo, tiene que comenzar con el plan de calificación antes de que la tubería comience a operar. Para desarrollar el programa de calificación, la AEE contratará a una firma especializada para que desarrolle el plan escrito y califique a los empleados, según el reglamento.

El operador debe mantener documentación según el 49 CFR 192.807, *Recordkeeping*, para demostrar cumplimiento con el plan escrito.

Inspección y Mantenimiento

La reglamentación federal en el 49 CFR 192.905 contiene los parámetros de inspección y mantenimiento que aplican al proyecto propuesto. La AEE se comprometió a establecer un programa que le permita atender el manejo adecuado y eficiente de la integridad de la tubería consistente con la reglamentación aplicable. En particular, el programa debe identificar las Áreas de Alta Consecuencia (AAC). De conformidad con la reglamentación federal, la Autoridad desarrollará e implementará un Programa para el Manejo de la Integridad de la Tubería que contenga todos los elementos descritos en el 49 CFR 192.911 y que a la misma vez, discuta los riesgos específicos para cada tramo de la tubería.

Patrullaje

En la etapa de operación del proyecto, la AEE establecerá un programa de patrullaje para observar condiciones en la servidumbre que puedan afectar la integridad de la tubería. Esto incluye actividades de excavación, construcción y de siembra. También se observará para evidencia de escapes. La frecuencia no será menor a lo establecido en el 49 CFR, Parte 192, Subparte M, Sección 705, *Transmission Lines: Patrolling*. Los métodos de patrullaje que utilizará la AEE incluyen el: caminar, guiar y vuelos en helicóptero.

Precauciones para Excavaciones

La AEE desarrollará los planes requeridos para atender cualquier emergencia que pueda surgir en relación a las excavaciones. Se orientará a su personal como público en general sobre gestiones a realizar ante la Comisión de Servicio Público, o a

la Oficina de Gerencia de Permisos, según sea aplicable, y ésta a su vez se comunicará con el operador para que éste marque la alineación correcta de la tubería. La AEE trabajará en conjunto con los municipios para establecer un mecanismo de control de excavaciones en áreas donde puedan afectar la tubería. Una vez se marque la alineación de la tubería, la AEE asignará un inspector para que esté presente por la duración de la excavación.

La AEE entiende que el Proyecto Vía Verde es una mejora pública que resultará en beneficio para todos los usuarios de servicio eléctrico en Puerto Rico. Conforme al análisis realizado por el personal de la AEE, la ruta del Proyecto Vía Verde resulta ser la más adecuada por representar el menor impacto ambiental y por ser la más económica.

Mediante carta fechada a 30 de noviembre de 2010 la AEE indicó que había recibido la Resolución de la Junta de Calidad Ambiental (JCA) sobre la DIA-F del proyecto Vía Verde donde esa Junta le informaba que la AEE había cumplido con el Artículo 4B (3) de la Ley sobre Política Pública Ambiental. No obstante, la JCA les requirió que actualizaran la información relacionada con las modificaciones que se realizaron a la alineación propuesta para el proyecto como parte del proceso ambiental, ante la Junta de Planificación.

A tales efectos presentaron los planos que corresponden a los tramos de la alineación que se modificaron, para la evaluación correspondiente. Informaron además que los dueños de las parcelas afectadas por las modificaciones se notificaron como parte de la pre consulta.

Tomando en consideración la evidencia que obra en el expediente administrativo y la evidencia vertida durante las vistas públicas, formulamos las siguientes:

DETERMINACIONES DE HECHOS

1. La Autoridad de Energía Eléctrica, en adelante la AEE, presentó ante la Junta de Planificación, la consulta de transacción y pre-consulta para la ubicación número 2010-62-0210-JGE-T-PRE, para que se le autorizara adquirir los derechos de servidumbre de paso para el proyecto denominado Vía Verde y para que se evaluará la referida pre-consulta para la ubicación de un proyecto de mejora pública, consistente en la instalación de una tubería de acero para transferir gas natural desde las instalaciones de EcoEléctrica en Peñuelas, hasta las plantas generatrices de la Autoridad de Energía Eléctrica en: Cambalache (Arecibo), Palo Seco (Toa Baja) y San Juan.

El Proyecto Vía Verde conlleva la construcción y operación de aproximadamente 92 millas de tubería soterrada, de 24 pulgadas de diámetro, a una profundidad de 3 a 4 pies. Para el proyecto Vía Verde la AEE se establecerá una servidumbre que será de 150 pies a lo largo de toda la alineación. Esta servidumbre se conocerá como servidumbre de mantenimiento y podrá reducirse o aumentarse en aquellas áreas que haya limitaciones de espacio o situaciones particulares.

2. Tomamos conocimiento de la promulgación de la Resolución JPE-2010-067, "Guías para Establecer el Procedimiento Expedito de Adjudicación de Proyectos Energéticos" al Amparo de la Orden Ejecutiva OE-2010-34 y de la Ley Núm. 76 de 5 de mayo de 2010. La Pre Consulta cumple con los requisitos de forma y contenido que establece el Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación, con vigencia de 11 de enero de 2009 y cumple con las disposiciones de la Parte III de las Guías para establecer el Procedimiento

Expedito de Adjudicación de Proyectos Energéticos al Amparo de la Orden Ejecutiva OE-2010-34 y de la Ley 76 de 5 de mayo de 2000 adoptadas por la Junta mediante Resolución JPE-2010-067 del 19 de agosto de 2010. Las Guías permiten presentar de forma inicial una Pre Consulta cuando la parte proponente circule el documento ambiental a las agencias concernidas. En relación a este proyecto, se presentó una Declaración de Impacto Ambiental Preliminar ante la Junta de Calidad Ambiental. El documento ambiental fue circulado a las agencias concernidas.

La referida Resolución, establece en su Parte(A)(7), que cuando se trate de mejoras públicas en terrenos de tenencia privada, el proponente someterá evidencia fehaciente de que notificó al titular del predio, tales como una carta enviada a través del correo postal, notificación directa o aviso público en un periódico de circulación general, el cual debe incluir el número de catastro dirección física y nombre del titular, de tenerlo disponible. Conforme a la evidencia que obra en el expediente administrativo la agencia proponente, AEE, notificó, mediante carta de 10 de septiembre de 2010, a los titulares de los terrenos por donde transcurrirá la alineación propuesta sobre su intención de adquirir terrenos.

3. Aspectos de notificación de la consulta de transacción y la consulta de ubicación

Con el propósito de notificar la fecha, hora y lugar de la celebración de las vistas públicas se publicaron dos avisos de vista pública en los periódicos *El Vocero* y *Puerto Rico Daily Sun*, edición de 16 de octubre de 2010.

La Autoridad de Energía Eléctrica solicitó ante la Junta autorización para utilizar un método alternativo de notificación a dueños, titulares y colindantes y dueños de terrenos privados por donde discurrirá la alineación propuesta.

A tales efectos, se publicó además avisos de prensa en el periódico *Primera Hora* y *Puerto Rico Daily Sun*, edición de 6 de octubre de 2010, mediante la cual se notificó a varios titulares de terrenos privados que no pudieron ser notificados por correo de la intención de la AEE de adquirir los terrenos, esto debido a que las cartas remitidas por la agencia fueron devueltas por el correo federal. La publicación de esta notificación fue evidenciada por la AEE, mediante la presentación de los Afidávits 105812 y 3976, suscritas ante los notarios Alberto Bacó Bague y Orlando Piñeiro Vega, los días 6 y 7 de octubre de 2010, respectivamente, acreditando la publicación de ambos avisos de prensas en dichos rotativos.

De otra parte, consta en el expediente administrativo Declaración Jurada suscrita por Francisco Pérez Velázquez, Afidávit 826, mediante la cual se acredita que se colocaron diversos rótulos notificando la celebración de la vistas pública de la pre-consulta 2010-62-0210-JGE-T-PRE que fuera presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica ante la Junta de Planificación, relacionada al proyecto de mejora pública Vía Verde, en los siguientes lugares:

- a. Municipio de Peñuelas entre la Carretera PR-385 y la Carretera PR-384.
- b. Municipio de Peñuelas a la entrada principal al pueblo, Carr. PR-132.
- c. Municipio de Adjuntas entre la Carr. PR-123 y la Carr. PR-5518.
- d. Municipio de Utuado frente a la Técnica de la AEE en Carr. PR-10.
- e. Municipio de Utuado en la entrada principal al pueblo, próximo al

- cementerio.
- f. Municipio de Arecibo entre la Carr. PR-2 y Carr.PR-10.
 - g. Municipio de Arecibo frente al cruce la Carr. PR-681, Barrio Cambalache.
 - h. Municipio de Barceloneta entre la Carr. PR-140 y la Urb. Cataluña.
 - i. Municipio de Barceloneta en la calle #1, frente a residencia Núm. G-31 detrás del Auditorio Sixto Escobar.
 - j. Municipio de Manatí entre la Carr. PR-2 y la intersección Carr. 6685 en la calle #1, frente a residencia Núm. G-31 detrás del Auditorio próximo a Plaza Atenas, Mc Donalds y Centro Parts.
 - k. Municipio de Manatí en la entrada principal del pueblo.
 - l. Municipio de Vega Baja en el cruce principal del pueblo, entre la Carr. PR-2 y la Central de Turbinas de Gas.
 - m. Municipio de Vega Baja entre la Carr. PR-2 y la Intersección Carr. PR-137, detrás de la farmacia Caridad y Supermax.
 - n. Municipio de Vega Alta entre la Carr. PR-2 y la Intersección Carr. PR-160.
 - o. Municipio de Vega Alta en el cruce principal del pueblo, entre la Carr. PR-2, Barrio Espinosa.
 - p. Municipio de Dorado entre la Carr. PR-693 y la Intersección Carr. PR-695.
 - q. Municipio de Dorado en el cruce de entrada principal al pueblo.
 - r. Municipio de Toa Baja entre la Carr. PR-165 y la Intersección 867 hacia Bo. Ingenio.
 - s. Municipio de Toa Baja en el cruce principal del pueblo, frente a la farmacia Walgreens.
 - t. Municipio de Cataño entre la Carr. PR165 y próximo a la Central Termoeléctrica de Palo Seco.
 - u. Municipio de Cataño en el cruce principal del pueblo, entre la Carr. PR-165 y la Intersección Carr. PR-5, frente al Estadio Municipal Pedro Perucho Cepeda.
 - v. Municipio de Bayamón en el cruce principal del pueblo, frente a Centro de Gobierno.
 - w. Municipio de Guaynabo área del proyecto, entrada lateral de la Central San Juan.
 - x. Municipio de Guaynabo en el cruce Principal del pueblo, frente a la farmacia Walgreens, Barrio Amelia.

El proyecto cumplió con las disposiciones sobre notificación contenidas en la Resolución JPE-2010-067, "Guías para Establecer el Procedimiento Expedito de Adjudicación de Proyectos Energéticos", adoptada al amparo de la Orden Ejecutiva OE-2010-34 y de la Ley Núm. 76 de 5 de mayo de 2010.

4. La alineación propuesta discurrirá por terrenos tanto públicos como privados, en áreas rurales y urbanas; en terrenos calificados como públicos, residenciales, terrenos urbanizables, comercial, industrial, dotacional, agrícola, rural, bosque y conservación de recursos, playas públicas.

La alineación del gasoducto transcurrirá por áreas residenciales, bosques estatales, reservas naturales, zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas, Áreas con Prioridad de Conservación según el DRNA (Cordillera Central, Carso del Norte, Ciénaga San Pedro y Sector el Caracol, y Ciénaga Las Cucharillas), áreas boscosas no protegidas, humedales, terrenos anegados e inundables, cuerpos de agua, terrenos agrícolas y la zona marítimo terrestre.

Como resultado del proyecto propuesto no se contempla la otorgación de un cambio de calificación (zonificación) pues la misma constituye una obra de naturaleza soterrada.

5. Proyecto - Alineación (Ruta) Propuesta

Conforme a la DIA-P, el proyecto comenzará en el Municipio de Peñuelas, específicamente en los predios de EcoEléctrica, en Punta Guayanilla del Barrio Tallaboa Poniente, y continuará por los Barrios Encarnación, Tallaboa Saliente, Tallaboa Alta y Rucio, hasta la colindancia con el Municipio de Adjuntas. En este Municipio el proyecto tendrá una longitud de 14.4 millas, con un área de construcción temporal de 174.5 acres y una servidumbre de operación de 87.3 acres.

En el Municipio de Adjuntas, el proyecto continúa en el Barrio Saltillo de dicho Municipio, desde la colindancia con el Municipio de Peñuelas, en la milla 14.4 de la alineación, y continúa por los Barrios Portugués, Vegas Arriba, Vegas Abajo y Pellejas, hasta la colindancia con el Municipio de Utuado, en su milla 21.5. En este Municipio el proyecto tendrá una longitud de 7.1 millas, con un área de construcción temporal de 86.0 acres y una servidumbre de operación de 43.0 acres.

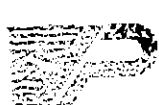
En el Municipio de Utuado, el proyecto comienza en el Barrio Arenas y continúa por los Barrios Salto Arriba, Pueblo, Salto Abajo, Río Abajo, Caguana y Caniaco, hasta la colindancia con el Municipio de Arecibo, en su milla 30.4. En este Municipio el proyecto tendrá una longitud de 8.9 millas, con un área de construcción temporal de 107.9 acres y una servidumbre de operación de 54.0 acres.

El proyecto continúa en el Municipio de Arecibo a la altura de la milla 30.6 del mismo, y continúa a través de los Barrios Río Arriba, Hato Viejo, Carreras, Tanamá y Cambalache, donde entra a la Central Termoeléctrica Cambalache, en su milla 42.3. En la central, comienza la trayectoria Norte, hacia las Centrales Termoeléctricas Palo Seco y San Juan. Desde el Barrio Cambalache, la trayectoria continúa hasta la colindancia con el Municipio de Barceloneta, en su milla 50.9, pasando por los Barrios Santana, Factor y Garrochales. En este Municipio el proyecto tendrá una longitud de 20.4 millas, con un área de construcción temporal de 248.5 acres y una servidumbre de operación de 124.3 acres.

El proyecto continúa en el Municipio de Barceloneta, por los Barrios Garrochales y Palmas Altas, hasta la colindancia del Municipio de Manatí, en su milla 50.9. En este Municipio el proyecto tendrá una longitud de 3.2 millas, con un área de construcción temporal de 38.8 acres y una servidumbre de operación de 19.4 acres.

En el Municipio de Manatí, el proyecto comienza en el Barrio Tierras Nuevas Poniente, y continúa por los Barrios Bajura Afuera, Río Arriba Poniente, Río Arriba Saliente y Coto Sur, hasta la colindancia con el Municipio de Vega Baja, en su milla 60.1. En este Municipio el proyecto tendrá una longitud de 9.2 millas, con un área de construcción temporal de 111.5 acres y una servidumbre de operación de 55.7 acres.

El proyecto continúa en el Municipio de Vega Baja, a través de los Barrios Pugnado Afuera, Río Abajo y Almirante Norte, hasta la colindancia con el Municipio de Vega Alta, en su milla 67.6. En este Municipio el proyecto tendrá una longitud de 7.5 millas, con un área de construcción temporal de 90.9 acres y una servidumbre de operación de 45.5 acres.



En el Municipio de Vega Alta, el proyecto comienza en el Barrio Bajura, y continúa por los Barrios Sabana y Espinosa hasta la colindancia del Municipio de Dorado, en la milla 71.2. En este Municipio el proyecto tendrá una longitud de 3.6 millas, con un área de construcción temporal de 43.6 acres y una servidumbre de operación de 21.8 acres.

En el Municipio de Toa Baja, el proyecto comienza en el Barrio Media Luna en su milla 77.4 y pasa por el Barrio Candelaria, hasta la colindancia con el Barrio Mameyal de Dorado, en su milla 79.5. Retoma su trayectoria en el Barrio Sabana Seca del Municipio de Toa Baja, en su milla 80.9, hasta la colindancia con el Barrio Mameyal del Municipio de Dorado, en su milla 81.6. En su milla 82.1, entra nuevamente al Barrio Sabana Seca hasta la colindancia con el Barrio Palmas de Cataño, en la milla 85.1. En el Barrio Palo Seco, el proyecto transcurre 1.1 millas adicionales, en un ramal que llega a la Central Termoeléctrica de Palo Seco. En dicho Municipio el proyecto tendrá una longitud de 6.8 millas, con un área de construcción temporal de 82.4 acres y una servidumbre de operación de 41.2 acres.

En el Municipio de Cataño, el proyecto comienza en el Barrio Palmas en la milla 85.1, hasta la colindancia con el Barrio Palo Seco del Municipio de Toa Baja, en la milla 85.3. El proyecto retoma el Municipio de Cataño en el Barrio Palmas, en la milla 85.5 y transcurre a lo largo de la parte Este de la canalización del río Bayamón, hasta cruzar, en la milla 87.1, al Barrio Juan Sánchez del Municipio de Bayamón, hacia el Sur de la PR-22. La trayectoria continúa hacia el Este, interceptando de manera intermitente porciones de ambos barrios hasta que sale definitivamente del Municipio de Cataño en la milla 88.7. En dicho Municipio el proyecto tendrá una longitud de 2.4 millas, con un área de temporal de 29.1 acres y una servidumbre de operación de 14.5 acres.

En el Municipio de Bayamón, el proyecto discurre por el Barrio Juan Sánchez en su milla 87.1, desde el Barrio Palmas del Municipio de Cataño, y continúa a lo largo de la PR-22, interceptando de manera intermitente porciones de ambos barrios, hasta que termina en la colindancia del Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo, en la milla 88.8. En dicho Municipio el proyecto tendrá una longitud de 1.4 millas, con un área de construcción temporal de 17.0 acres y una servidumbre de operación de 8.5 acres.

El proyecto discurre por el Barrio Pueblo Viejo del Municipio de Guaynabo por el Barrio Juan Sánchez de Bayamón y continúa hasta la Central Termoeléctrica de San Juan, en la milla 90.5. En dicho Municipio el proyecto tendrá una longitud de 1.7 millas, con un área de construcción temporal de 23.0 acres y una servidumbre de operación de 11.5 acres.

El proyecto luego discurre por el Municipio de San Juan, por el Barrio Gobernador Piñero, tan sólo en unos 50 metros y directamente a terrenos de la AEE en la Central San Juan. En el Municipio de San Juan, el proyecto cruza por áreas previamente impactadas.

6. Planes de Ordenación Territorial - La alineación propuesta discurrirá por los Municipios de Peñuelas, Adjuntas, Utuado, Arecibo, Barceloneta, Manatí, Vega Baja, Vega Alta, Dorado, Toa Baja, Cataño, Bayamón y Guaynabo.



- a. El Municipio de Peñuelas comenzó el proceso para la aprobación de su Plan de Ordenación Territorial (POT) el cual se encuentra en la elaboración de la Fase IV, Fase Final (a 10/25/10). Los suelos desde la milla 0.0 hasta la milla 3.7 están preliminarmente calificados como Industrial Pesado; de la milla 3.7 hasta la 3.9, los suelos están preliminarmente clasificados como Suelo Urbano; de la milla 3.9 hasta la 4.0 los suelos están preliminarmente calificados como Industrial Liviano; de la milla 4.0 hasta la 4.3 los suelos están preliminarmente clasificados como Suelo Urbano; y desde la milla 4.3 hasta la 14.5 no tienen clasificación propuesta alguna. Para este municipio, el proyecto pasará por unas 57 parcelas, el 100% de cuya extensión territorial es del sector privado.
- b. El Municipio de Adjuntas comenzó el proceso para la aprobación de su Plan de Ordenación Territorial (POT) el cual se encuentra en la Fase IV, Plan Final (a 10/25/10). Para este municipio, el proyecto pasará por unas 51 parcelas, el 100% de cuya extensión territorial es del sector privado. De las 51 parcelas, se observan 6 parcelas dedicadas a cultivos. Los usos de los terrenos y su descripción, para este municipio, siguiendo la trayectoria de la alineación propuesta, de Sur a Norte y luego de Oeste a Este, son los siguientes: áreas boscosas, residencial rural de baja densidad y áreas agrícolas.
- c. El Municipio de Utuado comenzó el proceso para la aprobación de su Plan de Ordenación Territorial (POT) el cual se encuentra en la Fase III, Fase de Avance (a 10/25/10). *En el borrador preliminar* del POT se proponen los siguientes usos de terrenos: desde la milla 21.5 a la 23 de la alineación, aproximadamente, se propone una clasificación de Suelo Rústico Común; de la milla 23 a la 25, aproximadamente, la clasificación propuesta es Suelo Urbano; de la 25 a la 25.5, aproximadamente, se propone una clasificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido; de la milla 25.5 a la 27, aproximadamente, se propone una clasificación de Suelo Urbanizable Programado; de la milla 27 a la 31, aproximadamente, se propone una clasificación de Suelo Rústico Especialmente Protegido. Para este municipio, el proyecto pasará por unas 81 parcelas, el 100% de cuya extensión territorial es del sector privado. Los usos de los terrenos y su descripción, para este municipio, siguiendo la trayectoria de la alineación propuesta, de Sur a Norte y luego de Oeste a Este, son los siguientes: áreas agrícolas, áreas boscosas, residencial urbano de baja y mediana densidad, áreas comerciales y residencial rural.
- d. El Municipio de Arecibo comenzó el proceso para la aprobación de su Plan de Ordenación Territorial (POT) el cual se encuentra en su Fase IV, Plan Final (a 10/25/10). Conforme a los mapas disponibles en la Junta de Planificación, los suelos, desde la milla 39.5 hasta la milla 46.05 y desde la milla 48.25 hasta la 50.42, los suelos están preliminarmente clasificados como Suelo Urbano; de la milla 46.05 hasta la 48.25 y desde la milla 50.42 hasta la 51.0, como no calificados. Desde la colindancia con el Municipio de Utuado hasta la milla 39.5 de la alineación, la capa de GIS no se identifica calificación alguna. Para este municipio, el proyecto pasará por unas 96 parcelas, el 38% de cuya extensión territorial es de tenencia privada. Los usos de los terrenos y su descripción, para este municipio, siguiendo la trayectoria de la alineación propuesta, de Sur a Norte y luego de Oeste a Este, son los siguientes: áreas boscosas, áreas agrícolas, residencial rural de mediana densidad, residencial urbano de baja densidad.
- e. El Municipio de Barceloneta tiene aprobado un Plan de Ordenación Territorial (POT) desde el 27 de agosto de 2002. La clasificación territorial municipal se distribuye de la siguiente manera: Suelo Urbano (SU) un 38.16%, Suelo Urbanizable Programado un 0%, Suelo Urbanizable No Programado un 0.33%, Suelo Rústico Común un 5.76%, Suelo Rústico Especialmente Protegido un 55.75%. De acuerdo a esta nomenclatura, la

alineación del proyecto pasa por terrenos clasificados como Suelo Rústico Especialmente Protegido. Para este municipio, el proyecto pasará por unas 10 parcelas, el 3.75% de cuya extensión territorial es de tenencia privada.

- f. El Municipio de Manatí tiene su Plan de Ordenación Territorial (POT) aprobado desde el 23 de octubre de 2002. El proyecto pasará por unas 23 parcelas, el 46.19% de cuya extensión territorial es de tenencia privada. Los usos de los terrenos y su descripción, para este municipio, siguiendo la trayectoria de la alineación propuesta, de Sur a Norte y luego de Oeste a Este, son los siguientes: áreas agrícolas, infraestructura de transportación, áreas boscosas, áreas hidrográficas-hidrológicas, uso público y residencial urbano de baja densidad.
- g. El Municipio de Vega Baja tiene su Plan de Ordenación Territorial en su Fase IV, Plan Final (a 10/25/10). El proyecto pasará por unas 29 parcelas, el 30.9% de cuya extensión territorial es de tenencia privada. Los usos de los terrenos y su descripción, para este municipio, siguiendo la trayectoria de la alineación propuesta, de Sur a Norte y luego de Oeste a Este, son los siguientes: áreas boscosas y áreas agrícolas.
- h. El Municipio de Vega Alta tiene su Plan de Ordenación Territorial (POT) aprobado desde el 22 de noviembre de 2010. El POT clasifica la totalidad del municipio en las siguientes categorías: Suelo Urbano, Suelo Urbanizable Programado, Suelo Rústico Común y Suelo Rústico Especialmente Protegido. Para este municipio, el proyecto pasará por unas 7 parcelas, el 1.38% de las cuales son del sector privado y el remanente son del sector público o gubernamental. Los usos designados a los suelos en esta área del proyecto son: agrícolas, bosques, públicos. Los usos de los terrenos y su descripción, para este municipio, siguiendo la trayectoria de la alineación propuesta, de Sur a Norte y luego de Oeste a Este, son los siguientes: áreas agrícolas, áreas Hidrográficas-Hidrológicas, infraestructura de Transportación, áreas boscosas y uso público.
- i. El Municipio de Dorado tiene su Plan de Ordenación Territorial (POT) adoptado por la Junta el 14 de abril de 2010. En este Municipio, el proyecto pasará por 19 parcelas, el 26% de cuya extensión territorial es del sector privado. Los usos designados a los suelos en esta área del proyecto son: hidrográficas hidrológicas, agrícolas, boscosos, públicos. Los usos de los terrenos y su descripción, para este municipio, siguiendo la trayectoria de la alineación propuesta, de Sur a Norte y luego de Oeste a Este, son los siguientes: áreas agrícolas, residencial rural, áreas boscosas, áreas hidrográficas-hidrológicas. La alineación entra a Toa Baja y al volver a entrar a Dorado los usos son los siguientes: áreas agrícolas, áreas hidrográficas-hidrológicas, uso público. Vuelve a entrar a Toa Baja y regresa a Dorado por los siguientes usos: áreas hidrográficas-hidrológicas sujetos a flujo y reflujos de marea.
- j. El Municipio de Toa Baja tiene aprobado su Plan de Ordenamiento Territorial (POT) desde el 10 de abril de 2008. El proyecto cruza unas 18 parcelas en este Municipio. El área del proyecto se clasifica en las siguientes categorías: Suelo Rústico Común, propiedad federal, Suelo Rústico Especialmente Protegido y Suelo Urbanizable. Para este municipio, del total de 18 parcelas, el 6.17% es de tenencia privada. Siguiendo la trayectoria de la alineación propuesta, de Sur a Norte y luego de Oeste a Este, los suelos se identifican en las siguientes categorías: Suelo Rústico Especialmente Protegido (SREP), Suelo Rústico Común, Suelo Urbano. Para el tramo de la alineación que lleva a la Central Termoeléctrica de Palo Seco, el área del proyecto se clasifica como Suelo Urbano.
- k. El Municipio de Cataño tiene su Plan de Ordenación Territorial en su Fase IV, Plan Final (a 10/25/10). En este municipio, el proyecto pasará por unas 9 parcelas, el 100% de cuya extensión territorial es de tenencia pública.

- l. El Municipio de Bayamón tiene aprobado su Plan Territorial (POT) desde el 30 de diciembre de 2002 y ostenta la Jerarquía 5, considerándose un Municipio Autónomo. De acuerdo al POT, el área por donde discurrirá el proyecto se clasifica como Suelo Urbano. Para este municipio, el proyecto pasará por unas 9 parcelas, el 100% de cuya extensión territorial es de tenencia pública.
 - m. El Municipio de Guaynabo tiene aprobado su Plan de Ordenamiento Territorial (POT) desde el 15 de diciembre de 1999 y ostenta Jerarquía 5, considerándose un Municipio Autónomo. De acuerdo al POT, el área por donde discurrirá el proyecto se clasifica como Suelo Urbano (SU). Para este municipio, el proyecto pasará por unas 9 parcelas, el 78.9% de cuya extensión territorial es de tenencia privada.
7. Densidad Poblacional - La alineación propuesta discurrirá por los Municipios de Peñuelas, Adjuntas, Utuado, Arecibo, Barceloneta, Manatí, Vega Baja, Vega Alta, Dorado, Toa Baja, Cataño, Bayamón y Guaynabo.

Información sobre la densidad poblacional conforme al Censo del 2000: el Municipio de Peñuelas tiene una población urbana de 23,686 y rural de 3,033; el Municipio de Adjuntas tiene una población urbana de 10,934 y rural de 8,209; el Municipio de Utuado tiene una población urbana de 23,500 y rural de 11,836; el Municipio de Arecibo tiene una población urbana de 91,594 y rural de 8,537; el Municipio de Barceloneta tiene una población urbana de 22,022 y rural de 300; el Municipio de Manatí tiene una población urbana de 42,106 y rural de 3,303; el Municipio de Vega Baja tiene una población urbana de 59,746 y rural de 2,183; el Municipio de Vega Alta tiene una población urbana de 36,906 y rural de 1,004; el Municipio de Dorado tiene una población urbana de 33,426 y rural de 591; el Municipio de Toa Baja tiene una población urbana de 94,085 y rural de 0; el Municipio de Cataño tiene una población urbana de 30,071 y rural de 0; el Municipio de Bayamón tiene una población urbana de 224,044 y rural de 0 y el Municipio de Guaynabo tiene una población urbana de 99,884 y rural de 169.

8. Plan de Inversión de Cuatro Años (PICA) - El proyecto del Gasoducto del Norte está incluido en el documento del Programa de Mejoras Permanentes para los años fiscales 2011-2014 y en el 2012-2015, en el Programa para realizar recomendaciones sometido por la Autoridad.
9. Aspectos de Inundabilidad

Conforme a los Mapas sobre Tasas del Seguro de Inundación, vigente, la alineación propuesta discurre por áreas Zonas AE, dentro y fuera del Cauce Mayor y Zona VE. No se anticipan inconvenientes en las zonas susceptibles a inundaciones, por ser la tubería una soterrada.

Conforme a evidencia que obra en el expediente administrativo, se identifican un total de 29 Hojas de Mapas sobre Tasas del Seguro de Inundación, vigentes, por donde discurrirá la alineación propuesta. La alineación propuesta de la tubería de acero, según los mapas de áreas de riesgo a inundación vigentes, cruzarán por diferentes cuerpos de agua, ríos, quebradas y valles inundables con designación de Zona AE, dentro y fuera del Cauce Mayor y Zona VE cruzará además por cuerpos de agua donde no existen estudios sobre áreas de riesgo a inundación. Aun cuando la tubería no estará expuesta directamente al impacto por las cargas hidrodinámicas o hidrostáticas de las aguas de inundación para efectos de la aplicación de las disposiciones del Reglamento Núm. 13 sobre

Áreas Susceptibles a Inundaciones, vigente, recomendamos se tomen en consideración los problemas de erosión y deslizamientos que puedan ocurrir durante eventos extraordinarios de inundación o de lluvias extremas para efectos del diseño de la trinchera.

Para el tramo de la tubería propuesta a localizarse al norte de la Carretera PR-165, Levittown, donde se identifica la Zona VE, de alto riesgo a marejadas, se pudiera provocar una erosión costera más allá de lo predecible, por lo que recomendamos especial atención en el diseño e instalación de dicha tubería en el tramo antes mencionado.

Para el tramo incluido en la Hoja 72000C0320J, la alineación de la tubería estará cruzando el proyecto de control de inundaciones del Río de La Plata, el cual incluye la construcción de diques y la posible excavación para mejorar el acarreo hidráulico del río para bajar los niveles de inundación. Recomendamos consultar sobre este asunto al Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Esto debe incluir además otros proyectos de control de inundaciones como el del Río Grande de Arecibo, que aparenta ser impactado por la alineación del gasoducto.

Según señalado anteriormente, no se anticipan inconvenientes en las zonas susceptibles a inundaciones, por ser la tubería una soterrada.

10. Durante la etapa de construcción, se generarán entre 1,000 y 1,200 empleos directos temporeros, aproximadamente. El emplear trabajadores locales será un impacto temporal positivo en la economía municipal. Se estima que el proyecto generará de unos 4,000 a 4,500 empleos indirectos.
11. El proyecto propuesto se realizará con una inversión estimada de 450 millones.
12. La Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) - En carta de 28 de julio de 2010, la AEE expresó que Vía Verde es un proyecto de interés público. Que el mismo es una de las herramientas necesarias para cumplir con el compromiso de disminuir el costo de la energía eléctrica en Puerto Rico. El uso del gas natural proveerá mayor eficiencia a las operaciones de la Autoridad de Energía Eléctrica y ayudará a manejar y reducir los costos energéticos; reducirá la dependencia del petróleo y el impacto ambiental de contaminantes atmosféricos. Informaron que el proyecto se encuentra en una etapa de estudios de campo y en la fase de evaluación del cumplimiento con la Ley sobre Política Pública Ambiental.
13. Departamento de Transportación y Obras Públicas (DTOP) - En carta de 5 de agosto de 2010, el DTOP expresó su disponibilidad de otorgar el permiso para la construcción de la Vía Verde a través de sus propiedades. Dicho permiso queda sujeto, como medida cautelar, al cumplimiento con las leyes y reglamentaciones federales que regulan los derechos de vía de aquellas carreteras bajo la jurisdicción del *Federal Highway Administration (FHWA)*, 23 U.S.C., 23 C.F.R. (Highways). Entienden que gran parte de la vía será construida a través de los predios de terrenos que constituyen los derechos de vía o "right of way" de las carreteras del país. Advirtieron que cualquier construcción dentro de dichos predios regulados por ley federal, requieren el aval del Gobierno Federal por disposición expresa de ley. En particular las carreteras dentro del sistema "National Highway System" o "Interstate Highway System". Indicaron que existen propiedades de la Autoridad de Carreteras y

Transportación que garantizan la deuda de sus bonos y que en su momento, de verse afectada alguna de ellas, se requerirá aprobación del Banco Gubernamental de Fomento en cuanto a cómo trabajar las mismas.

Luego, en carta de 20 de octubre de 2010, el DTOP realizó un requerimiento de información entre ellos mapas, planos y emitió varios comentarios. Solicitaron copia de mapas topográficos, en donde se ilustren los cruces de las carreteras estatales y los tramos de tubería propuestos por la servidumbre paso de dichas vías; planos de localización en donde se ilustre la ubicación exacta de los límites del proyecto a desarrollarse que indique donde se encuentra el mismo con relación a las carreteras estatales y municipales; coordenadas de los cruces de las carreteras estatales en el Sistema de Coordenadas Lambert (NAD-83). Además recomendaron que:

- a. En los tramos de tubería que puedan afectar las estructuras de puentes u obras pluviales existentes en las vías estatales, se deberá incluir la información indicada en la "Tabla de Cotejo de información para la Evaluación de Puentes". De afectar o alterar el terreno dentro de la servidumbre de paso de las carreteras estatales, deberá restablecer la misma a su condición original o mejor condición en que estaba, previo a la intervención del contratista de la Autoridad de Energía Eléctrica.
- b. Se incluirá en los planos del proyecto el marcado de pavimento, señalización final y un plan para el control del tránsito (MOT, por sus siglas en inglés) para cuando se construyan obras en la carretera estatal (ensanches, aceras y otros). Este plan incluirá todas las señales de tránsito, marcado de pavimento, conos, drones, barreras y otros dispositivos para el control del tránsito que se instalarán temporalmente para lograr un movimiento del tránsito seguro y eficiente. Estos deberán cumplir con el "Manual of Uniform Traffic Control-far and Highways", Edición 2003 y con el Manual de Señales de Tránsito para las Vías Públicas de Puerto Rico.
- c. En las carreteras de cuatro carriles o más no se permitirá la instalación de tuberías por el método de excavación abierta. Se deberá utilizar el método de túnel en los tramos en que aplique dicha condición y deberá incluir en los planos las especificaciones de dicho método. Cualquiera que sea el método de cruce, deberá incluir la rotulación necesaria para avisar a los conductores, con bastante anticipación de los trabajos que se realizarán en las carreteras. En los tramos de tubería que cruzan o se propone pasar paralela a las carreteras estatales que forman parte del Sistema Interestatal de Carreteras, se requerirá la evaluación y endoso del "Federal Highway Administration (FHWA)". Se deberá cumplir con las disposiciones de la Regulación Federal, 23 C.F.R., por lo que deberá someterse los documentos y la información necesaria que sustente que cumple con los requisitos que estén bajo el NHS (National Highway Systems) o el sistema interestatal.
- d. El Artículo 31 del Reglamento para el Control de Accesos a las Vías Públicas de Puerto Rico, vigente, establece que el concesionario vendrá obligado a relocalizar por su cuenta cualquier poste de alumbrado público, de teléfonos o tuberías utilizados para servicios públicos o cualquier obstáculo que pudiera interferir con el trabajo propuesto.
- e. Los accesos de mantenimiento hacia las estaciones de servicio propuestas para el proyecto de referencia deberán diseñarse conforme al Reglamento para el Control de Accesos a las Vías Públicas de Puerto Rico, según enmendado. Deberá presentar los detalles de dichos accesos propuestos.



f. De impactar carreteras que estén en el Sistema Interestatal de Carreteras y en el sistema NHS, se deberá cumplir con la regulación federal.

Conforme a la ponencia de la AEE las vías de rodaje se utilizarán como acceso para transportar personal, equipos, vehículos (livianos y pesados) y materiales a las diferentes áreas del proyecto. En su mayoría, éstas se catalogan como carreteras de varios carriles en ambas direcciones, extensas y transitables. Durante la etapa de construcción habrá un aumento de tráfico, liviano y pesado, especialmente en áreas cercanas a los centros de operación. Este aumento podrá causar congestión de tránsito e inconvenientes para la población. Las carreteras pequeñas, caminos vecinales y caminos sin pavimentar se cruzarán por el método de trinchera abierta y esto causará periodos cortos de retraso en el tránsito y el posible cierre temporero del tráfico en algunos lugares.

Para minimizar el impacto del proyecto en la integridad de las vías públicas y en la interrupción o aumento del tránsito, se tomarán las siguientes medidas de mitigación:

- Se fomentará el *carpool* entre los empleados que llegan al Centro de Operaciones. Los empleados se transportarán al área de trabajo en los vehículos del proyecto.
- Se preparará un Plan de Manejo de Tráfico y se someterá a la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) para su aprobación.
- El cierre temporero del tráfico se coordinará con la ACT y la Policía local, y se contemplará en el Plan de Manejo de Tráfico.
- Se establecerán letreros de advertencias para garantizar la seguridad y minimizar el entorpecimiento del tránsito.
- De ser necesario, se utilizarán planchas de acero para cubrir las trincheras si la obra de cruce toma más de un día.

Entendemos que la infraestructura vial existente podrá atender las necesidades del proyecto. La parte proponente deberá cumplir con todas las recomendaciones emitidas por el DTOP en su carta de 5 de agosto de 2010 y 20 de octubre de 2010.

14. Instituto de Cultura Puertorriqueña (ICP) - En carta de 13 de octubre de 2010, el ICP comentó que evaluado el contenido del documento ambiental, se puede establecer que el mismo impactará negativamente sitios arqueológicos conocidos, sitios sin identificar pero que presentan potencial, abrigos rocosos con petroglifos y restos de estructuras históricas como puentes y haciendas. La identificación de estos sitios arqueológicos, así como de restos y estructuras pertenecientes a los distintos periodos históricos en el desarrollo de Puerto Rico dentro de los municipios a formar parte de la ruta del proyecto, son la base para la injerencia de los Programas de Patrimonio Histórico y de Arqueología y Etnohistoria del Instituto.

El Programa de Arqueología y Etnohistoria, requerirá estudios Arqueológicos a nivel Fase IB y Fase II, con el fin de identificar y delimitar los recursos, así como conocer su asociación cultural y cronológica. Basado en los resultados que se obtengan de dichas investigaciones, se solicitará realizar cambios en la ruta para evitar el impacto directo a yacimientos de alto valor arqueológico que conserven buena parte de su integridad, así como a los abrigos rocosos y las estructuras históricas. En el caso de que no sea posible realizar cambios en

la ruta por razones bien fundamentadas, se requerirán estudios arqueológicos a nivel Fase III, como medida de mitigación del impacto negativo a los recursos culturales. De igual forma, se requerirá proteger mediante mallas, barreras y señalización clara, aquellos recursos arqueológicos que no serán impactados directamente pero que, al encontrarse cercanos al proyecto, podrían sufrir daños.

Por su parte, el Programa de Patrimonio Histórico Edificado, requerirá la radicación del caso correspondiente para cada una de las estructuras de valor histórico identificadas, de acuerdo con los requisitos establecidos aplicables, para la evaluación y acción correspondiente. Esto se llevará a cabo a través de todas las fases de diseño del proyecto previo a su construcción. De hallarse cualquier otra estructura de valor histórico adicional durante las siguientes fases de desarrollo del proyecto, se llevará el mismo proceso mencionado al inicio de este párrafo.

Los Programa de Patrimonio Histórico Edificado y de Arqueología y Etnohistoria requirieron que el proponente del proyecto radique una solicitud de servicios para efectos de endoso.

La agencia proponente deberá realizar los estudios arqueológicos requeridos por el Instituto de Cultura Puertorriqueña mediante su carta de 13 de octubre de 2010. Estos aspectos podrán ser atendidos en la etapa operacional del proyecto.

15. La parte proponente realizó los estudios ambientales del proyecto, incluyendo los estudios de flora y fauna que se incluyeron en el documento ambiental.
16. Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) - En carta de 17 de septiembre de 2010, el DRNA indicó que el Proyecto Vía Verde de Puerto Rico es una iniciativa de la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), el cual propone construir unas 92 millas de tubería de acero de 24 pulgadas de diámetro para transportar gas natural. Como parte de la evaluación y planificación de dicho Proyecto, la AEE sometió el Documento de Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P) para su evaluación. El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales revisó el documento ambiental y emitió los siguientes comentarios. Indican que conforme al documento ambiental, parte de las líneas a ser utilizadas para el transporte y distribución de gas natural, discurren o podrían discurrir a través de áreas naturales designadas como bosques estatales y reservas naturales; así como otras áreas valor de ecológico.

Biodiversidad (Flora y Fauna)

1. Bosque seco y bosque húmedo subtropical sobre colinas calizas en los barrios Tallaboa Saliente y Tallaboa Alta de Peñuelas - Estas colinas calizas constituyen hábitat de varias especies raras, vulnerables o en peligro de extinción. El *Banco de Datos de la División de Patrimonio Natural* ha identificado el área como una con prioridad de conservación por ser hábitat importante del guabairo pequeño de Puerto Rico, *Caprimulgus noctitherus*, designada en peligro de extinción por las leyes y reglamentos estatales y federales. La alineación del Proyecto Vía Verde en la parte Norte de estas colinas calizas discurre por áreas de bosque húmedo subtropical y constituye el hábitat de esta especie. Las pendientes en esa porción son de inclinación menos accidentada, lo cual favorece la acumulación de hojarasca, sobre la cual el guabairo deposita sus huevos.



Hacia el sur del Proyecto se encuentra una de las mayores poblaciones en la isla del diablito de tres cuernos, *Buxus vahlii*, una planta designada en peligro de extinción a nivel federal y estatal. Por otro lado, en la Declaración de Impacto Ambiental se reportan en esta área varias plantas en la *Lista de Elementos Críticos de la División Patrimonio Natural*, el palo de vaca (*Bourreria virgata*), el jayajabico (*Erithalis fruticosa*), el guayacán blanco (*Guaiacum sanctum*), el corcho blanco (*Guapira obtusata*), pasionaria (*Passiflora bilobata*), el palo de violeta (*Polygala cowelii*) y *Rochefortia acanthophora*.

Se debe requerir una proporción de mitigación equivalente a 10:1. Se recomendó que se mitigue *in-situ* y que se adquieran terrenos en la porción Norte de estas colinas calizas donde se encuentra el hábitat para el guabairo pequeño de Puerto Rico o en aquellas otras áreas en las cercanías del proyecto que sus características geológicas y de hábitat sean superiores y que viabilice la procreación de la especie. Hacia el Oeste de esta área se encuentra la finca que forma parte del acuerdo para la mitigación del Proyecto del Gasoducto del Sur. La posible adquisición de más terrenos en el lugar consolidaría un área de hábitat como refugio para el guabairo pequeño de Puerto Rico.

2. Bosque Húmedo Subtropical, Bosque Muy Húmedo Subtropical y Bosque Muy Húmedo Montañoso Bajo Subtropical en los Municipios de Peñuelas, Adjuntas y Utuado - El Banco de Datos de la División de Patrimonio Natural ha identificado las Áreas con Prioridad de Conservación en Puerto Rico. Entre éstas el Área con Prioridad de Conservación (APC) de la Cordillera Central. Esta incluye los bosques estatales de Maricao, Susua, Monte Guilarte, Toro Negro y Bosque del Pueblo, y las áreas boscosas que sirven de corredores entre ellos. La alineación propuesta discurre de Norte a Sur por áreas boscosas maduras entre el Bosque Estatal Monte Guilarte y el Bosque del Pueblo, *pero fuera de la huella de ambos Bosques*. Las áreas boscosas maduras dentro del APC de la Cordillera Central deben ser mitigadas en proporción no menor de 2:1.
3. Humedales y terrenos asociados en el Área con Prioridad de Conservación y Reserva Natural Caño Tiburones - La alineación discurre al Sur de la Reserva Natural Caño Tiburones, en ocasiones adentrándose dentro de la misma, su zona de amortiguamiento y en terrenos del Área con Prioridad de Conservación. Recomendaron que en la medida de lo posible, la alineación se aleje lo suficiente de los límites de la Reserva Natural y su zona de amortiguamiento para que los límites de la Servidumbre de Mantenimiento no incidan en éstos. Recomendaron además que los humedales intervenidos sean mitigados en proporción no menor de 3:1 por su cercanía a la Reserva Natural.
4. Área con Prioridad de Conservación Carso del Norte y Bosque de Vega - La alineación propuesta incide dentro de los límites del Área con Prioridad de Conservación (APC) del Carso del Norte y de uno de los fragmentos del Bosque Estatal de Vega. Estas áreas también han sido identificadas en el *Estudio del Carso* que preparó el DRNA como parte del APC del Carso. Recomendaron que se evalúe si la alineación puede ser rectificadas hacia los llanos aluviales al norte de esta APC y reducir el impacto al Bosque de Vega. La Declaración de Impacto Ambiental identifica varios elementos críticos dentro de los terrenos que serán



impactados por la alineación, entre otros, la palma de lluvia (*Gaussia attenuata*), el ortegón (*Coccoloba rugosa*) y el palo de violeta (*Polygala cowelii*). La boa de Puerto Rico (*Epicrates inornatus*), protegida legalmente a nivel federal y estatal se encuentra en esta área. De permanecer inalterada la alineación propuesta recomendaron una mitigación de 3:1 por todos los terrenos que sean impactados dentro del APC o si es posible que la mitigación se realice dentro de los terrenos del Bosque Estatal de Vega.

5. Área con Prioridad de Conservación Ciénaga San Pedro y Sector El Caracol - La alineación propuesta cruza áreas de humedales estuarinos y palustres asociadas al Río Cocal, además, cruza el cauce del Río en cuatro puntos. En los puntos donde atraviesa dicho Río, los cuales se encuentran dentro del Área con Prioridad de Conservación, el proyecto pasará por áreas de humedal. No obstante, de acuerdo al documento ambiental, los ríos o áreas de humedal no serán impactados directamente ya que se pasará bajo el cauce y sus áreas de humedal asociadas.

Hacia el Sur de esta área se encuentra el *Hábitat Crítico Esencial del coquí llanero*, (*Eleutherodactylus juanariveroi*). Los humedales palustres que atravesará la alineación propuesta constituyen hábitat potencial para esta especie en peligro crítico de extinción. Recomendaron que previo a la actividad de construcción se inspeccione esta área para descartar que existan poblaciones del coquí llanero. En caso de encontrarse poblaciones de esta especie, el desarrollo del proyecto deberá ampliar el uso de las perforaciones de terreno de forma que pase por debajo de las áreas de humedal. Además, esta especie es dependiente de que se mantengan condiciones hidrológicas que propician ciénagas herbáceas de una composición florística particular. Utiliza las axilas de *Sagittaria lancifolia* como hábitat idóneo para la deposición de sus huevos, presumiblemente porque mantienen las condiciones microclimáticas propicias para el desarrollo exitoso de su progenie. También, especies de helechos como *Blechnum serrulatum* y *Thelypteris interrupta*, y otras herbáceas presentes le proveen superficie y estructura espacial para que los individuos puedan desplazarse y llevar a cabo actividades relacionadas a sus hábitos reproductivos y de alimentación. Por lo tanto, como parte del desarrollo del proyecto debe tomarse en consideración que las condiciones hidrológicas existentes no deben ser alteradas de forma permanente.

Recomendaron una mitigación de 3:1 para todo el trayecto del Proyecto Vía Verde que impacte humedales palustres o estuarinos dentro de los límites del Área con Prioridad de Conservación Ciénaga San Pedro y Sector El Caracol. Las áreas donde se encuentren poblaciones del coquí llanero deben ser protegidas según la reglamentación aplicable.

6. Área con Prioridad de Conservación y Reserva Natural Ciénaga Las Cucharillas - La alineación del Proyecto Vía Verde transcurre por terrenos dentro del Área con Prioridad de Conservación y Reserva Natural Ciénaga Las Cucharillas. Esta área consiste de humedales estuarinos donde predomina la vegetación herbácea. El trayecto discurre principalmente por la servidumbre de paso de las líneas existentes que conducen combustible entre las instalaciones de la Caribbean Petroleum

Company (CAPECO) y el muelle de San Juan. Impactan un área de humedales herbáceos en el extremo suroeste del Área con Prioridad de Conservación y Reserva Natural. Se recomienda una mitigación en proporción de 3:1 por el impacto a los humedales herbáceos en esta área.

En su dicha carta de 17 de septiembre de 2010, el DRNA además, emitió las siguientes Recomendaciones Generales adicionales.

1. Recomendaron que la AEE contrate los servicios de uno o más biólogos, hidrólogos, expertos en terrenos y geología para que inspeccionen los trabajos de construcción y que estos realicen un análisis más riguroso de la presencia o no de especies de flora o fauna no reportadas, elementos críticos, especies amenazadas o en peligro de extinción, en la medida que progresen los trabajos.
2. El DRNA asignará a costo de la AEE un biólogo permanente en cada segmento o fase de trabajos de Vía Verde que coordinará cualquier trabajo de relocalización de individuos listados en las especies críticas, endémicas o amenazadas, así como de cualquier especie de forma listada como crítica.
3. Se sugiere que la mitigación bajo la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, para el componente de hábitat de humedales considerados como de la jurisdicción del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América (COE), sea coordinada con esta Agencia.
4. Se debe indicar el área de humedales.
5. Es importante señalar que el COE no tiene jurisdicción sobre humedales aislados, no obstante, el DRNA debe considerar el valor y funciones de estos humedales en el marco de la evaluación del tipo de hábitat bajo la Ley Núm. 241, *supra*. Lo anterior se realizará por medio de la utilización del trabajo y experiencia del grupo multidisciplinario descrito en el primer párrafo de estas recomendaciones.

El DRNA además emitió los siguientes comentarios sobre la topografía y geología:

El documento ambiental detalla las formaciones geológicas que serán encontradas a lo largo de la construcción del proyecto, divididas en secciones por municipios. Además, menciona las fallas geológicas, actividad sísmica, cuerpos de agua y los sistemas de cuevas más cercanos al proyecto. Cabe señalar que existe la posibilidad de que en el área del proyecto existan cuevas o sistemas de cuevas que aún no han sido identificadas o estudiadas e inventariadas, debido a que la zona del carso es propensa a la disolución, por lo que estos sistemas se forman constantemente.

1. Impactos generados por la deforestación y el movimiento del terreno - En cuanto a los impactos que tendrá el proyecto propuesto sobre los ecosistemas a lo largo de su trayectoria, gran parte de éste, si no en su totalidad, discurre sobre numerosos acuíferos de la Isla. Los cuerpos de agua son áreas de carga o descarga de los sistemas de aguas subterráneas, por lo que cualquier contaminación en las aguas superficiales podría perjudicar no sólo la calidad del agua, si no el

sistema hidrológico en su totalidad, afectando los acuíferos.

Este tipo de impacto se evitará preparando un *Plan para el Control de la Erosión y Sedimentación (Plan CES)* para ser presentado ante la Junta de Calidad Ambiental (JCA), y un *Storm Water Pollution Prevention Plan*. Tales acciones evitarán o minimizarán este impacto.

2. Impacto sobre la Zona Cársica - Según el documento ambiental, el proyecto cruzará 0.8 millas cuadradas o 100 pies, a lo largo de 3.91 millas dentro de la zona cársica. Utilizando la herramienta para medir distancias de la aplicación "Sistema de Información Geográfica", se estimó que el proyecto cruzará aproximadamente unas 9.71 millas de la zona cársica, que se desglosan de la siguiente manera: 4.75 millas dentro de la Zona Protegida del Carso, 0.63 millas dentro de la zona cársica pero fuera de la Zona Protegida del Carso y 4.33 millas a lo largo de la Carretera PR-10, la cual está dentro de la zona protegida del carso pero que la misma fue previamente impactada durante la construcción de dicha vía. Si se ajustan las millas totales de impacto a la zona cársica restando el terreno ya impactado por la construcción de la PR-10, se observa que el impacto ajustado a la zona cársica es de 5.38 millas.

El tramo del proyecto propuesto a lo largo de la Carretera PR-10 discurre por varios sumideros que fueron impactados al momento de la construcción de la misma. En consecuencia, se llevaron a cabo obras de mitigación en dichos sumideros. No obstante, es fundamental que la construcción del proyecto propuesto no afecte las medidas de mitigación que se llevaron a cabo para la construcción de la carretera, asegurando así que se mantengan las mismas en su óptimo funcionamiento o que luego de la construcción se restablezcan las medidas de mitigación implantadas.

Una vez se examinaron las áreas dentro de la zona cársica, se detectaron áreas entre Manatí y Vega Baja, donde existen varias depresiones, algunas identificadas como sumideros en los mapas. Por lo tanto, es importante que se identifiquen los mismos y se lleven a cabo estudios requeridos, previo al comienzo de las obras de construcción para garantizar la integridad operacional de Vía Verde. Dichos estudios proveerán las dimensiones y características de los sumideros y servirán para el diseño de obras de mitigación que ayuden a minimizar el impacto a los mismos, o determinar la posible necesidad de una realineación de la ruta fuera de algún sumidero que se determine que no deba ser impactado.

Se indica que el impacto a las aguas subterráneas es inexistente debido a que se evitarán sumideros no impactados. Las aguas subterráneas podrían ser afectadas aun cuando se eviten tales sumideros. Dichas aguas son parte de un sistema hidrológico que incluye desde las aguas superficiales hasta los acuíferos. Es decir, que cualquier acción que afecte las aguas superficiales, sumideros previamente impactados o sumideros en su estado natural, podría afectar el ciclo hidrológico por el cual se recargan los acuíferos. Entre estas acciones se encuentran: (1) contaminación de cuerpos de agua (aceites, diesel, sedimento, etc.); (2) colapso de sumideros provocados por impacto humano; (3) obstrucción del libre paso de las aguas por sumideros; (4) cambios en la

conductividad hídrica de suelos y formaciones geológicas sobre acuíferos, entre otros. Por lo antes mencionado, se enfatiza en la importancia de llevar a cabo los estudios geotécnicos/geofísicos sugeridos.

3. Aguas Subterráneas y Acuíferos - Se implantará un Plan de Control de Derrames y la presencia de un Coordinador Ambiental en el proyecto. Además de la presencia del Coordinador Ambiental en estas áreas sensitivas al momento de llevarse a cabo las obras de construcción, es necesaria la intervención de un grupo interdisciplinario, según descrito en las recomendaciones generales adicionales.
4. Protección de Cuevas, Cavernas y Sumideros - Durante la construcción, el grupo interdisciplinario deberá desarrollar toda acción necesaria para proteger cuevas, cavernas y sumideros en las regiones del Proyecto, lo anterior es de mayor relevancia en aquellos casos en que se requiera el uso de explosivos.
5. Protección de la Fisiografía Cárstica de Puerto Rico - En el documento ambiental se discute la prohibición de actividades en la zona cársica sin el permiso del DRNA. Sin embargo, por ser un proyecto de la AEE, el permiso correspondiente es un Permiso Incidental a una Obra de Infraestructura Exenta de la Aprobación de la Administración de Reglamentos y Permisos (ARPE).
6. Cuerpos de Agua Superficiales - Se discuten los cuerpos de agua que se impactarán por el proyecto y los métodos de construcción que se utilizarán. Aunque se describen las medidas que se tomarán para evitar o minimizar el impacto a los mismos, es fundamental su óptima implantación para evitar cualquier contaminación por aceites o por sedimentos, ya que esto podría afectar el ciclo hidrológico, por consiguiente, los acuíferos.
7. Actividad Sísmica y Su Efecto en el Proyecto - La isla de Puerto Rico está propensa a actividad sísmica en su totalidad y en todo momento, por lo que es imprescindible tomar las medidas pertinentes al momento del diseño y construcción del proyecto. Entre otros, se debe verificar y asegurar la resistencia de la tubería a los eventos sísmicos y a los efectos por licuefacción producto de la geología particular del terreno.
8. Posibles Efectos del Proyecto en el Tramo en la Costa por el Área de Levittown, en el Municipio de Toa Baja - El mencionado tramo está sujeto a una acción dinámica en todo momento; existe un oleaje fuerte y se han identificado problemas de erosión costera en el mismo. El proyecto cruzará por el área de las dunas en dicho tramo. Las dunas allí existentes no son de gran tamaño, pero sirven de barrera limitada protegiendo la Carretera PR-165 y las comunidades cercanas.

Recomendaron mitigar, ya sea con vegetación u otras obras que ayuden a mantener las dunas lo más cercano a su estado actual. En eventos climatológicos que provoquen fuerte oleaje, el mar podría atravesar el área de las dunas. Por lo que, se debe tomar en consideración lo antes mencionado para que el diseño y construcción de la tubería resista eventos de esa índole.



9. Mitigación por Impacto a la Zona Protegida del Carso - Los predios en dicha zona ya fueron valorados por el DRNA mediante un estudio llevado a cabo. Se recomienda mitigar dicho impacto con las medidas que sean recomendadas por el Secretario del DRNA conforme a lo establecido en la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada pertinentes a la evaluación del impacto a la ecología de las áreas.

En cuantos a los aspectos de Hidrología, indicaron que la vida útil de la tubería se proyecta de 50 años y se le aplicará un primer revestimiento externo para el control de la erosión conocido como “Fusion Bonded Epoxy” y un segundo revestimiento conocido como “Tough Coat”, para proteger la tubería cuando se halle desde un lado del cuerpo de agua hacia el otro. Además, contará con un sistema de protección catódica y varios “bidirectional PIG launcher/receiver”. El PIG consiste en una herramienta que se inserta dentro de la tubería para realizar inspecciones, medidas del espesor de la pared y limpiezas de la tubería.

Se identifican doce cuerpos de agua (dos canales, nueve ríos y un lago) que se cruzarán utilizando la metodología de barrenos horizontal directo, como un método de cruce “seco”, que no interfiere con el flujo del cuerpo de agua, ya que la perforación se hace por debajo del lecho del cuerpo de agua. El Río Tallaboa se cruzará por un puente que sirve de “pipe rack”. El resto de los cruces de cuerpos de agua se realizarán por trinchera abierta. Esto significa que la trinchera se excava ya sea, desviando provisionalmente el flujo de agua o en casos de cauces secos o de quebradas intermitentes estas se realizaran en seco y durante el mismo día. La mayoría de los cuerpos de agua que se cruzarán utilizando esta técnica son quebradas pequeñas y zanjones secos. Se identificaron 67 cruces de cuerpos de agua por trinchera abierta.

El método propuesto para cruzar la tubería a través de los cuerpos de agua, se divide en las siguientes tres etapas:

1. Hacer una perforación piloto con trayectoria arqueada.
2. Agrandar la perforación piloto con una serie de barrenos de mayor tamaño para acomodar la tubería de 24 pulgadas.
3. Halar la tubería por la perforación hasta alcanzar el otro lado del cuerpo de agua.

La perforación piloto establece la posición final de la tubería. El barreno se dirige hacia el lecho del cuerpo de agua a un ángulo, hasta que se alcanza la profundidad deseada. Luego, se barrena horizontalmente la distancia necesaria para cruzar el cuerpo de agua y se cambia la dirección hacia la superficie. En la parte posterior del barreno se instala una sonda que detecta la corriente que fluye por los cables.

De esta manera, el barreno puede resurgir en la posición correcta al otro lado del cuerpo de agua.

Durante el barrenado se utilizará una mezcla de bentonita y agua para lubricar el barreno, mantener la perforación y remover residuos del barreno. Se añadirá un tinte a la bentonita, como medida adicional para evitar que escapes pequeños de la bentonita pasen desapercibidos. Si se detecta un escape, se apagará la bomba de fluido, lo cual detendrá inmediatamente el flujo de bentonita. Se asignará un inspector para

corroborar el cumplimiento en los cuerpos de agua que requieran cruce por barreno horizontal directo.

En la misma carta de 17 de septiembre de 2010, el DRNA emitió las siguientes recomendaciones específicas para ríos y quebradas:

1. El documento ambiental brinda información general para controlar los problemas de erosión en la planicie de inundación de los ríos, quebradas y canales. Esta información deberá ser suplementada y detallada al momento de presentar los planos de control de sedimentación y erosión ante la Junta de calidad Ambiental. Los ríos y quebradas presentan un cauce principal de mediana envergadura y otros que se activan en las inundaciones de un ancho mucho mayor. Ese curso más ancho se denomina planicie inundable. La planicie inundable recibe flujo infrecuente, con velocidades y profundidades bajas, por lo que puede mantener vegetación terrestre permanente. Se puede conceptualizar la planicie inundable como una “válvula de escape” que permite que la energía hidráulica de la crecida sea disipada mediante el aumento del área inundada, en vez de quedar concentrada en el cauce, donde esta energía aumentaría la tasa de erosión del cauce y sus riberas. Es necesario que en el diseño del cruce de ríos, se considere una medida para salvaguardar la tubería soterrada en la planicie inundable. Se aclara que la planicie inundable no es lo mismo que la zona inundable, según lo establece un “Flood Insurance Rate Map” de la Agencia Federal Para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés). La planicie inundable se encuentra dentro de dicha zona, aunque en ocasiones podría ser comprendida por la misma área.
2. Se recomienda también que al momento de presentar los permisos de construcción requeridos, se provea una descripción del tipo de formación geológica del lecho de los ríos y datos generales y típicos sobre la profundidad de cruce de tuberías bajo el lecho del río.
3. Es necesario que se considere que los barrenos subterráneos producen regiones anulares entre la formación del terreno y el tubo. Existe una transferencia de agua que se mueve desde el lecho del cuerpo de agua superficial hacia el acuífero. Cuando el agua que se infiltra a través del lecho del río hacia el acuífero encuentra una ruta de acceso a través de la región anular se pueden crear cavidades. Eventualmente, esta condición puede ocasionar problemas de asentamiento de suelos dentro del cauce o de la planicie inundable. A tales efectos, la región anular comprendida entre la formación geológica y el tubo de 24 pulgadas debe quedar sellada.

Recomendaron que el diseño formal de los causes de los ríos atienda esta situación de la misma identificarse.

4. Es necesario que el documento ambiental considere que en las zonas montañosas los ríos y quebradas poseen una fuerte pendiente del orden del diez por ciento (10%) o mayor. Los tipos de escurrimientos en estos ríos van de aguas claras, aguas con sedimento, crecidas de barro, etc. La propiedad distintiva en los tipos de escurrimiento es la densidad de las aguas. Las aguas con sedimentos poseen mayor densidad que la del agua clara. Esto permite transportar todo tipo de materiales, tales como



rocas de todos los tamaños, árboles, troncos y ramas. Las tensiones inducidas sobre el lecho del río o quebrada por estos eventos, deben ser considerados al momento del diseño del sistema.

5. Hay que considerar en el documento ambiental que los ríos y quebradas sufren cambios en el recorrido de su trayectoria, a lo largo del tiempo. Ante el corrimiento de los márgenes del río, la corriente de agua puede inducir esfuerzos en el tramo en el cual la tubería podría levantar su posición a medida que se aleja del margen. Por ello, es muy usual que la tubería quede sin apoyo y se vea expuesta a tensiones de flexión y torsión, ya sea de la corriente de agua misma o del material que se acumula en el río o quebrada. El diseño del sistema de cruces de los ríos deberá considerar lo descrito anteriormente.
6. La profundidad en la que se puede instalar tuberías bajo el lecho de un río o quebrada varía según el tipo de formación geológica del lecho. El tipo de formación más común en Puerto Rico es la de lechos aluviales. Para dicha formación se recomienda que durante el proceso de permiso la AEE provea un diseño detallado de los cauces del río, incluyendo la profundidad para cada uno de ellos. Como regla general en todo caso, la tubería debe quedar por debajo del nivel de socavación natural del cauce.
7. Las orillas excavadas en las quebradas y canales de ser requerido por el diseño del sistema, se deben restituir y proteger con hormigón, enrocados o gaviones tanto en las partes sumergibles como en el talud exterior. De esta forma, se deben obtener condiciones tales que aseguren la estabilidad del cauce.
8. Se debe implementar un sistema de monitoreo anual para evaluar los cambios naturales en la morfología de los ríos, en la sección del cruce, las posibles intervenciones de personas y el funcionamiento de las obras.

El Proyecto Vía Verde incide en varios proyectos de control de inundaciones, incluyendo el del Río de la Plata, Río Grande de Manatí en Barceloneta, Río Bayamón y Río Grande de Arecibo.

El proponente debe cumplir con las nuevas regulaciones federales para los trabajos a ser realizados y que puedan afectar obras de control de inundaciones, como el 33 CFR 208.10 *“Local flood protection Works; maintenance and operation of structures and facilities”*, que establecen lo siguiente en el inciso número cinco (5):

“No improvement shall be passed over, under, or through the walls, levees, improved channels or floodways, nor shall any excavation or construction be permitted within the limits of the project right-of-way, nor shall any change be made in any feature of the works without prior determination by the District Engineer of the Department of the Army or his authorized representative that such improvement, excavation, construction, or alteration will not adversely affect the functioning of the protective facilities. Such improvements or alterations as may be found to be desirable and permissible under the above determination shall be constructed in accordance with

standard engineering practice.

Advice regarding the effect of proposed improvements or alterations on the functioning of the project and information concerning methods of construction acceptable under standard engineering practice shall be obtained from the District Engineer or, if otherwise obtained, shall be submitted for his approval. Drawings or prints showing such improvements or alterations as finally constructed shall be furnished the District Engineer after completion of the work.”

Esta regulación federal aplicará a toda obra propuesta que se radique en el DRNA y que pueda afectar cualquier proyecto de control de inundaciones según establecidos por el DRNA y el COE. La documentación necesaria para poder evaluar esta obra en estos términos deberá ser incluida en la solicitud de “Joint Permit Application” para el Proyecto, y que debe ser sometida por el proponente.

- a. Proyecto de Control de Inundaciones del Río de la Plata - La alineación de Vía Verde atraviesa el área donde se propone la construcción de un dique, un canal y un área de disposición de material excedente, como parte del Contrato 2 del proyecto de canalización. Se requiere que la AEE obtenga los debidos endosos y permisos del COE para el segmento entre las carreteras PR-693 y PR-165. Dicha construcción deberá ser consistente con el diseño de canalización aprobado por el COE y deberá ser aprobado como parte del “Joint Permit Application” para este proyecto.
- b. Proyecto de Control de Inundaciones del Río Grande de Manatí en Barceloneta - La alineación de Vía Verde bordea por el Norte del dique del pueblo de Barceloneta. La Servidumbre de Vía Verde invade la servidumbre del dique. Conforme a esto, entienden que es necesario que se evalúe el desplazar hacia el Norte la alineación de Vía Verde, para que la Servidumbre de Mantenimiento no afecte el dique, y que el proponente valide el que ambas servidumbres no se entrelazan.
- c. Proyecto de Control de Inundaciones del Río Bayamón - La alineación de Vía Verde cruza y bordea el canal del Río Bayamón. La capacidad del canal del Río no es suficiente para controlar los problemas de inundación. El COE preparó un estudio de reconocimiento que determinó que será necesario expandir el canal existente. Será necesario que el proponente tome en consideración esta situación y diseñe el sistema atendiendo cualquier obra futura en dicho cauce. La información del diseño final deberá ser parte del “Joint Permit Application” formulado para el Proyecto.
- d. Proyecto de Control de Inundaciones del Río Grande de Arecibo - La alineación propuesta del proyecto propuesto bordea el canal del Río Santiago a una distancia apropiada. Aunque no se espera que haya conflicto con este proyecto, el proponente debe someter la información correspondiente en la DIA-P.

Zona Marítimo-Terrestre

La tubería para el transporte de gas discurre paralela a la Carretera PR-165 en el tramo entre Punta Salinas y los canales de Levittown. Desde Punta Corozo, la alineación continúa hacia el Este y Sureste por la servidumbre de la PR-165 bordeando la costa hasta la desembocadura de los canales de los ríos Hondo y Bayamón, a una distancia de unos cuatro (4) kilómetros. Este tramo cruza sobre acumulaciones de arena mayormente suelta, depositada en playas y antiguas dunas (*Qb* en el mapa geológico). Antes de llegar a la desembocadura de los ríos, la alineación gira hacia el Sur por unos 500 metros, todavía sobre arenas sueltas de antiguas dunas, y entonces gira hacia el Este entrando al delta de los Ríos Hondo y Bayamón. Tras cruzar los canales de estos ríos, gira hacia el sur y se extiende bordeando el canal del Río Bayamón por una distancia de unos 2.8 kilómetros hasta cruzar el Expreso de Diego (PR-22). En este tramo la alineación coincide con una tubería de la AAA en la porción norte de la carretera. Esta porción podría encontrarse en terrenos de zona marítimo terrestre o en la franja de servidumbre que debe ser conservada expedita, de acuerdo a la legislación aplicable y el Reglamento Núm. 4860, de 29 de diciembre de 1992, "*Reglamento para el Aprovechamiento, Vigilancia, Conservación y Administración de las Aguas Territoriales, los Terrenos Sumergidos Bajo Éstas y la Zona Marítimo Terrestre*". En ese sentido, la DIA-P no discute si se realizará un deslinde o si se tramitará una concesión para el uso de la ZMT ante el DRNA.

Medidas de Generales de Mitigación

1. Algunas medidas de manejo, prevención y mitigación que deberán ser consideradas, entre otras en el Plan de Control de Sedimentación y Erosión a ser presentada ante la JCA como parte de los permisos del proyecto, están las siguientes: 1) recuperación y redistribución del suelo 2) triturar y distribuir todo el material desmontado 3) aplicar los programas de celaje en todas las obras para evitar fugas, derrames en la construcción y operación que pudieran dañar los suelos y 4) no modificar los patrones escorrentías.
2. Algunas medidas de manejo, prevención y mitigación que deberán ser consideradas, entre otras en el Plan de Control de Sedimentación y Erosión a ser presentada ante la JCA como parte de los permisos del Proyecto están las siguientes: 1) evitar infiltraciones de aguas congénitas, condensadas y otros residuos líquidos en las superficies de las estaciones, diques de contención para no dañar los acuíferos con lixiviados.
3. Algunas medidas de manejo, prevención y mitigación que pueden utilizarse para dichos impactos ambientales son: 1) llevar a cabo programas de rescate 2) reforestación de especies nativas y 3) trasplantar especies rescatadas
 - El Artículo 3.06 del Reglamento de Siembra, Corte y Forestación para Puerto Rico (Reglamento Núm. 25) establece que quedan exentas de obtener un Permiso del Secretario del DRNA para cortar, remover o de cualquier otro modo afectar algún árbol dentro de sus facilidades, aquellas agencias que están facultadas por Ley para ello, como la AEE. Aunque la AEE está exenta de obtener un Permiso para afectar de algún modo un árbol dentro de sus servidumbres entienden que el Proyecto Vía Verde es de tal magnitud que el DRNA requiere la preparación de un Inventario de Árboles en toda la ruta y la mitigación de los árboles a ser impactados. La mitigación puede realizarse con una o varias de las siguientes alternativas: 1) Siembra de árboles a razón de 2:1. 2) establecimiento de servidumbres de conservación en predios de interés

del DRNA 3) compra de predios de interés al DRNA y 4) compensación monetaria.

Consideraciones Legales

Según surge del documento ambiental ante evaluación, parte de las líneas a ser utilizadas para el transporte y distribución de gas natural, discurren por bosques estatales y Reservas Naturales. Debido a esto, resulta necesario cumplir con las disposiciones estatutarias que establecen los procedimientos a seguir en aquellos casos en que resulta imperioso utilizar, para algún fin público, terrenos forestales o que formen parte de una Reserva Natural.

A esos efectos, la Ley Núm. 133 de 1 de julio de 1975, según enmendada, mejor conocida como *Ley de Bosques de Puerto Rico*, establece en su Artículo 3, Inciso B, que “[e]l Gobernador con la recomendación del Secretario de Recursos Naturales [y Ambientales] y de la Junta de Calidad Ambiental y luego de celebrar vistas públicas, podrá revocar, modificar o suspender cualquier orden o proclama que declare tales terrenos como Bosques del Estado, cuando haya que utilizar tales terrenos para algún fin de utilidad pública esencial [...]”. Asimismo, dicho Artículo establece que en aquellos casos en que sea necesario transferir terrenos forestales para ser utilizados para algún otro fin público, el Secretario del DRNA determinará la forma en que se compensará por tales terrenos. Entre las alternativas para tal compensación, se encuentra la transferencia al DRNA de terrenos de igual o mayor valor o la compensación monetaria a base del justo valor en mercado de éstos.

Conforme a lo anterior, como parte del análisis ambiental que se hace del Proyecto Vía Verde, es necesario contemplar y llevar a cabo lo siguiente, en cuanto a los terrenos forestales:

1. El proponente deberá identificar con exactitud aquellas porciones de terrenos forestales por las que discurrirán las líneas del proyecto.
2. Una vez identificadas, el Secretario del DRNA y el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental deberán recomendar al Gobernador que revoque la designación de Bosque de aquellas partes de terrenos forestales que serán parte del proyecto.
3. El Gobernador deberá ordenar la celebración de Vistas Públicas para luego de éstas, tomar una determinación sobre la designación de Bosque de los terrenos antes mencionados.
4. La agencia proponente, AEE, deberá ceder al DRNA terrenos de igual o mayor valor ecológico a los utilizados o en su defecto, compensar económicamente por los mismos.

Por otra parte, la Ley Núm. 241, *supra*, mejor conocida como *Nueva Ley de Vida Silvestre de Puerto Rico*, establece que nadie podrá afectar o llevar a cabo modificaciones de hábitat sin un plan de mitigación aprobado por el DRNA. Por su parte, el *Reglamento para Regir la Conservación y el Manejo de la Vida Silvestre, las Especies Exóticas y la Caza en Estado Libre Asociado de Puerto Rico*, Reglamento Núm. 6765 de 11 de febrero de 2004, establece que las mitigaciones por modificaciones de hábitat podrán llevarse a cabo mediante la cesión de terrenos, prestación de dinero o ambas. Además de la adquisición de terrenos forestales antes mencionada, conforme a lo establecido en la Ley Núm. 241, *supra*, la AEE tendrá que presentar las medidas de mitigación necesarias para atender los impactos a los Bosques y a las Reservas Naturales.



El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no tiene objeción al proyecto propuesto siempre y cuando se cumpla con sus recomendaciones.

Posteriormente, mediante carta de 26 de octubre de 2010, el DRNA indicó que evaluó la Declaración de Impacto Ambiental Preliminar (DIA-P) para este proyecto y emitió sus comentarios el 17 de septiembre de 2010, a la Junta de Calidad Ambiental. El DRNA determinó recomendar favorablemente este proyecto, sujeto a que se mitigue por el impacto sobre áreas naturales con designaciones especiales como bosques estatales y reservas naturales, áreas con prioridad de conservación y sistemas naturales. Estas mitigaciones varían en proporción de 2:1, 3:1 y 10:1, las cuales se determinaron de acuerdo al impacto sobre las áreas, los recursos naturales que se verían afectados y las especies bióticas legalmente protegidas presentes en las mismas. También se determinaron unas medidas de mitigación generales, entre las que se resaltan las alternativas que tiene la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) en lo concerniente al impacto del proyecto sobre los árboles, aun cuando el DRNA reconoce las disposiciones del Artículo 3.06 del Reglamento de Planificación Núm. 25, Reglamento de Corte, Siembra y Forestación de Puerto Rico. De igual forma realizaron recomendaciones relacionadas con el paso de la tubería a través de cuerpos de agua y otras de particular importancia por el efecto de la ruta propuesta sobre proyectos de control de inundaciones e información relacionada con la zona marítima terrestre. Se especificaron estudios técnicos necesarios previos a la fase de desafío y construcción del proyecto, así como la participación de distintos profesionales y las tareas particulares que llevarán a cabo.

La AEE deberá cumplir con las mitigaciones requeridas o suscribir un acuerdo de cumplimiento previo a la obtener del DRNA algún permiso, franquicia, autorización o concesión relacionado con la construcción del proyecto. Para las cesiones de título y las servidumbres de conservación a perpetuidad, como medida de mitigación, se deberá presentar ante el DRNA copia certificada de la escritura correspondiente en conjunto a una copia de la minuta de asiento de su presentación en el Registro de la Propiedad.

El DRNA recomendó favorablemente el proyecto por ser uno de interés público. Los posibles impactos a recursos naturales han sido evaluados y se tomarán las medidas de mitigación necesarias. La parte proponente deberá cumplir con todas las recomendaciones emitidas por el DRNA en su comunicación de 17 de septiembre de 2010 y 26 de octubre de 2010.

17. Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) - La ACT emitió comentarios mediante carta de 13 de septiembre de 2010. La ACT indicó que luego de evaluar el documento ambiental no objetan el proyecto según sometido. No obstante, reiteraron que debido a que la acción propuesta impacta varias vías de acceso del Sistema Nacional de Carreteras (NHS por sus siglas en inglés) donde la Administración Federal de Carreteras (FHWA por sus siglas en inglés) tiene jurisdicción, es necesario que el documento ambiental cumpla con los requerimientos del proceso ambiental federal. Para iniciar dicho proceso, se podrá comenzar con la preparación de una Evaluación Ambiental Federal, en cumplimiento con la Ley Pública Ambiental Nacional (NEPA por sus siglas en inglés). La Evaluación Ambiental podría tener uno de dos resultados 1) tener un impacto no significativo (FONSI por sus siglas en inglés) o 2) tener impacto significativo por lo que se requeriría una Declaración de Impacto Ambiental Federal (EIS por sus siglas en inglés).

El proyecto también deberá cumplir con los requerimientos para la instalación de utilidades en las vías tipo expresó y carreteras estatales y municipales. Los requerimientos son los siguientes:

1. "Pipeline and Hazardous Material Safety Administration" del Departamento de Transportación de los Estados Unidos (USDOT).
2. "A Guide for Accommodating Utilities within Highway Right-of-way" última edición de AASHTO.
3. "A Policy on the Accommodation of Utilities within Freeway Right-Of-Way" última edición de AASHTO.
4. "Guidance on Utilization of Highway Right-Of-Way" del Departamento de Transportación de los Estados Unidos (USDOT) y la Administración Federal de Carreteras (FHWA).
5. "Roadside Design Guide" última edición de AASHTO.
6. Código de Regulaciones Federales (CFR por sus siglas en inglés) 23 CFR 645.215 Acuerdos de Uso y Ocupación (Permisos).

Luego, en carta de 27 de octubre de 2010, la ACT indicó que la División de Estudios de Tránsito, evaluó el estudio de tránsito incluido en el documento ambiental e informó no tener objeción al mismo. No obstante, la ACT emitió las siguientes recomendaciones:

1. Se deberán realizar los viajes de los camiones de carga desde el Puerto Las Américas hacia el proyecto propuesto, en el horario de 11:00 PM a 6:00 AM.
2. Se deberá prepara un Plan de Manejo del Tránsito, el cual se implementará durante los viajes especiales de los camiones con la carga desde el Puerto Las Américas hasta el proyecto. Este plan deberá incluir las medidas de seguridad, vehículos de escolta, abanderados en las intersecciones más impactadas, las rotulación necesaria, estrategia de manejo en zona de construcción y la divulgación de información y orientación al público. Deberá someter dicho plan a esta Área para la evaluación correspondiente.
3. Se deberá coordinar la reprogramación en el sistema de semáforos para obtener un mejor nivel de servicio en el mismo, de acuerdo al crecimiento en el tránsito en la zona y por el proyecto propuesto en las intersecciones de la Carretea PR-153 con la Carretera PR-161 y de la Carretera PR-1 con la Carretera PR-161.
4. Se deberá incluir en los planos la geometría de los accesos propuestos en las Carretas PR-153, km. 4.4 y km. 2.8 y por la Carretera PR-1, km 11.7 para la construcción y operación del proyecto y para el transporte de los equipos. Dichos accesos deberán cumplir con el Reglamento para el Control de Accesos a las Vías Públicas de Puerto Rico, según enmendado.
5. Si la construcción de las líneas de transmisión se propone por vías estatales, deberá incluir los planos con los detalles de la localización de dicha línea y la distancia desde la servidumbre de paso existente de las vías estatales y el acceso a la subestación propuesta y al edificio de operación y mantenimiento.
6. La agencia realizó un requerimiento de planos, mapas topográficos e información con la que deberá cumplir la parte proponente.
7. De afectar o alterar el terreno dentro de la servidumbre de paso de la vía estatal, se deberá restablecer la misma a su condición original.

Existe la infraestructura vial necesaria para el proyecto. La agencia proponente deberá cumplir cabalmente con las recomendaciones emitidas por la Autoridad de Carreteras y Transportación en su carta de 13 de septiembre de 2010 y 27 de octubre de 2010.

18. Compañía de Comercio Industrial (PRIDCO) - En carta de 1 de noviembre de 2010, indicó que el Proyecto Vía Verde de Puerto Rico (Vía Verde) es un proyecto de interés público para Puerto Rico y constituye una herramienta necesaria para atender la emergencia en cuanto a la infraestructura de generación eléctrica decretada por el Gobernador de Puerto Rico. La agencia indicó que en la actualidad se presentan grandes retos para atender los costos del combustible, en especial los derivados del petróleo. Estos costos impactan de forma significativa la economía y la habilidad de retener en Puerto Rico a industrias de envergadura como lo son las de alta tecnología de productos farmacéuticos y biotecnológicos, equipo médico e informática. El proyecto Vía Verde, indicaron proveerá un mecanismo para aliviar la carga económica que representa el alto costo de los combustibles derivados del petróleo y permitirá el uso de un combustible ambientalmente más limpio.

En su carta PRIDCO indicó que al revisar el impacto que había de tener en las propiedades de PRIDCO se encontró que no existe un impacto directo en ninguna de sus propiedades. Sin embargo, el alineamiento planteado discurre en unos puntos cercanos, pero no impacta directamente, las siguientes cuatro propiedades de PRIDCO: en el Municipio de Utuado, la propiedad L-396, Salto Arriba; en el Municipio de Arecibo, la propiedad L-350, Parque Industrial Santana; en el Municipio de Vega Alta, la propiedad L-206 y L-292, Parque Industrial Espinosa; en el Municipio de Guaynabo, la propiedad L-057, Parque Industrial Sabana en la zona portuaria y en el Municipio de Bayamón, la propiedad L-004, Luchetti.

En la zona industrial en Bayamón las calles fueron desarrolladas y mitigadas con fondos federales. De impactarse alguna de sus calles, la AEE deberá solicitar el correspondiente endoso a la *Economic Development Administration (EDA)*. En su comunicación incluyeron copias de fotos aéreas en relación a la alineación de la Vía Verde y las propiedades de PRIDCO.

19. Municipio de Cataño - El Municipio en carta de 1 de noviembre de 2010, indicó que el personal de la AEE, aseguró que la ruta del gasoducto por la parte oeste de la Urb. Villa Aurora, se movería hacia una antigua carretera que discurre por la servidumbre del Canal Río Bayamón, de modo que se cumpliría con la distancia de 150 pies. No han visto que la ruta ha ido enmendada. El Municipio emitió los siguientes comentarios:

- Parte del sistema discurrirá por el Municipio de Cataño comenzando por el Barrio Palmas en la milla 85.1, hasta la colindancia con el Barrio Palo Seco del Municipio de Toa Baja, en la milla 85.3. Retoma la ruta en Barrio Palmas en la milla 85.5 y transcurre a lo larga de la parte de la canalización de Río Bayamón, hasta cruza, en la 87.1, al Barrio Juan Sánchez del Municipio de Bayamón, hacia el sur de la PR-22. La trayectoria continúa hacia el este, interceptando de manera intermitente porciones de ambos barrios hasta que sale definitivamente del Municipio de Cataño en la milla 88.7. El proyecto tendrá una longitud de 2.4 millas de tubería de acero de 24 pulgadas de diámetro serían instaladas en jurisdicción de Cataño, con un área temporal de 29.1 acres y una servidumbre de operación de 14.5 acres. Esto significa que discurrirá de norte a sur a través de unas parcelas adyacentes al sistema de canalización de Río Bayamón y adyacentes a

sistema del caño de Aguas Frías, áreas industriales y la urbanización Villa Aurora; continua al sur de la PR-22 donde se observan otras áreas industriales de Bayamón, cárcel; por la parte norte de la PR-22 en jurisdicción de Cataño se localizan almacenes, urbanización Las Vegas, Cano la Malaria y la comunidad Puente Blanco. Luego pasa por la servidumbre del sistema del Oleoducto que le servía combustible a las instalaciones de CAPECO en dirección al sur de la Laguna Escondida, dique construido por los militares hasta la instalación de Energía Eléctrica en San Juan.

- El Municipio de Cataño tiene unas limitaciones en el desarrollo o instalación de infraestructura con elementos de alta peligrosidad dado que por su tamaño territorial, el cual cuanta con 5 millas cuadradas, está actualmente densamente poblado.
- Mencionaron que este sistema de tubería se ubicaría en parte de la Reserva Natural Ciénaga Las Cucharillas, dado que los Canales de Río Hondo y Río Bayamón, así como sus áreas de amortiguamiento fueron calificadas como Conservación de Recursos y Conservación de Cuencas. A la altura del Dique o Laguna Escondida, que territorialmente se comparte con el Municipio de Guaynabo está calificada como Preservación de Recursos por sus características de alto valor natural.
- El Plan de Mitigación multi-riesgos de Cataño aprobado en el 2005 por la Agencia Federal de Manejo de Emergencias (actualmente en revisión), indica que Cataño está ubicado cerca de la Zona Noreste, una zona de actividad sísmica relativamente frecuente. Las características del suelo en Cataño, producto del asentamiento de sedimentos arrastrados por los ríos Hondo y Bayamón (llano de inundación de los ríos) provocan que durante un terremoto se produzca lo que se conoce como licuefacción. Cataño incluye áreas amplias de depósitos aluviales recientes, planicies inundadas, pantanos, ciénagas, y lagunas y está formado por áreas de intensidad alta y muy alta. Dependiente de la intensidad del fenómeno el movimiento telúrico los terrenos no consolidados del suelo y las vetas subterráneas pierden su fuerza y actúan como un fluido viscoso cuando están supeditadas a un temblor de tierra.
- Este tipo de construcción se ha realizado en zonas propensas a terremotos como son California y Alaska. Más sin embargo se está comparando grandes estados con Puerto Rico, y con pueblos, como es Cataño, donde está densamente poblado y construido. En caso de un terremoto las ondas sísmicas aumentan debido a lo blando de los terrenos, factor que debe ser considerado en el diseño. Debe considerarse el factor de la profundidad del sistema por estar dentro de áreas inundables, la cual debe ser lo suficiente para que en caso de un evento de inundaciones como resultado de la erosión no quede expuesta. En los parámetros de diseño debe considerarse ambos peligros a la misma vez ya que no se puede predecir cuándo ocurrirá un terremoto.
- Se menciona que según el Censo del 2000 el Municipio contaba con 10,366 unidades de viviendas de las cuales 9.638 (93.0%) estaban ocupadas. Se indica que el total de unidades de viviendas para los barrios donde se hará la construcción es de 8.292. De éstas, 95.0% (7,876 unidades) estaban ocupadas. Hacemos constancia que según la Junta de Planificación por cada unidad de vivienda en Cataño viven unas 3.4 personas. Eso significa unas 26.778 personas, prácticamente la población total que según datos del Censo del 2000 fueron unos 30,071.
- Desean saber cuál es la capacidad de respuestas de la Autoridad de Energía Eléctrica para un sistema tan extenso de infraestructura, ante un desastre natural o técnico-humano donde ya el Municipio está comprometido algunos aspectos como son inundación, huracanes, accidentes ambientales, entre otros.

- Merece especial atención el aspecto de seguridad cuando existe un oleoducto que se sirve de instalaciones portuarias del Bo. Amelia, pasa por la PR-165 hasta llegar a la instalación de Palo Seco. Explicar si este sistema se mantendría operando. Además, que de darse el proyecto del Oleoducto el Municipio estaría rodeado por dos sistemas que sirven a la Planta Termoeléctrica de Palo Seco de considerarse peligrosidad.
- Se discute que las distancias que se guardarán entre este sistema y cualquier uso cercano son de 150 metros. Según el documento ambiental la zona residencial más cercana al proyecto dentro del Municipio de Cataño es la comunidad Villa Aurora a una distancia de 20 metros. Entiende que debe considerarse que tanto al sur como al norte de esta urbanización existe una zona industrial (tanto industrial pesado como liviano) que se encuentra a igual distancia que Villa Aurora. Es importante que se mencione la Urbanización Las Vegas que se localiza aproximadamente entre uno 150 a 165 metros de distancia de la alineación por la servidumbre de la PR-22.

El Municipio de Cataño en su comunicación identificó las siguientes Zonas residenciales y de tranquilidad. En la milla 86.4 ubica la Iglesia de Cristo Cataño a 409 metros; en la milla 86.5 el Residencial las Palmas a 329 metros; en la milla 86.5 el Residencial Jardines de Cataño a 400 metros; en la milla 86.2 la Comunidad las Cucharillas a 320 metros; en la milla 86.5 la Comunidad Villa Aurora a 20 metros; en la milla 86.2 el Santuario San Judas Tadeo a 429 metros; en la milla 86.2 la Comunidad William Fuertes a 400 metros; en la milla 86.4 el CDT Eulalia Kuilan a 344 metros; en la milla 89 la Comunidad Puente Blanco a 158 metros; en la milla 89 la Escuela Puente Blanco a 592 metros. En el segmento PS la Urbanización Vista del Morro a 300 metros; en el segmento PS el Cuido Alegría Infantil a 305 metros; en el segmento PS, Angeli Apartments a 190 metros; y en el segmento PS la Urb. Marina Bahía a 230 metros.

- Existe en Barrio Palmas una gran zona de concentración de uso industrial pesado y liviano que sería necesario mostrar algún grado de seguridad ante cualquier escenario.
- Como producto del accidente de CAPECO se entiende que esto le costó a la economía de Puerto Rico aproximadamente unos \$500 millones.
- El Municipio de Cataño tuvo gastos aproximados de aproximadamente \$60,000.00 sin contar gastos por habilitar un refugio y brindar las ayudas primarias ante un evento como este.
- La experiencia les indica que es necesario prestar atención sobre algunas industrias pesadas que manejan productos derivados del petróleo. Se refieren a instalaciones privadas de CAPECO, localizado justo a unos metros por donde discurrirá el Gasoducto por la parte sur de Cataño. El municipio se encuentra flanqueado por varios sistemas de producción de energía (Palo Seco y Puerto Nuevo) los cuales derivan contaminantes y de por sí presentan la necesidad de establecer extremas medidas de seguridad ante cualquier eventualidad.

Un aspecto importante para el Municipio de Cataño es dónde se almacenará el gas actual que serviría a la Planta de Palo Seco como la de Puerto Nuevo. Qué otras alternativas pueden presentarse para servir tanto al sistema eléctrico de Palo Seco y el sistema de Puerto Nuevo, con gas natural. El establecimiento del gasoducto es la única forma de responder a la crisis energética en la zona metropolitana, o se pondrán en vigor otras fuentes de energía renovable. Personal de la AEE les aseguró que la ruta del gasoducto por la parte oeste de la Urb. Villa Aurora se movería hacia una antigua carretera que discurre por la servidumbre del Canal Río Bayamón, de modo que se cumpliría con la distancia de 150 pies. Que no surge que la ruta ha sido enmendada para incorporar este cambio tan significativo para el pueblo de Cataño.



20. Autoridad de Desperdicios Sólidos (ADS) emitió sus comentarios mediante carta de 4 de noviembre de 2010. La ADS comentó que luego de revisar la información remitida, no objeta la acción propuesta, ya que la misma no tiene aspectos contrarios a la política pública de la Agencia. No obstante lo anterior, solicitó que la parte proponente, en las etapas subsiguientes, cumpla con las leyes y reglamentos relacionados con el manejo y disposición de los residuos sólidos y materiales reciclables entre las que mencionó las siguientes:
1. Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992, “Ley para la Reducción y Reciclaje de los Desperdicios Sólidos”, según enmendada, la cual establece el desarrollo e implantación de estrategias económicamente viables y ambientalmente seguras que resulten en la disminución del volumen de desperdicios sólidos que requerirá disposición final. Como parte de estas estrategias, se requiere necesario modificar las prácticas de manejo y disposición existentes para reducir la intensidad del uso de los Sistemas de Relleno Sanitario (SRS) de la isla.
 2. Reglamento para la Reducción, Reutilización y Reciclaje de Desperdicios Sólidos (Reglamento Núm. 6825), establecido a la luz de Ley Núm. 70 de 18 de septiembre de 1992.
 - a. Será obligación de las personas, agencias estatales y corporaciones públicas que generen desperdicios sólidos reciclables tomar todas aquellas medidas que sean necesarias para que dichos desperdicios sean debidamente separadas y clasificados en su origen.
 - b. Se deberá desarrollar e implantar reglas y requisitos para establecer estrategias que disminuyan el volumen, cantidad y peligrosidad de los residuos sólidos que requerirán disposición final y propiciar su viabilidad económica y ambiental.
 - c. Se prohíbe la disposición de material vegetativo y paletas de madera en los SRS del país que no cumplan con lo dispuesto en dicho capítulo. El proponente y/o contratista deberá presentar alternativas para su manejo, en caso que el SRS seleccionado no acepte este tipo de material en su instalación.

21. Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC) emitió sus comentarios sobre la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto Vía Verde y remitió a la Junta copia de dicha comunicación como parte de la acción propuesta.

En su comunicación expresó que es política pública del Gobierno de Puerto Rico diversificar las fuentes de electricidad y la infraestructura de tecnología energética mediante la reducción de nuestra dependencia de fuentes de energía derivados de combustibles fósiles pero particularmente del petróleo. De igual forma, el lograr reducir y estabilizar los costos energéticos, controlar la volatilidad del precio de electricidad en Puerto Rico y reducir la fuga de capital causada por la importación del petróleo. Las fuentes de energía en Puerto Rico son diversas, pero todavía se está dependiendo excesivamente del petróleo. Actualmente la producción de energía en Puerto Rico se deriva de: 68.1% a base de derivados del petróleo, 0.8% a base de recursos de agua, 16.1% a base de gas natural y 15.0% a base de carbón. Entienden que para fomentar el crecimiento económico de Puerto Rico resulta necesario cambiar esta fórmula por lo que es necesaria la diversificación y eliminar las dependencias del petróleo.

Según estadísticas provistas por PNC *Financial Services Group*, el progresivo incremento en el costo de la energía es la preocupación número uno entre los empresarios en los Estados Unidos. Señalan que los costos energéticos promedio en Puerto Rico son aún mucho mayores que en los Estados Unidos continentales ya que se estima que actualmente el costo de energía eléctrica en Puerto Rico es dos veces mayor al costo promedio en el resto de los Estados Unidos. El residente de Puerto Rico promedio paga alrededor de 20 centavos por kilovatio-hora (kWh). Del 2004 al 2008, el precio de electricidad en Puerto Rico incrementó un promedio de 11.6% al año versus 5.2% al año en el resto de los Estados Unidos.

Dichas cifras, indicaron resultan alarmantes y demuestran que el costo energético en Puerto Rico es uno de los factores que más afectan el desarrollo de Puerto Rico. La infraestructura de generación de energía eléctrica data de más de cinco (5) décadas, y responde a una tecnología arcaica.

Es por ello que se ha declarado una “emergencia energética”, al amparo de la Ley 76 de 5 de mayo de 2000, activando mecanismos necesarios y específicos para atender esta grave situación. La Ley 76, supra, la cual fue aprobada en el 2000, autoriza un proceso expedito para la realización de obras y proyectos necesarios cuando existan situaciones críticas o de emergencia en la infraestructura física de servicios esenciales o con relación a la prestación de servicios esenciales para la ciudadanía. No tienen duda que el servicio de energía eléctrica es uno de los servicios esenciales para los puertorriqueños.

Desde hace años, Puerto Rico enfrenta una crisis energética causada por la ineficiencia y deterioro en la infraestructura de generación de energía. Dicha ineficiencia les hace depender excesivamente del petróleo, con efectos adversos a la vida, seguridad, el ambiente y la salud de todos los puertorriqueños. Entienden que es necesario renovar la infraestructura energética de Puerto Rico con urgencia para de esta manera bajar la dependencia del petróleo. Continuar con el uso del petróleo pone a Puerto Rico en una posición de vulnerabilidad y atenta contra nuestra seguridad y calidad de vida. Hicieron referencia al alza en el precio del petróleo en el 2008 causó estragos a la economía y la calidad de vida de los puertorriqueños. En los otros estados se usa solamente un tres por ciento (3%) de petróleo para producir energía eléctrica, mientras que en Puerto Rico usamos casi un setenta por ciento (70%). El costo de electricidad en el resto de los Estados Unidos es generalmente más bajo. Los precios energéticos son más estables que en Puerto Rico, y en gran medida es la razón por la cual en los otros estados gozan de un mejor desarrollo económico que en Puerto Rico.

Se han tomado varias iniciativas para lograr cumplir con la política pública de diversificación energética, mediante la aprobación de las Leyes Núm. 82 y 83 de 19 de julio de 2010. La primera, conocida como la “Ley de Política Pública de Diversificación Energética por Medio de la Energía Renovable Sostenible y Alternativa en Puerto Rico”, exige que el doce por ciento (12%) de toda la producción de energía en Puerto Rico sea de fuentes renovables sostenibles o alternas para el 2015; quince por ciento (15%) para el 2020 y veinte por ciento (20%) para el 2035. Expresaron que continuar con la política de diversificación, es medular para el desarrollo económico de la Isla ya que reducirán los costos energéticos y propiciarán la creación de empresas a todas las escales. Vía Verde es un paso intermedio crítico hacia esta transición.

Entienden que aunque todos los sectores en Puerto Rico se beneficiarán de la Vía Verde, es importante señalar que el impacto que tendrá sobre el costo de hacer negocios en el sector de la manufactura y para los pequeños y medianos empresarios, es sustancial.

El pequeño y mediano empresario, que representa a la mayoría de los patronos en Puerto Rico, constantemente ve como sus costos de producción siguen aumentando mientras sus márgenes de ganancias van disminuyendo. Con acceso limitado a las nuevas tecnologías dado su tamaño, los pequeños empresarios tienen que seguir consumiendo energía al mismo nivel aunque los precios siguen incrementando.

Por otra parte el sector de la manufactura, que representa alrededor del 40% de la actividad económica de Puerto Rico, necesita de energía en la mayoría de las facetas de su operación. Un negocio de manufactura necesita energía para operar la maquinaria y hasta para transportar los productos, por lo que su dependencia en energía es mayor que el de la mayoría de los otros sectores.

Todos los pequeños empresarios como el sector de la manufactura se beneficiarán directamente de los beneficios que proveerá la Vía Verde ya que sus costos energéticos se reducirán, lo que redundará en que podrán ser más competitivos.

Según la información suministrada por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica, la creación de la Vía Verde representará una disminución en la factura del consumidor de un veinte por ciento (20%) en el renglón de ajustes por combustible. Entienden desde un punto de vista de desarrollo económico, esta reducción es lo suficientemente sustancial para que el Gobierno de Puerto Rico impulse este proyecto. Una reducción de este nivel sin lugar a duda logrará atraer mayor inversión a la Isla, lo que a su vez ayudará a fomentar la creación de empleos y hará más competitivos a los negocios existentes. A la luz de la política pública y con miras de promover el desarrollo económico sostenible de Puerto Rico, el DDEC enfáticamente endosa la creación del Vía Verde en Puerto Rico, ya que beneficiará al consumidor, a los pequeños y medianos negocios y a los inversionistas, al disminuir el costo de energía eléctrica en Puerto Rico.

22. Departamento de Agricultura (DA) - Mediante carta de 5 de noviembre de 2010, y en cuanto a la actividad agrícola el DA expresó lo siguiente:

- Gran parte de la actividad agrícola principalmente los proyectos agroindustriales y pecuarios pueden beneficiarse de sistemas independientes de generación de energía a través de otras fuentes entendiéndose energía renovable, reduciendo el costo de las operaciones agrícolas y por consiguiente ser más competitivos a un menor costo en la producción agrícola. Estas situaciones son particularmente conocidas por todos, un por ciento elevado del presupuesto en las empresas agrícola se destina para gastos excesivos de electricidad, y por consiguiente, se reducen otros proyectos a largo plazo de las empresas porque este gasto es variable mes tras mes y no permite una planificación adecuada. Esta iniciativa tendrá una vía (zona) de accesos que recorrerá varios municipios los cuales poseen terrenos identificados como agrícolas.
- En el cultivo de café se impactan 329 cuerdas, esto representa un 0.8% de las siembras totales. En forraje se impactan 1,778 cuerdas, que representan 0.9% este reglón agrícola. Hay unas 1,824 cuerdas para un 0.4%

de terrenos agrícolas afectados dedicados a otras empresas agrícolas, tales como: piña, hidropónicos, ornamentales, ganado de leche y carnes entre otros.

El Departamento de Agricultura entiende que todo aquel agricultor que se vea afectado en relación a la merma en producción y que se le permita la adquisición de predios alternos para continuar con la producción y/o desarrollo agrícola. En relación a los predios que pudieran verse afectados por la acción propuesta, el Departamento recomendó las siguientes medidas de mitigación:

1. Establecer cobertores naturales como el pacholí (vetiver) y gramíneas tales como: kikuyo, bahiagrass y bluestem para evitar la erosión en los suelos.
2. Crear barreras naturales para la protección de los cultivos colindantes.
3. Coordinar con el Departamento de Agricultura y los agricultores para conocer los períodos de siembra y cultivo de manera que se puedan calendarizar los trabajos para disminuir los efectos adversos a las siembras y/o crianzas agrícolas.

El impacto en la agricultura que tendrá el proyecto propuesto es mínimo. La parte proponente deberá considerar las recomendaciones emitidas por el Departamento de Agricultura en su carta de 5 de noviembre de 2010.

23. Departamento de Vivienda (DV) - El DV emitió sus comentarios mediante carta de 9 de noviembre de 2010. En su comunicación el DV expresa que el proyecto propuesto cumple con la política pública del Programa de Gobierno “Juntos hacia el Cambio 2009-2012; Nuestro Entorno”. En el tema de “Energía y Ambiente: Generación Verde” se cumple con la visión de desarrollar una política pública basada en un plan integrado de crecimiento económico-energético y medio ambiente en armonía con las exigencias de salud pública. Parte de esa política incluye: independizar a Puerto Rico de los combustibles fósiles para mantenernos competitivos en los mercados nacionales e internacionales; generar energía por medios costo efectivos y de forma ambientalmente sustentables; colocar a Puerto Rico como líder en desarrollo de estrategias de mitigación de emisiones de gases causantes del efecto invernadero. Se cumple con la política pública de establecer un modelo de energía de futuro y dirigir a Puerto Rico hacia la independencia energética mediante mecanismos de desarrollo limpio que reduzcan la dependencia en combustibles derivados de fuentes fósiles. Además el reducir la dependencia en los combustibles de fuentes fósiles. El objetivo es el de reducir la dependencia en 35% en los próximos 5 años.”

El DV no encontró ningún proyecto de la Secretaría de Subsidio y Desarrollo Comunitario que esté en etapa de construcción o en etapa de desarrollo que pueda interferir o ser afectado por la pre-consulta del Proyecto Vía Verde. No obstante, aclararon que se deben tomar las medidas preventivas necesarias para asegurar que el proyecto propuesto no afecte a los proyectos actualmente en uso tales como el Golden Age Tower en Toa Baja y la Égida Miraflores en Arecibo.

De otra parte, la Secretaría de Gerencia y Desarrollo de Proyectos informó que de acuerdo a la información que consideró, puede haber comunidades que deben ser evaluadas para determinar si el proyecto la impactará tal y como está propuesto. De determinar que hay comunidades impactadas, se tomarán las medidas que correspondan para mitigar el impacto, si alguno. No obstante,

la Secretaría está disponible para elaborar un Plan de Acción a los fines de reducir el impacto a las comunidades, de ser el caso, de manera que no se afecten proyectos en planes, diseño y construcción y otros establecidos en terrenos y predios del Departamento de la Vivienda.

Expresaron que conforme el documento evaluado, los residenciales Las Palmas y Jardines de Cataño, del municipio de Cataño, se encuentran a 329 metros y 400 metros respectivamente de la ruta propuesta, por lo que habría que considerar el impacto que el proyecto podría tener en estos complejos de vivienda. Además, el Residencial Zenón Díaz Valcárcel del Municipio de Guaynabo se encuentra también cerca de la ruta propuesta, por lo que sugieren se evalúen medidas que pueden evitar posibles efectos negativos en el referido complejo de vivienda, de ser este el caso.

La Autoridad para el Financiamiento de la Vivienda de Puerto Rico (AFV) auspicia el desarrollo de proyectos de interés social (IS) en todo Puerto Rico. Dicha Agencia tiene en auspicio 7,732 unidades de vivienda en etapa de planificación, 110 unidades en etapa de diseño y 174 unidades de vivienda en etapa de construcción en los municipios Peñuelas, Utuado, Arecibo, Barceloneta, Manatí, Vega Baja, Dorado, Bayamón y Guaynabo, por donde discurrirá el proyecto Vía Verde.

El Departamento de la Vivienda y la Administración de Vivienda Pública coordinará junto a la Autoridad de Energía Eléctrica unas charlas informativas donde se estará presentando el Proyecto Vía Verde y aclarando dudas que puedan tener con nuestra clientela. En coordinación con sus componentes operacionales, trabajará en todo Plan de Acción que sea necesario para salvaguardar la seguridad de los residenciales de los complejos de vivienda o comunidades atendidas por el Departamento.

El Departamento de Vivienda no tiene objeción al Proyecto, pero está condicionando a que Vía Verde, no afecte la construcción o calificación de los proyectos mencionados, donde se puedan tomar las provisiones a tiempo ya que existen 37 proyectos en planificación de los 40 proyectos totales en planificación, diseño y construcción que podrían verse afectados. El Departamento de la Vivienda se reservó el derecho de revocar esta decisión si encontrara que lo propuesto en este asunto afecta los intereses del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, de la Agencia o el bienestar de los ciudadanos de Puerto Rico.

24. Administración de Asuntos de Energía - Mediante carta de 1 de noviembre de 2010, suscrita por el Lcdo. Luis R. Bernal Jiménez, la AAE expresó que la acción propuesta está a tono con la política pública energética del país, la cual establece como meta el disminuir la dependencia del petróleo. Estos apoyan el desarrollo por promover el desarrollo económico de Puerto Rico y satisfacer la demanda y necesidad de generación base de manera más eficiente y económica en transición a la incorporación de tecnologías de energía renovable.
25. Junta de Calidad Ambiental (JCA) - La JCA mediante Resolución R-10-45-1 del 30 de noviembre de 2010, sobre el Proyecto Vía Verde (DIA-P-JCA-10-0016 AEE), certificó el cumplimiento de la acción propuesta con lo dispuesto en el Artículo 4B de la Ley Sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada, y determinó que la DIA-F presentada por la agencia proponente para el proyecto Vía Verde cumple con todos los

requisitos de la Ley Núm. 416, antes mencionada, al haberse considerado y analizado adecuadamente los impactos ambientales que conlleva la acción propuesta.

26. Colegio de Arquitectos y Arquitectos Paisajistas de Puerto Rico (CAAPPR). El CAAPPR se expresó mediante carta de 6 de noviembre de 2010, suscrita por Rafael Castro Montes de Oca. En su comunicación el CAAPPR indicó que Puerto Rico es el país del mundo con el mayor consumo de energía eléctrica por hectárea y genera casi el 100% de ésta a través de la quema de combustibles fósiles haciéndole daño al ambiente y a los puertorriqueños sin contar con yacimientos que puedan mitigar los costos de importación y generación. El costo al consumidor, dominado por el virtual monopolio que ejerce la Autoridad de Energía Eléctrica, ha aumentado hasta más de \$0.25 por kilovatio-hora. Este costo, dos veces el promedio de Estados Unidos y tres el de otros lugares del mundo, reduce las posibilidades de atraer capital para promover el sector de producción industrial en la isla. Más aún, la actual estructura de financiación de proyectos y las deudas de la AEE, no motivan a ésta a promover la conservación de energía como estrategia medular. Todo esto apunta a que el futuro energético del país está íntimamente ligado al futuro económico de la Autoridad de Energía Eléctrica.

La distribución de energía se hace principalmente a través de una, demasiado extensa y frágil red aérea expuesta a las inclemencias del tiempo y al vandalismo, incapaz de resistir eventos ligeros del clima y que afea nuestro paisaje natural. Las principales plantas termoeléctricas se encuentran, (por requerir intercambio de calores con agua) cercanas a las costas del país. Esta ubicación y el aumento proyectado en los niveles del mar por motivo del calentamiento global ponen en riesgo el mantenimiento y operación de estas plantas en el futuro mediano. Los patrones de consumo eléctrico contribuyen al calentamiento global 230% más que el habitante promedio en el mundo.

Ellos reconocen que son loables las intenciones de la AEE de abandonar la dependencia en el petróleo para la generación energética, disminuir las emisiones de CO2 a nuestro ambiente, y encaminar el desarrollo de fuentes de energía renovable. Estas metas son necesarias para lograr un futuro sustentable de Puerto Rico y cónsonas con los ideales de desarrollo balanceado y protección del medio ambiente que propulsa nuestra institución desde su fundación. Es precisamente por la importancia que tiene este tema para el desarrollo futuro de nuestro país que se vemos obligados a adelantar su objeción al Proyecto “Vía Verde”.

Tal y como fue reconocido por la Junta de Calidad Ambiental en su Informe del “Panel Examinador”, el proyecto “Vía Verde” impactará a decenas de comunidades y zonas de gran sensibilidad y valor ecológico en un extenso corredor de las áreas Central y Norte del país, además de que no se evaluó rigurosamente alternativas al gasoducto propuesto.

Para beneficio del gobierno y de la AEE a presentaron las siguientes sugerencias que pueden lograr beneficios al consumidor y a la economía del país sin que a la vez se afecte adversamente la solvencia económica de la AEE como corporación pública:

1. Desarrollar un plan energético estructurado alrededor de la conservación y el uso de fuentes renovables de forma prioritaria sobre las restantes fuentes de energía.
2. La Autoridad deberá fomentar la conservación de energía entre sus abonados a través de una estructura tarifaria que bonifique a quienes conservan y penalice a quienes consumen más de la media de consumo de la tipología edilicia concernida (en Kwh/PC/año). Esta estrategia puede implantarse inmediatamente sin afectar adversamente los ingresos de la AEE.
3. La Autoridad puede y debe convertirse en el propulsor de la generación distribuida permitiéndole a sus abonados generar electricidad mientras estén interconectados con su red. La AEE puede lograr esto aumentando sus ingresos a través de la venta, instalación y mantenimiento de equipos solares tales como sistemas fotovoltaicos, calentadores solares de agua y modestos aerogeneradores, estos últimos donde sean viables. Estas son tecnologías de fuentes renovables maduras y comprobadas. Este programa puede implantarse con los recursos mismos de la Autoridad en un período de tiempo relativamente corto y extenderse hasta lograr un 40% de generación por medio de fuentes renovables para el año 2030 tomando como base el año 2010.
4. Con la implantación de estos dos programas la Autoridad reducirá su dependencia en las fuentes fósiles para generar sus ingresos. En este escenario es de suponer que se puede levantar un robusto argumento para propulsar las fuentes renovables en nuestro país y presentarlo así a los bonistas de la AEE.
5. La conversión de algunas plantas generadoras actuales a gas natural pueden ser una opción viable con capacidad de generar suficientes ahorros para financiar la transición a fuentes renovables que no está obligada a la controvertible construcción de un gasoducto. En este escenario el uso del gas natural puede impulsarse siempre que al mismo se le asigne una fecha de comienzo y una final para asegurar que su implantación es solo de carácter transitorio hacia las fuentes renovables. Estas opciones, no deberá suponer problemas para la AEE siempre que logre convencer a sus bonistas de las ventajas e ingresos que potencialmente tienen las estrategias aquí esbozadas.
6. El CAAPPR no endosa la quema de desperdicios para la generación de energía ("Waste to Energy") por las implicaciones de contaminación y la promoción de desperdicios como fuente de energía. Proponen como opción desarrollar una cultura de "cero desperdicio" cambiando la óptica y viendo éstos como materia prima para nuevos productos. Tampoco endosan el uso de energía nuclear por los riesgos implícitos que la misma supone, entre otras razones.
7. Promover la instalación de centros de carga para vehículos eléctricos, inicialmente, a través del área metropolitana donde mayor es la densidad vehicular en la isla y luego extenderla por orden prioritario de uso al resto del país. La AEE podría iniciar este servicio como Corporación Pública.
8. Asignar a la Administración de Asuntos de Energía de Puerto Rico (o algún otro tercero) la labor de fiscalizar a la Autoridad para imponerle metas, requisitos y cumplimientos mínimos a tono con las realidades que se presentan de cara al futuro.

Estos concluyen que la sostenibilidad socio-económica futura de Puerto Rico requiere que se piense urgentemente en alternativas viables para la generación de energía que sean limpias, económicas, confiables, y seguras. La



transformación energética del país amerita que se le dedique el tiempo necesario para ponderar alternativas, evaluar las propuestas presentadas responsablemente, y evitar, a toda costa, consecuencias perjudiciales y costosas en nuestro futuro. En este momento de grandes dificultades económicas para nuestro país es imperante que no le sumemos a nuestras necesidades energéticas y ambientales costosos proyectos inconclusos. Por consiguiente, desarrollar un proyecto de esta envergadura e importancia mediante un mecanismo de participación ciudadana efectivo y amplio es, a nuestro entender, tanto una forma de garantizar un mejor proyecto, como un acto de prudencia fiscal imprescindible en nuestros tiempos. Ellos reiteraron su compromiso y quedaron a la disposición para colaborar con ésta o cualquiera otra iniciativa que estime conveniente.

27. El proyecto propuesto generó la siguiente participación ciudadana:

A. Participación Ciudadana Vista Municipio de Morovis

1. **Sr. Manuel Medina Marrero** - Este se identificó como ex legislador municipal y residente de Morovis. El señor Medina planteó interrogantes sobre el proyecto tales como: de dónde surge la idea de Vía Verde, por qué Vía Verde impacta el ambiente; cómo se transporta el gas y el proceso de llevar el gas; quién hará la construcción y cómo se escoge la compañía; cuál es el plan de contingencia y que orientación se dará al público. Opina que la utilización de anuncios de televisión y mediante la factura de luz es contraria a la ley. Expresó preocupación de que se tomen unas decisiones sin considerar el ambiente y la seguridad ciudadana. Cuestionó el que la vista fuera en Morovis. Además, pidió se le explicara la razón por la cual este proyecto cruza toda la Isla y trajo a la atención el incidente en el estado de California.

La parte proponente explicó que, siendo un proyecto supra regional tiene un impacto en toda la isla por tal razón, se amplió el radio de participación ciudadana. Sobre el impacto al ambiente se aclaró que vía verde reduce las emisiones de contaminantes. El gas natural es el combustible fósil más limpio y mejor para el ambiente. Se aprovechó la infraestructura ya existente. El consultor ambiental de la AEE expresó que las instalaciones y la infraestructura están en el área norte porque es el área más viable para atracar el barco y cumplir con el protocolo establecido es el área Sur; explicó el proceso que se discute en la DIA. Indicó que las medidas para responder en caso de emergencia estarán contenidas en el Plan de Respuestas a Emergencias que por requisito de ley, debe estar listo e implantado antes de comenzar la operación del sistema. Se explicó que en el caso de California se pudo comprobar que las razones de lo ocurrido fueron que la línea tenía 52 años, no se le dio el mantenimiento adecuado, tenía brea, había una avería por razón de una construcción de alcantarillado sanitario, hubo negligencia y a diferencia de Vía Verde ésta era una tubería de distribución.

2. **Sr. Oscar I. Fontán** - Este compareció en representación del Partido Independentista Puertorriqueño. La posición del Partido Independentista es que dar estas vistas en Morovis disminuye la participación ciudadana. Indicó que en el procedimiento de la DIA no se estudió la posibilidad de erosión con el barrenado horizontal, no considera los suelos en el área, solo se manifiesta sobre el mapa geológico y no va al detalle.

Sobre este asunto la AEE explicó que se solicitó ampliar esta sección de la DIA.

B. Participación ciudadana Vista Municipio de Manatí

1. **Sr. Edwin Arroyo Carmona**, Ayudante Ejecutivo del Alcalde del

Municipio de Barceloneta dio lectura a la Resolución 13, Serie 2010-2011 de la Legislatura Municipal, la cual indica lo siguiente:

- a. Los altos costos de energía hacen necesaria la creación de alternativas reales que provean una reducción monetaria palpable al diario vivir de los puertorriqueños.
 - b. El Proyecto del Gasoducto del Norte, cumpliendo a cabalidad con las leyes estatales y federales vigentes que le aplican, es una iniciativa creada con el propósito de abaratar los costos de energía que permitirá a los ciudadanos disfrutar de un desahogo financiero.
 - c. El gas natural también ayudará a Puerto Rico a reducir la dependencia de la isla al petróleo, un combustible fósil más dañino ambientalmente hablando, que el gas natural.
 - d. El Proyecto del Gasoducto del Norte también tiene el potencial de ayudar a las diversas industrias establecidas en el área norte de la isla, incluyendo Barceloneta, al proveer una fuente de energía alterna, más limpia que el petróleo crudo que mayormente se utiliza en Puerto Rico.
 - e. El Municipio de Barceloneta apoya y endosa todo tipo de acción y proyectos que sean de beneficio para el bienestar del ser humano.
 - f. El Municipio de Barceloneta y su Legislatura Municipal endosan el Proyecto del Gasoducto del Norte para Puerto Rico.
2. **Sr. Elliot Rodríguez**, en representación de la agrupación Iniciativa Tecnológica del Norte (INTENOR). El Sr. Rodríguez leyó la Resolución Corporativa Núm. 01, 2010-11, la cual está firmada por: Hon. Sol Luis Fontanes Olivo, Alcalde de Barceloneta y Presidente de la Junta de Directores de INTENOR; Hon. Juan A. Cruz Manzano, Alcalde de Manatí, Vicepresidente Junta de Directores de INTENOR, Hon. Isabelo Molina, Segundo Vicepresidente Junta de Directores de INTENOR, Hon. Edwin García Feliciano, Subsecretario Junta de Directores de INTENOR, Hon. Roberto Hernández Vélez, Alcalde de Corozal, Miembro de la Junta de Directores de INTENOR y Sr. Federico M. Matheu, Secretario de la Junta de Directores de INTENOR. Dicha resolución indica lo siguiente:
- a. Aproximadamente el setenta (70%) de la electricidad que se produce en Puerto Rico proviene del petróleo además, los costos del mismo fluctúan constantemente desestabilizando nuestra economía puertorriqueña. El alto costo de la energía eléctrica en la Isla es un impedimento para nuestro crecimiento económico. Esta situación afecta negativamente a la economía, las industrias, los comercios y ciudadanía en general y estamos a la merced de las fluctuaciones del mercado global. El alto coste energético al cual se enfrentan los comercios y las industrias" ha encarecido las operaciones de éstos provocando que algunas industrias y comercios reduzcan sus operaciones y en el peor de los casos, el cierre final de las mismas. En ambos escenarios el efecto neto es una pérdida de empleos e insumos económicos para las regiones y Puerto Rico.
 - b. La Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) promueve utilizar el gas natural como un combustible de transición a otras fuentes de energía alterna mediante la construcción de una línea de transferencia para llevarlo desde el sur de la Isla hasta las centrales generatrices de la AEE, localizadas en la costa norte y en el Área Metropolitana.
 - c. El gasoducto (Vía Verde) es un proyecto cuyo objetivo principal es diversificar las fuentes energéticas usadas en Puerto Rico para



producir electricidad y reducir la dependencia del petróleo. El gas natural mantiene precios estables en el mercado internacional y más bajos que el petróleo. Para nuestra industria, comercio y la ciudadanía significará un beneficio y ahorro inmediato en la factura de energía de nuestras industrias y empresas, lo que permitirá una reducción en sus costos de producción, aumentando su competitividad y disminuyendo el precio final de los productos.

- d. La Iniciativa Tecnológica del Norte (INTENOR) representa una alianza multisectorial para promover el desarrollo económico, industrial y comercial en la Región Norte Central de la Isla. Entre los factores que INTENOR ha identificado a través de las múltiples reuniones con representantes del comercio y la industria, los costos energéticos son el renglón que más contribuye al alto costo de sus operaciones.
- e. INTENOR consciente de su rol de potenciar el desarrollo económico de la región que representa y comprometido con el uso de tecnologías alternas para la producción de electricidad y reducir las emisiones de gases provocados por el uso del petróleo, está convencido que el Proyecto del Gasoducto del Norte, conocido como Vía Verde, es el próximo paso a establecer para reducir la dependencia del petróleo y los altos costes energéticos asociados al uso de éste. Sin embargo, este paso importante para el desarrollo de nuestra región y por ende para el País, no es el destino, sino el principio de la transición hacia una Vía Verde total, en la cual el aparato energético de la región y de la Isla, dependa en su mayoría de fuentes de energía renovable.
- f. El Gasoducto del Norte, atraviesa ocho (8) de los quince (15) municipios que conforman a INTENOR. Estos son Utuado, Arecibo, Barceloneta, Manatí, Vega Baja, Vega Alta, Dorado y Toa Baja.
- g. La finalidad del proyecto Vía Verde es diversificar las fuentes energéticas usadas en Puerto Rico para producir electricidad, reducir la dependencia del petróleo y ubicarnos en ruta hacia proyectos de energía renovable, mediante la construcción de una línea de transferencia que llevará gas natural del Sur de la Isla, a las plantas generadoras localizadas en la costa norte y en la zona metropolitana.
- h. En dicha Resolución, los miembros de la Junta de Directores de INTENOR resuelven lo siguiente:
 1. Endosar la construcción de la Vía Verde disponiendo que el proyecto incluya una conexión para cada uno de los Municipios que INTENOR representa y que el Gasoducto del Norte atraviesa, de manera que los comercios e industrias de estos municipios tengan la oportunidad de convertirse en clientes del gas natural, reduciendo aún más sus costes energéticos.
 2. Establecer que el endoso a favor del Gasoducto del Norte se ofrece, estableciendo que se cumpla con las leyes federales y estatales vigentes y aplicables.
3. **Sr. Miguel Ángel Báez Soto**, del Comité Utuadeños Contra el Gasoducto, hizo lectura de una ponencia. Expresó que desde que el Gobierno hizo público el proyecto del gasoducto, ignoró la propuesta programática de su Administración proscribiendo el gas natural como combustible fósil, y su compromiso de conducir al país por la vía de la energía renovable. La Administración ha hecho una campaña totalmente sesgada y manipulada por todos los medios a su alcance, la cual pagan los contribuyentes.



Señalo también que la Administración ha falseado datos y ha omitir información sobre la naturaleza del gas natural, y sus dudosas bendiciones. Habló sobre explosiones que han ocurrido en los Estados Unidos y los efectos que provoca y que se sienten a millas a la redonda. La mayoría de las Agencias federales catalogan al gas natural (metano) como un químico altamente peligroso y riesgoso por sus características y propiedades. Señalan las mismas que su peligrosidad estriba en su gran volatibilidad, su flamabilidad y su capacidad criogénica. Su valor energético hace su manejo tremendamente riesgoso. Cuando se opera con grandes cantidades de este, como es el caso o cuando se maneja en operaciones criogénicas se torna más amenazante y dañino. Se han evadido y minimizado los elementos fundamentales que afectan el bienestar, la salud y la seguridad de la población.

Indicó que la Orden Ejecutiva que justifica las vistas públicas, pro-forma, es un intento de justificar de manera expedita un proyecto repudiado por la inmensa mayoría de nuestro pueblo y el cual atenta contra el bienestar, la salud y la seguridad de los puertorriqueños.

También expresó que las regulaciones federales requieren que se identifiquen los lugares donde se pueda impactar, conocidas como Áreas de Grandes Efecto, las cuales son definidas en el Código Federal de Regulaciones como áreas Urbanas u otras áreas de gran población, zonas navegables comerciales, áreas de recursos de agua potable y áreas eco lógicamente sensitivas. Alegó que dada esta información, en Puerto Rico toda la ruta del gasoducto está ubicada dentro de la denominación de Área de Grandes Efectos.

Por último, expresó que el Comité Utuadeños en Contra del Gasoducto se opone al desarrollo de la Vía Verde.

La parte proponente replicó a los planteamientos del Sr. Báez indicando lo siguiente:

Integrity Management Plan - Existe un plan el cual establece las medidas de mitigación para áreas de altas consecuencias, en caso de roturas de las líneas (*Integrity Management Plan*). Además, se hizo un estudio y se estableció el "*Potetial Impact Gradient*", las áreas en las cercanías a la tubería donde podrían ocurrir daños a la propiedad o las personas, y se determinó que sería un área de ciento cincuenta (150) pies.

Sobre la peligrosidad del gas, indicó que el gas natural tiene unos peligros y en su ponencia se incluyen, pero además, se incluyeron las medidas preventivas y de mitigación. La reglamentación en Estados Unidos es bien estricta y los lugares en donde han ocurrido accidentes fueron construidos bajo el antiguo código de construcción. El nuevo código de 2002, tiene mejores medidas de seguridad y mitigación.

Además, se utilizará un Robot que será una herramienta que recorrerá la tubería por dentro para informar su estado. El 100% de las soldaduras serán inspeccionadas por Rayos X, cuando la reglamentación lo que requiere es que se inspeccione únicamente el 10%. Tendrán dos niveles de control de corrosión, epóxica y catódica y habrá patrullaje por tierra y por aire.

4. Sr. Gustavo Casalduc, miembro del Comité Utuadeños en Contra del Gasoducto y residente Río Abajo de Utuado, y será impactado por el proyecto.

Señaló que no está de acuerdo como se ha llevado el proceso, ya que alega que es discriminatorio. Entiende que fue antidemocrático no llevar a cabo las vistas en Utuado o Adjuntas, y sí celebrarlas en Morovis, que



ni se afecta y se sabe que mucha gente, que son de la tercera edad, no podrían moverse allá. Se han hecho encuestas en Utuado, donde el 90% de la población rechaza el proyecto.

Está desacuerdo con el proyecto, ya que está en contra de la seguridad nacional. Entiende que los intereses particulares se han puesto sobre los intereses del pueblo y que el mismo impactará recursos naturales.

La parte proponente en réplica a dichos planteamientos indicó lo siguiente:

El proyecto de Vía Verde no es el más grande de Puerto Rico, como indicó el deponente, debido a que no se compara, por ejemplo con la construcción de carreteras. Sobre las expropiaciones, indicó que no son expropiaciones, sino servidumbres de paso.

5. **Sr. Arístides Rodríguez**, miembro del Comité Utuadeños en Contra del Gasoducto. Expresó que entiende que Utuado será impactado por el Gasoducto y que el proyecto presenta peligros y amenaza las vidas, la fauna, los bosques y causará depreciación a sus propiedades.

Señaló que las vistas de la Junta de Calidad Ambiental fueron pro-forma, que existe una gran oposición al gasoducto y a su DIA, y que la Junta de Calidad Ambiental ya avaló el documento. Está en contra del gasoducto. La parte proponente en réplica a dichos planteamientos indicó siguiente:

La mayor parte de los cruces de los ríos no se impactarán porque el tubo va a pasar por debajo de los ríos. Además, se rehabilitarán los sumideros, de afectarse alguno durante la construcción.

En operación el proyecto no tendrá impacto al ambiente ya que el gas va dentro de un tubo. Entienden que se ha aprendido de los errores cometidos en el pasado.

Aclaró que la DIA todavía no ha sido aceptada por la Junta de Calidad Ambiental.

6. **Sra. Maritza Feliciano Jordán**, representa a su madre que se verá afectada directamente por la construcción del gasoducto. Entiende que no son peritos los que están representando a la AEE, porque en Puerto Rico nunca se ha construido un gasoducto.

Le preguntó a la parte proponente cómo es posible que esté representando a la AEE en contra de los recursos naturales. Señaló que no se debe llamar vía verde, ya que se van a afectar muchos recursos naturales. Sobre las vistas públicas, entiende que no se ha hecho justicia al hacerse tan pocas vistas, y que las vistas debieron hacerse en los pueblos afectados.

Expresó que el proyecto no cumple con las leyes ambientales y que la DIA tiene errores. Opina que el tubo afeará el paisaje.

Indicó que los bomberos no están preparados para hacerle frente a una emergencia de la naturaleza que podría ocurrir (explosión). Además, van a expropiarles a personas de avanzada edad.

La parte proponente replica que el tubo no se verá, ya que es soterrado, por lo que no se afectará el paisaje.

7. **Ing. Efraín J. Irizarry**, hizo lectura de una ponencia. Expuso que el documento Declaración de Impacto Ambiental-Preliminar circulado por la AEE indica la propuesta ruta atravesando unas sesenta y tres (63)

carreteras estatales y que la AEE establecerá una servidumbre de ciento cincuenta (150) pies a lo largo de toda la alineación, para propósitos de conservación y mantenimiento. Dicha servidumbre se mantendrá libre de vegetación de raíces profundas y de cualquier edificación.

La exclusión de un perfil a lo largo de la propuesta ruta limita el poder detectar el gran número de cruces de cauces pequeños, hondonadas, topes de los montes por los que lo pretenden pasar. Según la DIA en esta área existe la Gran Zona de Falla el Sur de Puerto Rico y las antiguas rocas están plegadas, falladas y altamente fracturadas, por lo que se debe de efectuar un intenso estudio de la geología y no pasar la ruta por este sector tan montañoso.

Indicó que el proyecto no toma en consideración los cambios en la topografía tanto en los montes como en los llanos. Muchas de las carreteras afectadas ubican en terrenos montañosos. Para él, lo más preocupante y peligroso, es la situación de la nueva Carretera PR-10 desde Utuado a Arecibo, la cual será impactada negativamente. La construcción y localización de la tubería envuelve cortes en roca, suelos residuales, arcillas, y otros, lo que convierte al proyecto en uno sumamente complejo para la topografía y geología en la ruta, y la construcción del proyecto envuelve un riesgo inminente a corto y largo plazo para la Isla.

A lo largo de la franja entre la carretera y el mar hay lugares donde la distancia desde el encintado es menor de treinta (30) metros. Según la servidumbre propuesta de ciento cincuenta (150) pies se van a eliminar todas las palmas y árboles y además afectarán todas las dunas que protegen la Carretera PR-165 y toda la Comunidad. El impacto aumentará considerablemente por las condiciones antes señaladas y por los muchos accesos que tendrán que construir fuera de la servidumbre.

En la DIA se indica que en los cruces de cuerpos de agua y carreteras la servidumbre podrá ser de cien (100) a trescientos (300) pies de ancho, sin embargo la ruta sigue la cuenca del Río Indio por más de 2.5 kilómetros y el Río Cibuco por cerca de 2 kilómetros, cruzando el cauce en varios sitios. Preguntó qué estudios hidráulicos, de erosión y socavación se han realizado para estos importantes ríos, y para el Río Grande de Arecibo, Manatí y La Plata.

Las personas quieren saber es por dónde atraviesa exactamente el proyecto, ya que lo único que se ha dicho es los pueblos por donde discurrirá.

Expresa que el proyecto según planificado es uno que resultará muy costoso para el pueblo de Puerto Rico. Favorece que se sigan aumentando las alternativas para mejorar el ambiente y bajar los costos de la energía, pero no está de acuerdo con un proyecto que atravesará la Isla por la parte más montañosa. Señaló que no tiene duda de que el uso del gas natural es una de las medidas que deben de continuar aumentando para un mejor ambiente y calidad de vida, pero que el gasoducto no debe de atravesar de sur a norte la Isla.

Entiende que cuando hagan excavaciones encontrarán las diferentes formaciones y se podrían activar las fallas ahora inactivas.

Por último, señala que la Junta de Planificación debe ser bien meticulosa en la aprobación de esta consulta de ubicación es aprobar la alineación de la DIA.

La parte proponente indica que en Utuado la ruta del tubo se modificó en cuatro (4) ocasiones y en Punta Salinas y Levittown la Carr. Núm. 165

se construyó sobre un dique. La tubería se construirá soterrada sobre sesenta (60) pies.

8. Sr. Carlos J. Cabán, comparece en representación de la comunidad del barrio Portugués de Adjuntas y como portavoz del Comité del Barrio Portugués contra el Gasoducto. Le acompañaron: la Sra. Iris Rodríguez, el Sr. Jorge Rivera, el Sr. Luis Rodríguez Cruz y el Sr. Julio Rodríguez, todos delegados y a su vez miembros del Comité Del Barrio Portugués contra el Gasoducto. Leyó una ponencia.

Indicó que el proyecto "Vía Verde" atravesara el Barrio Portugués, destruyendo la flora y fauna, destruyendo cuerdas de terreno forestal, cuerdas de terreno agrícola y decenas de vertientes del Río Portugués del cual la comunidad se sule el servicio de agua. Esta tubería pasará por o muy cerca de una servidumbre escénica del Río Portugués donada al fideicomiso de conservación de Puerto Rico y protegida por el Servicio Federal de Pesca y Vida Silvestre. Señaló que dicha zona que no se menciona en el documento presentado de Declaración de Impacto Ambiental del proyecto.

Expresó que una de sus mayores preocupaciones es la sedimentación que afectaría las fuentes de agua y el terrible daño que ocasionará este proyecto a nuestra ecología.

Otro aspecto que les causa gran preocupación es el inminente peligro que representa esta tubería que transporta gas licuado (metano) a alta presión. La comunidad del Barrio Portugués tiene reservas sobre la seguridad o falta de seguridad del proyecto, ya que a pesar de que este se regirá por medidas de seguridad internacionales, federales y estatales no pueden descansar tranquilamente ante el riesgo de que algo falle.

Expresó preocupación sobre las válvulas y los sensores y reguladores de flujo para evitar la variación de presión, y posibles fallas en la tubería y/o vicios de construcción.

Preguntó también como se manejará una emergencia en el área de las montañas cuando actualmente no se cuenta con el equipo, el personal, ni el entrenamiento para actuar de manera rápida y eficaz.

Según la ruta establecida en el documento de impacto ambiental que presenta la AEE, la tubería estaría discurriendo a través de todas las entradas y salidas de su barrio.

En el aspecto geológico, la DIA presentada indica que en su barrio existe una falla geológica que cruza el valle de Portugués y cuando la actividad en una falla es repentina y brusca, se puede producir un gran terremoto, e incluso una ruptura de la superficie terrestre, generando una forma topográfica llamada escarpe de falla.

Reconoce que es necesario abaratar los costos de la energía eléctrica. Sin embargo, entiende que arriesgar su seguridad y destruir tanta flora, fauna y propiedades es ilógico. Planteó la alternativa de crear un plan piloto en la planta Eco Eléctrica localizada en Peñuelas, y así probar los beneficios económicos de utilizar el gas natural.

Los residentes del barrio Portugués de Adjuntas expresan su indignación y rechazo a este proyecto.

La parte proponente indicó lo siguiente:

El Gobierno tendrá la capacidad de responder en caso de emergencias, y para esto se está coordinando con el Cuerpo de Bomberos. De otra

parte, están trabajando con el Fideicomiso de Conservación. Sobre la erosión, la misma se atenderá con el correspondiente Plan de Erosión y Sedimentación. Por último, señaló que las válvulas de seguridad están diseñadas para activarse de forma automática.

9. **Sr. Luis Rodríguez Cruz.** Preguntó específicamente al proponente si había indicado que se cambiaría la ruta del tubo. Entiende que ha habido mucha desinformación, porque le han dicho diferentes versiones. Señaló que a las personas mayores de edad, están haciendo un estudio del daño mental y psicológico que la entrega de las cartas les está causando.

La parte proponente replicó que están discutiendo con el Fideicomiso de Conservación cómo trabajar con sus servidumbres. En cuanto a la erosión, indican que se solicitarán los permisos correspondientes, una vez se comience el proceso. También aclaró el tubo es para gas natural, no gas licuado. Sobre las válvulas, indicó que se accionarán en forma remota, y se activan en menos de un minuto, y habrá un centro en Ponce y otro en Monacillos (San Juan).

Expresó que actualmente no ha habido ninguna expropiación porque se está en el proceso ante la Junta de Planificación.

10. **Sr. Luis A. Rodríguez Cruz, del Bo. Portugués de Adjuntas.** Preguntó por qué no se anunció de otra forma la vista pública, además del periódico. Se le explicó que se hizo conforme la ley.

Indicó que nadie le ha explicado a las personas de su barrio de qué se trata el proyecto y muchas personas no entienden qué es eso de Vía Verde. Algunas personas están muy afectadas por las cartas que le han llegado en relación al proyecto y hay mucha incertidumbre sobre el destino de sus propiedades.

Por la parte proponente replicó el Sr. Víctor Rivera de la firma New Star Acquisitions (encargados de las expropiaciones), y señaló que están evaluando casos particulares y reconocen el sentir de las personas.

11. **Sra. Teresa Vélez, maestra de educación especial.** Entiende que se tiene que estudiar el efecto del proyecto en la zona cárstica. Solicita que la parte proponente indique cómo el proyecto no afectará la zona cárstica y los mogotes. También solicita se le informe a las escuelas sobre el proyecto y sobre las medidas que se tomarán en caso de una emergencia, cómo se evacuarán los estudiantes en ese caso. Por último, preguntó por qué la alineación solamente está afectando comunidades y personas humildes y no a personas de acomodadas.

La parte proponente indicó que en la DIA se explica cómo se trabajará con la zona cárstica y que no se puede comparar la construcción de una urbanización con una línea.

12. **Sr. Ricardo Laureano, en representación del Grupo Vidas Vegabajeños Creando Desarrollos Sustentables.** Se dedican a la recuperación de arrecifes en colaboración de Ambiente Marino, Sea Grant, NOAA.

Señaló que el gasoducto por su costo no es sostenible, la Administración no tiene interés en la sostenibilidad. No hay forma que el gasoducto atravesando la Isla de sur a norte, no afecte las fallas. Además, por la naturaleza del terreno, la tubería puede ser afectada

Expresó que los arrecifes de coral se afectarán por la erosión que se genere y que es necesario conservar las barreras costeras.



La parte proponente replicó que el proyecto es un proceso de transición hacia la energía renovable y que el sistema eléctrico de Puerto Rico es uno aislado, distinto a Portugal u otros estados de los Estados Unidos.

También indicó que hay opiniones expertas sobre estudios geológicos, los tubos están protegidos por tres pies de tierra y que la tubería es más liviana que la tierra que la sostiene, por lo tanto es poco probable que colapse.

13. **Ernesto Vélez Gandía del Grupo Defensores de Mar Chiquita.** Le propuso al Alcalde de Manatí que se hagan conferencias educativas, por todos los barrios que serán afectados, porque la población no sabe nada de este proyecto. El Gobierno tiene los medios para hacer una campaña educativa más extensa. Expresó que todos los estudios, análisis e investigaciones de AEE están dirigidos a buscar la forma de cómo instalar el tubo. Como si fuera más importante instalar el tubo, que llevarnos a la transición hacia fuentes de energía renovable. Entiende que hay otras alternativas, los estudios deben estar dirigidos a ver cómo se logrará esa transición.
14. **Sr. José Díaz,** en representación de la Sociedad Espeleológica Unida del Sur. Leyó una ponencia. La Sociedad Espeleológica Unida del Sur, Inc. (SEUS) es una organización sin fines de lucro debidamente registrada en el Departamento de Estado de base científico-ambiental, dedicada desde el 1989 a la exploración, estudio, protección y conservación del medio ambiente subterráneo, entendiéndose cuevas, cavernas, sumideros, su entorno y la fauna asociada en el sur de la isla.

Expresó preocupación por la convocatoria a las vistas públicas y el haber seleccionado el pueblo de Morovis para ser sede de una de las Vistas Públicas, pueblo en donde no pasará la ruta del propuesto gasoducto. Luego de estudiar la ruta proyectada y la Declaración de Impacto Ambiental y la ruta del Proyecto Vía Verde o Gasoducto del Norte, hacen las siguientes recomendaciones:

- En la ruta proyectada en el pueblo de Peñuelas entendemos que resulta imperativo preservar íntegramente el área de los cerros de las Tallaboas.
- El área de cerros se delimita al Sur con Tallaboa Encarnación, al Oeste con Tallaboa Saliente, al Norte con Tallaboa Alta y al Este con la ciudad de Ponce es hábitat crítico del Guabairo Pequeño de Puerto Rico, (*Caprimulgus vociferus*), especie en peligro de extinción y cuenta con una serie de quebradas intermitentes, pluviales y permanentes las cuales crean hábitat para especies migratorias de aves.
- El Servicio de Pesca y Vida Silvestre de los Estados Unidos, (USFWS) en su evaluación sobre la Declaración de Impacto Ambiental fue enérgico en indicar que la AEE no cumplió con la Ley de Especies en Peligro de Extinción y que no siguieron las recomendaciones para la identificación de especies en peligro de extinción a lo largo de la ruta y van más allá al señalar que la información sometida por la AEE en cuanto a este asunto no es confiable.
- Los Cerros de las Tallaboas deben ser designados como Suelo Rústico Especialmente Protegido y no dar paso a la ubicación del proyecto.

Le preocupa el grado de inestabilidad que presentan los cerros en el área de Tallaboa Saliente. La misma Declaración de Impacto Ambiental establece que dicha área es susceptible a deslizamientos de terrenos en

episodios de lluvias fuertes dado al grado de inestabilidad de los mismos. También expresó que las comunidades de Tallaboa Saliente como Tallaboa Encarnación han sufrido de graves inundaciones a consecuencia de deslizamientos de terrenos en los cauces de las quebradas justamente en el área donde se pretende localizar la tubería de gas natural, hecho que preocupa grandemente.

Además, indicó que la zona del Karso comprende desde el área metropolitana de Bayamón hasta Aguadilla y de forma fragmentada desde Coamo hasta San Germán incluyendo la Isla de Mona. En el Norte de la Isla la Zona del Karso es parte vital de los recursos hidrológicos ya que en ella está el área de captación de los acuíferos de la región. El establecer la ruta del Gasoducto Norte a lo largo de la zona del Karso es un atentado a la integridad física del mismo ya que con la construcción de la Carretera PR-10 se afectó irreversiblemente este recurso natural.

Alega que la AEE en la Declaración de Impacto Ambiental no realizó ningún tipo de estudio sobre el comportamiento de los gases en caso de escape con relación a la porosidad y capacidad de percolación de la roca en la zona del Karso ni como, tanto la construcción del proyecto como un posible escape afectaría la gran cantidad de sumideros en el área.

Por último, señaló que el factor más importante a considerar es el de la seguridad de las decenas de miles de personas que de alguna u otra forma se verán afectados por el proyecto "Vía Verde" a lo largo de la ruta. Entiende que la servidumbre de paso propuesta no es suficiente para delimitar un factor de seguridad en sus comunidades tomando en consideración los lamentables incidentes con explosiones de gasoductos en los Estados Unidos durante los últimos años.

Por lo tanto, entiende que no se debe de aprobar la consulta de ubicación.

La parte proponente indicó lo siguiente:

En relación a la carta del FWL, la AEE se ha reunido para hacer un plan de trabajo para cubrir sus preocupaciones, lo incluye suplementar los estudios realizados. La estabilidad de los terrenos se estableció en la DIA, lo cual se resuelve con medidas de mitigación.

15. Sr. Abimael Rodríguez, en representación del Partido Independentista Puertorriqueño de Peñuelas, leyó una ponencia.

Expresó indignación por la convocatoria a estas vistas públicas y el haber seleccionado el pueblo de Morovis para ser sede de una de las Vistas, pueblo por donde no pasará la ruta del propuesto gasoducto.

Señaló que la ruta seleccionada para el proyecto atraviesa las carreteras PR-127, PR-132 y la PR-385 las cuales son las principales vías de acceso a Peñuelas, poniendo en riesgo a miles de ciudadanos que día a día transitan por las mismas. La ruta propuesta también atraviesa el área de la antigua petroquímica, lo que resulta antagónico con los planes de reutilización de los terrenos para desarrollar proyectos en beneficio de la comunidad.

Expresó que se verán afectadas varias fincas en el Valle de Tallaboa destinadas a la siembra de heno por la servidumbre de paso de la tubería, en un área que está delimitada en el borrador del Plan de Ordenamiento Territorial de Peñuelas como Terreno Agrícola por lo que deben de ser preservadas para estos fines.



Entiende que la servidumbre de ciento cincuenta (150) pies no es suficiente para la seguridad de las comunidades y personas que utilizan las vías principales. El cuerpo de Bomberos de los Estados Unidos estableció un perímetro de 800 metros alrededor de los gasoductos como zona de desalojo. Todas las comunidades afectadas por el proyecto estarían dentro de dicha zona poniendo en riesgo a miles de peñolanos. Por lo que se oponen al proyecto Vía Verde.

16. **Sr. Félix Paz Marrero**, representa a los que no pudieron asistir, pero que son de su misma opinión. No está de acuerdo con la construcción del gasoducto. Recomienda que reconsideren la uniforme oposición del pueblo.

17. **Sr. Disraelly Gutiérrez Jaime**. Sugiere que se use la radio como medio de promoción. Entiende que el área del gasoducto no es segura, porque en la parte de atrás de su urbanización hay una gran charca de retención. No sabe si se hizo a propósito o no se desarrolló porque no es adecuado el terreno. Entiende que la verdadera opción sería usar la energía eólica y el sol, el mar y no depender del petróleo. Se opone a la consulta.

La parte proponente expresó que la AEE no ha escatimado en sus medidas de seguridad a los ciudadanos. También aclaró que el gas que se transportará estará en forma gaseosa, no licuada, y se reafirmó que no se están atando a una sola fuente de energía.

18. **Prof. Marigangi Ramos Rodríguez**, Catedrática de la UPR de Utuado, Miembro de la Facultad de la UPR y ciudadana de Utuado. Indicó que la alineación atraviesa la finca de la UPR de Utuado, lo cual afectará los trabajos de investigación y trabajos de agricultura sustentable. La finca se usa con fines académicos y para dar servicio a la comunidad. Además, la finca tiene veredas para “*mountainbikes*”.

Le preocupa la seguridad de los estudiantes de la Universidad y señaló que no se tomó en cuenta estructuras ya aprobadas en la Universidad.

La parte proponente indicó que ya están en conversaciones con la UPR y se va a mover la alineación para no afectar los terrenos que la Profesora menciona. Dicho cambio se incluirá en la DIA final

C. Participación ciudadana Vista Municipio de Toa Baja

1. **Normar Martínez Ortiz** - El señor Martínez compareció a la vista pública en su carácter personal y presentó ponencia ante la Junta con fecha de 6 de noviembre de 2010. Junto con su ponencia presentó copia de Mapa Topográfico de Vega Alta, Exhibit 7A; Copia de Mapa Topográfico de Toa Baja, Exhibit 7B; Copia de Reportaje de Caribbean Business (2010-NMO), Exhibit 7C; Foto Área donde se refleja la ruta del Gasoducto según surge de la DIA-P, Exhibit 7D.

La información presentada incluye la consulta de ubicación y transacción de terrenos, mapas topográficos de baja resolución etc. Dichos mapas dificultan su apreciación visual causando un grado de incertidumbre en la identificación de las utilidades existentes y actuales en los tramos de impacto del proyecto propuesto. Los mapas sometidos no ilustran las plantillas (Layer) actualizadas en los sectores impactados. Los mismos no ilustran a la autopista PR-22. Conforme a la Ley Núm. 264 aprobada en 16 de noviembre de 2002, se indica que todo proyecto deberá someterse en Sistema de Coordenadas Planas Estatales, conocido como mapas georeferenciados en “State Plane NAD 83”, Cuya exposición de motivos dice y cita:

“La adopción en la jurisdicción del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de una proyección cartográfica uniforme como el Sistema de Coordenadas Lambert y el North American Datum of 1983, o su versión más reciente, contribuirá a que el intercambio de información geográfica se realice de forma rápida, clara y eficiente. Por ello, conviene al interés público que se establezca por Ley que el Sistema de Coordenadas Planas Estatales con el método de Proyección Cónica Lambert será del sistema de mapa oficial para toda la Isla, de forma tal que se utilice una sola proyección cartográfica para determinar la ubicación de un lugar específico en la jurisdicción de Puerto Rico.”

Al evaluar la ruta que discurre a los largo de la zona de Vega Alta, Dorado y Toa Baja, él identificó que dicha ruta propuesta en la DIA-P, discurre por parte de la carretera PR-2, PR-165 y PR-167 (Ave. Comerío). Entre las vías PR-165 y PR-167 surge un cambio de dirección de rumbo está a rumbo sureste, formando una herradura. Luego continúa hacia la servidumbre de los ríos Río Hondo y Río Bayamón, dejando como única opción en caso de una explosión o incidente la ruta de desalojo masivo a la carretera PR-165 (Ave. Comerío). Las extensiones de la Urb. Levittown de la primera, segunda y tercera sección y las urbanizaciones colindantes al oeste como Urb. Camino Del Mar y Condominio Lago del Norte, solo tienen como única alternativa desalojar hacia rumbo norte justo en dirección a la ruta del gasoducto propuesto en el Proyecto Vía Verde. Dichos sectores antes mencionados se encuentran aproximados de 45 a 125 metros a dicha alineación propuesta. Entiende que no es una distancia segura.

Expresó que es un dato que el gas natural siempre llegará a través de barcazas a Puerto Rico. Luego se distribuirá a las diferentes plantas generatrices. Dicho costo de construcción y distribución puede disminuirse si los centros de acopio fueran cuatro en vez de ser solo uno, incluyendo la EcoEléctrica de Arecibo. No entiende cual es el objetivo del proyecto del gasoducto; sembrar tubería en todo Puerto Rico o reemplazar el consumo del petróleo por gas natural en las plantas generatrices.

Señaló que con las siguientes alternativas se puede conciliar la ruta del gasoducto y la distribución del sistema de barcazas, con el impacto negativo que arriesga las comunidades la ruta propuesta en la DIA-P. Entiende que las plantas Termoeléctricas de Palo Seco y San Juan pueden recibir el suministro del gas por el muelle del ARMY Terminal ó el muelle de la AEE existentes y en operación, justo al lado de las Termoeléctricas de San Juan a una distancia de 205 mts.(0.13 mi.) aproximadamente. Además, ya existe una servidumbre del oleoducto entre San Juan y Palo Seco que discurre por la Carretera PR-165 y se podría usar la misma servidumbre del oleoducto existente para añadir el gasoducto soterrado, cuya distancia aproximada es de 6.46 KM (4.0 mi.). La planta Termoeléctrica de Cambalache podría instalar un gasoducto desde Muelle de Arecibo directamente. El muelle de Arecibo existente se encuentra a 1.72 km (1.1 mi.) de distancia de dicha planta. De otra parte, la planta Termoeléctrica de Aguirre se encuentra a una distancia aproximada de 314 mts. (0.20 mi.) y su propio muelle que le sirve combustible actualmente. La planta Termoeléctrica de Costa Sur en Guayanilla, se encuentra justo al lado de la EcoEléctrica de Peñuelas, donde se podría instalar un tubo entre ambas facilidades con una distancia aproximada de 3.61 KM (2.24 mi.). La EcoEléctrica tiene su propio muelle y existen varios muelles disponibles colindantes a la AEE.

Este concluye que las distancias totales de la ruta alterna al gasoducto propuesto en la DIA-P a construcción son aproximados a: Palo Seco y San Juan a 6.46 km. (4.00 mi.); Cambalache Arecibo a 1.72 km. (1.10 mi.); Aguirre a 314 metros (0.20 mi.); Costa Sur a 3.61 km. (2.24 mi.) para un total de 12.104 km. /12,104mts. (10.54 mi.).

Además, indicó que el impacto será mayormente a servidumbres de ductos existentes en zonas industriales y afectando poco a las comunidades. Las rutas de la servidumbre de Oleoductos existentes desde ARMY Terminal de San Juan son Palo Seco, @ ARMY Terminal, 3.96 KM (3.96mi); CAPECO @ ARMY Terminal 2.20 KM (3.55mi); Barcaza en Costa Sur; Muelle de AEE y Barcaza en el Muelle de la AEE en Termoeléctrica de San Juan. El propone las alternativas antes señaladas, por el bien de las comunidades afectadas y a la vez buscando una solución alterna a la ruta propuesta en la DIA preliminar.

2. **Frente Amplio contra el Gasoducto representados por la Sra. Yanina Moreno** - La Sra. Moreno preguntó si el proyecto tenía permisos para realizar trabajos de construcción. La Lcda. Mercado de la AEE expresó que se comenzó con el proceso de evaluación del documento ambiental y el proceso para obtener los permisos correspondientes. La licenciada Mercado indicó que no hay personal realizando trabajos de construcción pero que como parte del proceso de expropiación hay personal realizando trabajos de diseño de programación como resultado de la acción de expropiación.

La señora Moreno preguntó si alguna agencia federal se ha expresado sobre el proyecto y si consideraron otras alternativas para la alineación.

El personal de la AEE, a preguntas de la Sra. Moreno indicó que la agencia Federal de Pesca y Vida Silvestre se había expresado en torno al proceso de evaluación de la DIA-P. Que se tiene para Vía Verde un acuerdo preliminar con EcoEléctrica para proveer gas natural. La señora Moreno realizó preguntas sobre si las centrales tienen la capacidad para llevar el gas a las mismas y sobre la condición de las centrales en términos de la infraestructura.

En relación a los estudios o trabajos que se están realizando en la ruta, el personal de la AEE y a preguntas de la señora Moreno, indicó que se están realizando trabajos de mensura en torno a la alineación propuesta. El personal de la AEE indicó que se emitirá una inversión de bonos y que los bonistas conocen del proyecto. Que no se ha solicitado una emisión de bonos.

La señora Moreno indicó que como resultado del Gasoducto original propuesto hubo un impacto ambiental en el área de Peñuelas.

La señora Yanina Moreno en su ponencia escrita explicó que el Frente Amplio Contra el Gasoducto es un colectivo que incluye residentes de comunidades que serán impactadas por el Gasoducto y organizaciones comunitarias, cívicas y ambientales. Entienden que el mundo atraviesa por una crisis energética debido al alza en el precio del petróleo y Puerto Rico no es la excepción. Puerto Rico depende de mercados externos para generar energía.

Indicó que la Constitución de Puerto Rico establece que el sistema democrático asegura la libre participación del ciudadano en las decisiones colectivas. Esta enumeró una serie de medidas legislativas que a su entender, limitan y convierten en discrecional la participación ciudadana. Entre ellas, las enmiendas a la Ley Núm. 149 de 18 de junio de 2004 y la Resolución R-10-26-1 de la JCA que establece un procedimiento expedito para evaluar los Documentos Ambientales.



La AEE dice que “el gas natural es un combustible más limpio”. El gas natural es una mezcla de hidrocarburos compuesta principalmente de metano en una concentración de entre 90% y 95%, aunque su composición varía dependiendo de dónde se extrae. La quema de este combustible produce emisiones de carbono al ambiente. Se debe considerar alternativas de energía renovable. Se ha expresado que el proyecto “constituye una transición hacia el uso de las fuentes de energía renovable en el futuro”. El proyecto de gasificación del sistema eléctrico tendrá un costo estimado de \$1.3 billones, porque aumentará la deuda de la AEE que ya alcanza los \$8.8 billones.

La señora Moreno alega que la propuesta de AEE de distribuir el gas natural desde un solo punto (EcoEléctrica), pone en riesgo el sistema y lo hace más vulnerable. De ocurrir alguna emergencia en algún tramo de la tubería, las plantas de AEE en el Norte se quedarían sin combustible. Esto provocaría la caída del sistema y que cientos de miles de puertorriqueños queden sin servicio eléctrico. El proyecto Vía Verde propone un cambio de combustible pero no mejoras al sistema de distribución, por lo que la inestabilidad y vulnerabilidad del sistema eléctrico se mantendrá.

El plan de diversificación de combustible de la AEE presentado muestra que la AEE pretende cambiar el 68% de derivados del petróleo a 71% de gas natural. La energía producida por EcoEléctrica representa un 15% de la energía generada en la Isla. La AEE firmó un acuerdo para comprar la totalidad de la energía eléctrica que produce EcoEléctrica, aumentando de un 76 a 96 por ciento. Entiende que la infraestructura actual de la compañía está comprometida.

Entiende que el proyecto del Gasoducto del Norte impactará bosques importantes para la conservación de especies endémicas y/o en peligro de extinción, así como cuerpos de agua, humedales, acuíferos, la zona del Carso y otros recursos naturales. La protección de nuestros acuíferos y sistemas hídricos tienen que mantenerse como una de alta prioridad, que proteja y asegure la disponibilidad y almacenaje de agua para atender las necesidades de la población y sus actividades económicas. Estos señalan que la ruta establecida por la AEE impactaría terrenos donde se ubica el vertedero industrial de Peñuelas. La fallida construcción del gasoducto del sur nos dejó cicatrices en la zona boscosa de Peñuelas que luego no fueron mitigadas.

Parte de los suelos en la ruta son los suelos susceptibles a ser erosionados y deben ser manejados de forma adecuada para reducir la cantidad de erosión que potencialmente puede ser generada en estos lugares. Estos cambios en vegetación natural también pueden afectar la susceptibilidad del lugar a deslizamientos. El riesgo por deslizamientos, fuego o explosión levantan preocupaciones sobre el Plan de Manejo de Respuestas a Emergencias que no se ha presentado y si las Oficinas de Manejo de Emergencias y Desastres Naturales cuentan con los recursos, equipo y personal necesarios para atender emergencias significativas que se presenten en la zona.

Indicaron que la Constitución de Puerto Rico garantiza el derecho al disfrute de la propiedad privada. Alegan que personal contratado por la AEE ha entrado en propiedades privadas de residentes del Municipio de Peñuelas, en violación a derechos constitucionales. El proyecto contempla la adquisición y expropiación de terrenos. En casos donde solo se adquiera parte del terreno, se limitaría el uso y disfrute de los terrenos por parte de sus dueños de manera significativa.

Le preocupa los accidentes relacionados a gasoductos ocurridos en otros países y las preocupaciones que han surgido entre las agencias federales luego de los accidentes más recientes en Estados Unidos. El Gasoducto presentará riesgos significativos y permanentes para la seguridad de los ciudadanos. Su ubicación no considera la alta densidad poblacional ni la cercanía de la tubería a varias comunidades y zonas de tranquilidad. Alegan que los ciudadanos merecen tener garantía de su seguridad y de la protección de sus propiedades. El mayor riesgo en caso de emergencia, sería el desarrollo de la onda expansiva. Que no se consideraron elementos de seguridad necesarios para las comunidades impactadas. Entienden que los gasoductos explotan por: 1) daños por corrosión interna y externa; 2) fuerzas naturales: terremotos, inundaciones; 3) defectos en la manufactura de la tubería; 4) defectos en las soldaduras; 5) mala operación 6) sobrepresión de la tubería y 7) excavaciones por terceros. Mencionó la ocurrencia de accidentes significativos ocurridos en Estados Unidos y otros países entre el 2000 y 2010.

En las comunidades impactadas por el gasoducto, hay niños y ancianos. La salud mental de las personas está en riesgo desde que se anunció la construcción del gasoducto.

Se debe evaluar la inversión considerando las siguientes variables: a) el gas natural es un combustible fósil de abastos limitados del cual no tenemos control del precio ni del suministro; b) proyecto tiene impacto significativo a la seguridad de la población; c) impacta significativamente los recursos naturales en la zona; d) impacto negativo al bolsillo del consumidor (no representa ahorros sino deuda); e) el proyecto no responde a la Política Pública Energética de Puerto Rico y f) es importante reducir la dependencia del petróleo, pero hay que buscar fuentes que sean sustentables y costo efectivas.

Exigió que la DIA-P sea retirada y se descarte la evaluación por la JCA; se detenga y retire el proyecto que el cual catalogan de peligroso, no beneficioso e injustificado. La ponencia vino acompañada con copia del Estudio realizado por el Arq. Patrick Urbain y Arq. Ricardo Miranda. Los autores del estudio no estuvieron presentes durante la vista pública. Por tanto, el contenido del mismo no fue incluido en el informe por constituir prueba de referencia.

La señora Moreno expresó su intención de presentar ante la Junta una Moción de Intervención. La Lcda. María Cruz, Oficial Examinadora, le impartió instrucciones específicas a la señora Moreno que debía presentar ante la Junta el lunes 8 de noviembre de 2010, una Solicitud de Intervención debidamente fundamentada y que la misma podía ser sometida por correo electrónico y que debía notificar copia de la misma a la Autoridad de Energía de Eléctrica con copia de la ponencia presentada en la vista. A la fecha de emisión del presente informe no consta en el récord administrativo que tuvimos ante nuestra consideración que la señora Yanina Moreno, en representación del Frente Amplio contra el Gasoducto, haya presentado la Solicitud de Intervención.

3. **David Vukusich** - El Sr. David Vukusich Cajigas residente de Toa Baja presentó ponencia con fecha de 6 de noviembre de 2010. Este expresó su oposición a la construcción y operación del gasoducto entre Peñuelas y San Juan, especialmente en Levittown, que no cumple con todas las regulaciones federales como se proclama. Posee un grado de B.S. en química y una M.A. en bioquímica del EUA con especialidad en Aseguración de Calidad incluyendo medidas físicas, interpretación de regulaciones federales, e investigaciones y resoluciones de incidentes, y está certificado en varias ocasiones en seguridad industrial y la

transportación múltiple de materiales arriesgados y peligrosos. Es miembro por 14 años de la Comunidad Toabajeños en Defensa de la Zona Costera, Inc.

Reconoce que tiene que haber una asesoría cuidadosa y racional de los riesgos asociados con vivir y trabajar cerca de gasoductos de transmisión y una consideración de controles de uso de terreno cerca de gasoductos antes que gente y gasoductos pueden existir juntos. Entiende que 150 metros es la distancia mínima que los dueños de un proyecto de gasoducto en Gran Britania presentaron al público en una consulta en 2008, que demostró que solamente esa pudiera generalmente dar a los residentes un nivel aceptable de riesgo. En los Estados Unidos, el radio calculado de Impacto Potencial del Código de Regulaciones Federales, Título 49, Parte 192, especifica una zona de casi 628 pies, es decir, 192 metros o 209 yardas, de posible daño significativo - que es en exceso de 4 veces más que la zona actual.

De los 33 sectores dentro de Toa Baja y Levittown hay 18 o 55% que serán impactados significativamente. Con la mudanza de Villa de Sol habrá todavía 53% impactados. El estrecho de más de 2 millas de construcciones en Levittown casi continuas dentro de una localización de Clase 3 mirando el gasoducto propuesto será separada por un pobre retroceso de 50 yardas. La distancia de la proximidad de edificios tiene que ser a proporción al radio calculado previamente y las zonas de planificación tienen que cumplir con los requisitos federales. La Urbanización de Villa Aurora en Cataño, separado por solamente 20 metros, se encuentra con un nivel riesgo de casi 27.

Las regulaciones en el EU y otros países desarrollados no proveen una distancia de separación segura entre un gasoducto y el público en áreas urbanas y prefieren imponer controles de sistemas durante la localización, construcción y operación del ducto, un nivel aceptable aquí pondría el ducto dentro de la bahía para que no pase por su comunidad y así re-establecer una separación adecuada sin tener que expropiar propiedades y desterrar poblaciones a otras comunidades o pueblos.

Muchas de las estructuras en Levittown tienen una alta densidad de gente jubilada y otros difíciles para desalojar, como escuelas de niños vulnerables, hogar de envejecientes, un condominio alto, y están localizadas en áreas equivalentes de calles cerradas.

Durante el inepción de Levittown en los años '60, se diseñó muchos caminos peatonales para andar entre "paseos" a otros vecindarios al sur, durante las siguientes décadas. Ni vehículos de policías ni camiones de bomberos ni ambulancias podrán entran la mayoría de los paseos.

En Levittown, un plan de emergencia tendrá que anticipar hasta 10,000 toabajeños, dentro de un radio típico de una milla, desalojados de sus casas. Este desalojo desde el medio de la ruta del gasoducto puede afectar hasta una tercera parte de la comunidad.

En cuanto a los aspectos ambientales expresó que la integridad estructural de cualquier duna se tiene que mantener para asegurar su habilidad de proteger el terreno al interior. La erosión continuará en la playa, especialmente al remover vegetación alrededor del gasoducto. Vibraciones del tráfico cercano y, hasta temblores de tierra, pueden desestabilizar la fundación arenosa del ducto causando separación de sus uniones y escape de gas.

Históricamente se ha reconocido la peor erosión en toda la costa del municipio de Toa Baja. Ductos subterráneos al este del puente ya se encuentran expuestos al aire debido al deslizamiento de su cubierta por



factores conocidos como licuefacciones, marejadas, y falta de relleno natural de arena depositado por corrientes marítimas del este que han sido alteradas por muelles de piedras y un terraplén. Con la compacidad de arena y árboles de la gran parte de la playa y del bosque de Puntas Salinas en peligro de daño por las excavaciones, se empeorará ahora por la creación de una excavación hasta 60 pies de profundidad para poner el gasoducto.

En su ponencia concluyó que se necesitaría una medida de seguridad preventiva en Levittown usando una distancia de separación en Levittown mucho mejor que estas distancias, no las 50 yardas ridículas separado casas, escuelas, hoteles, y paseos casi inescapables del ducto propuesto. Ni 60 pie de excavación en dunas vitales, que no es ni un método alternativo en la 49 CFR, podrá compensar las 159 yardas lineares o más que hacen falta para tener una buen distancia de proximidad de edificios lejos del área de alta consecuencia de una localización Clase 3.

4. **Comité de Toabajeños Organizados contra el Gasoducto**, representados por el Sr. Justo Lozada Sánchez - El señor Lozada Sánchez compareció como portavoz del Comité Toabajeños Organizados Contra el Gasoducto (COTOCEG) y expresó su rechazo a la construcción del Gasoducto del Norte. El señor Lozada Sánchez comenzó su ponencia definiendo el término emergencia conforme al Capítulo 1 de la Ley 76, la cual se define como "cualquier evento o graves problemas en la estructura física de prestación de servicios esenciales al pueblo o que ponga en riesgo la vida, la salud pública o seguridad de la población o de un ecosistema sensitivo". Entiende que el proyecto es inadmisibile. Este indicó que el proyecto carece de todos los permisos reglamentarios y que se afectará el recurso agua; y se pondrá en riesgo la vida de los semejantes y afecta el derecho a la vida y el disfrute de la felicidad; y se está afectando el área de bosques.

Estos no reconocen la legitimidad de la OE 2010-034, que declara una emergencia energética en PR. Entienden que en Puerto Rico no existe al momento ninguna emergencia en las infraestructura de generación de energía eléctrica y es a través de los propios números de la AEE que se puede comprobar esto, ya que al día de hoy se cuenta con un excedente en la producción generada, con relación al consumo en las horas pico, reconociéndose además que por razones que todos conocemos la demanda ha disminuido y no se contempla la necesidad de aumentar dicha producción en un futuro previsible. Entiende que el proyecto del gasoducto es inadmisibile, viola los más fundamentales derechos del ser humano, como lo son el derecho a la vida y al disfrute de la felicidad.

En cuanto al uso de suelos y su desarrollo potencial el proyecto expresó que este impacta un 56.2% de terreno agrícola o posible desarrollo, e impacta un 35.3% de áreas de bosques, tengo que señalar que se está jugando con la seguridad, se les está condenando a la escasez de recursos, dañar el recursos más preciado. Se opone al proyecto porque impactará los terrenos agrícolas, el aire; se pondrá en la vida y por motivos de seguridad.

5. **Jimmy Borrero** - El señor Borrero es residente de Peñuelas. Indicó que no existe la infraestructura en Costa Sur. Ha trabajado con tuberías por más de 25 años en el área de las petroquímicas. Este entiende que el documento ambiental contiene información falsa.
6. **Juan Camacho** - Se identificó como portavoz del Comité Toabajeños Contra el Gasoducto. Señaló que la comunidad que representa tiene y ha demostrado interés legítimo en que se desarrolle una verdadera transición energética, pero también tiene y ha demostrado interés

legítimo en su seguridad. La construcción del tubo propuesto se desplazará cerca de residencias, escuelas, iglesias y carreteras de nuestra comunidad, poniendo en riesgo la seguridad, tanto física como emocional. El tubo se desplazará a una distancia de 104 metros o menos por las siguientes zonas residenciales y de alta y constante concentración de personas en nuestra comunidad: Parque Punta Salinas a 104 metros; Urbanización Camino del Mar a 101 metros; Cuido Corazoncito de Alelí a 100 metros; Tercera sección de Levittown a 95 metros; Academia y Parroquia Espíritu Santo a 68 metros; Hogar Envejecientes Amapola a 68 metros; Iglesia Carismática y Centro Educativo El Buen Pastor a 68 metros; Iglesia Primer Sección Levittown a 55 metros; Wipiti Day Car a 55 metros: President Washington Academy a 55 metros y todas las residencias de la segunda sección de Levittown (46 metros).

Ellos rechazan el proyecto propuesto por motivos de seguridad. Alegan el Municipio de Toa Baja no les han orientado sobre el proyecto propuesto y que no han sido escuchados. Solicitan que se inicie una consulta y amplia discusión a los fines de establecer una política pública coherente y sostenible que nos dirija la transición de fuentes de energía renovables a la mayor brevedad y se desarrolle una intensa y extensa campaña educativa sobre el uso y consumo de la energía eléctrica.

Este propuso un proceso de consulta amplio y una campaña educativa sobre el uso de energía eléctrica.

7. **Zulma Clavell** - Agradeció a la Junta por ceder un espacio para la participación ciudadana. Es residente del Municipio de Toa Baja y compareció a nombre del grupo de la Comunidad Toabajense en Defensa de la Zona Costera.

Expresó que la Comunidad presentó una carta a la Legislatura Municipal del Municipio de Toa Baja para que se le ofreciera información sobre el costo del proyecto, la justificación del proyecto; se aclararan ciertas inquietudes sobre la permisología, los riesgos, varios aspectos de seguridad; el plan de manejo de emergencia, información sobre métodos de construcción y sus efectos; el mantenimiento de la tubería; vigilancia de la tubería y se les ofreciera una orientación a la ciudadanía. Mostró preocupación en cuanto al área de la zona costera que transcurre desde Punta Salinas hasta Isla de Cabras y la importancia histórica que reviste el lugar. Ella entiende que la propuesta no responde a una necesidad de política energética o a una visión integral para el futuro energético sustentable de Puerto Rico, sino que se presenta como una infraestructura extensa, impactante y costosa. Expresó que se señala que la justificación para este proyecto es la designación de un Estado de Emergencia Energético bajo el amparo de las disposiciones de la Ley 76 del 5 de mayo de 2000. Entiende que no existe un estado de emergencias energético. Señala que no ha ocurrido ninguna de las catástrofes señaladas con efectos tan devastadores que justifiquen la implantación de una tubería como la que se propone a través de esta Ley 76 del 5 de mayo de 2000. En este momento en el Puerto Rico de hoy se tiene la suficiente capacidad para cubrir las necesidades energéticas requeridas. En el estado actual de la capacidad de generación eléctrica se ha encontrado que hay más oferta que demanda.

Está de acuerdo que el gas natural es más limpio o “parafraseando”, “menos sucio”. Existen diversas alternativas para llevar el gas a las plantas generadoras. Entre estas: utilización de un sistema de barcazas y boyas para recibir, regasificar, almacenar y proveer gas natural, así como la construcción de terminales más cercanos a las plantas Generatrices y hasta la “No Acción”.



Toa Baja es uno de los pueblos que se verá más afectado, en especial su zona costera. Entiende que falta información científica, y con la profundidad requerida que brinde una idea clara que permite conocer la forma en la que se manejará todo este tipo de geografía tan particular y no se menciona la forma en la que se afecta el Área costera que transcurre desde el lugar conocido como “Mi Sitio” bordeando el Río Cocal, siguiendo por el Bosque de Punta Salinas y su Balneario, así como la franja de zona marítimo-terrestre conocida como Ensenada de Boca Vieja (frente a Levittown) y que llega hasta Palo Seco. Esta es un área de barrera natural para proteger toda esa costa, y por consiguiente, las comunidades adyacentes a la misma. Mencionó sobre la belleza y su importancia como área turística es de los pocos Bosques Costeros que hay en la zona metropolitana y que contiene flora y fauna que están en peligro de extinción. Tiene hermosas veredas que pocos conocen, como la Vereda de los Pájaros, lugar que se ha convertido en objeto de estudios.

Presentaron una Propuesta a la Senadora Migdalia Padilla para que esta área sea declarada oficialmente como Bosque, además de que se trabaje un Proyecto de Ley para convertir toda el área de Punta Salinas en el Jardín Botánico de esta Zona. Mostró preocupación por el impacto de dicha zona costanera.

Indicó además, que en el documento ambiental no se discute el impacto de las perforaciones y excavaciones sobre cada tipo de terrenos y preocupaciones sobre erosión de la zona y estabilidad del terreno.

Como resultado de estas condiciones y debido a otro proyecto que se había planificado el Municipio, su grupo realizó un estudio de distancias (oct. 2007).

Se han mantenido en contacto con el DRNA por diversas razones. Solicitaron su cooperación e intervención para que se pudiera rehabilitar el área, en especial las dunas del sector. Se realizó un estudio sobre la condición de la costa y el aspecto de la erosión en la misma. Se les informó al grupo que sólo falta la reunión con el Cuerpo de Ingenieros para armonizar sus hallazgos y conclusiones con respecto al resultado del estudio de la Zona Marítimo-Terrestre de todo el litoral. Se evaluó la sensibilidad del área. Además del aspecto de la sensibilidad del área en la zona marítimo terrestre se encuentran los tubos de desagüe pluvial de la Urb. de Levittown. Estos tubos deberían estar enterrados a cierta profundidad de distancia, sin embargo, hay ocasiones en que alrededor de los mismos es tal la erosión de la arena, que surgen desprendimientos y los tubos quedan al descubierto. El Municipio tiene que estar limpiando el área de la arena que se filtra en los tubos de desagüe para evitar que algunas secciones de la Urb. de Levittown se inunden. En esta zona se acumula una gran cantidad de desperdicios por la condición natural de escorrentías y desagües que vienen del Río Cocal y del Río Bayamón. Se acumulan gran cantidad de desperdicios a través de toda la orilla.

Le preocupa los riesgos y los aspectos de seguridad que conllevan las fases de construcción y de mantenimiento para esta zona tan particular y del peligro que conlleva la cercanía a las comunidades por las que transcurrirá el gasoducto y los hallazgos arqueológicos que pudieran verse impactados, como por ejemplo, el área que identificó como La Granja del Rey. Entre las edificaciones que aún están a tiempo de salvarse. Entre éstas se encuentra la Ermita de la Candelaria adyacentes a Levittown y la Iglesia del Carmen de Palo Seco (ambas estructuras con más de 200 años de antigüedad). Mencionaron el hallazgo arqueológico del Conchero de Puntas Salinas y las áreas históricas de Islas de Cabras.



Anualmente en la Ermita se celebre la fiesta de la Candelaria. Pero lamentablemente es éste uno de los terrenos señalados para la colocación del tubo.

Expresó su posición que se impacten negativamente valiosos recursos naturales con el proyecto. Está de acuerdo con la opinión de ambientalistas, economistas y especialistas en asuntos energéticos y diversas áreas que han examinado la DIA que expresan que el documento no discute a profundidad el impacto negativo en la flora, fauna, terrenos, zonas específicas tanto históricas como arqueológicas y demás recursos naturales durante y después de la construcción.

No se ha demostrado que el proyecto contribuya significativamente a disminuir los costos de la generación de energía eléctrica. Tampoco la agencia ha demostrado que se haya considerado seriamente y con prioridad la viabilidad de otros proyectos energéticos de naturaleza limpia y de fuentes renovables como la energía solar, eólica y otras. Por entender que el gasoducto en su comunidad de Toa Baja tendrá un impacto negativo en todos los aspectos y que representa un peligro potencial para la seguridad y la tranquilidad de mi región, expresó su oposición al proyecto del Gasoducto - Vía Verde; por lo que solicitó a la Junta de Planificación, deniegue la aprobación de este proyecto tal cual ha sido presentado por la AEE y que el mismo sea retirado inmediatamente, así como la orden ejecutiva de Emergencia Energética.

8a. Parroquia Espíritu Santo, representados por la Lcda. Migdalia Martínez. El proyecto ubicará a 68 metros de la Parroquia y la Academia Espíritu Santo. Se oponen el proyecto propuesto por motivos de salud y seguridad. Presentaron su ponencia junto con una diversidad de firmas en oposición al proyecto propuesto.

8b. Academia Espíritu Santo - Representados por la Lcda. Migdalia Martínez. Estos presentaron ponencia en la cual expresaron que se oponen al proyecto propuesto. La misma vino acompañada de una carta firmada por diversos ciudadanos residentes de Toa Baja, San Juan, Levittown, Toa Alta, Toa Baja, Dorado, Bayamón, Vega Alta y Cataño y que se identificaron como miembros de la Academia Espíritu Santo. La Academia cuenta con una matrícula de 410 estudiantes. Ellos entienden que la comunidad se verá afectada por la ruta del Gasoducto. La proximidad de la servidumbre del gasoducto por el oeste y por el norte, le resulta preocupante así como la trayectoria a lo largo de un tramo de varias millas de la Carretera PR-165 frente a la comunidad de Levittown, vía principal que utilizan para dirigirse al Área Metropolitana para trabajar y realizar gestiones.

Entienden que varios recursos naturales del área se verán impactados durante la construcción e instalación del tubo y su servidumbre de 100 metros de ancho a través de los humedales de Sabana Seca que bordean la Urbanización donde se ha detectado la presencia del coquí llanero o guajón, una especie en peligro de extinción. Mostraron preocupación por el efecto del proyecto sobre el bosque costero, dunas, vegetación, palmas, uvas playeras y almendros a lo largo del litoral. Entienden que dicha área se debe designar como Reserva Natural. Entienden que su conservación es vital para proteger a los visitantes y transeúntes en caso de marejadas ciclónicas y tsunamis, además de los problemas de erosión. Los ciudadanos entienden que el proyecto representa una amenaza a la salud, empleo, educación, seguridad, protección y serenidad de los 40,000 habitantes de Levittown y comunidades vecinas. La alineación propuesta ubicara a menos de 800 metros de la institución educativa. Entiende que la DIA no ha discutido profundamente el impacto negativo en la flora, fauna y demás recursos arqueológicos.



8c. Lcda. Migdalia Martínez y Lcdo. Reinaldo González - Presentaron ponencia el 6 de noviembre de 2010, y representan el sentir de un grupo de vecinos de la Urbanización Camino del Mar de Toa Baja, evidenciado por más de 125 firmas obtenidas entre los residentes los cuales firmaron el documento presentado como exhibit.

Hace 15 años residen en la Urb. Camino del Mar del Barrio Sabana Seca del Municipio de Toa Baja. La urbanización colinda por el norte con la Carretera estatal Núm. 165, por el sur y sureste con el lago de Levittown, por el este con el proyecto residencial (“walk-ups”) Lago Playa y por el oeste y suroeste con los humedales y mangles de Sabana Seca.

El Gasoducto proyectado impacta un sinnúmero de recursos naturales y sus comunidades de Toa Baja en forma directa. Circunscribieron su presentación a aquellos puntos que consideraron afectan más su comunidad.

La Junta de Planificación debe tomar conocimiento administrativo que la Carretera 165 de dos carriles en ambas direcciones es única vía de escape en caso de accidentes por emanaciones de gas, explosiones y fuegos en la tubería que pasará al norte de sus comunidades por: walk-ups Lago Playa (190 viviendas) y el Condominio Lagos del Norte (200 Unidades), entre otras. Estas comunidades están ubicadas entre la milla 82 y 83 del proyecto del gasoducto, a menos de un cuarto de milla de distancia de la Ave. Boulevard de Levittown, natural de 24 pulgadas de diámetro tan cerca de su vecindario no les ofrece tranquilidad ni bienestar en sus vidas, la de sus familiares y su propiedad la cual está amenazada por el riesgo constante y permanente en caso de desalojos por emergencias. Alejar la alineación del gasoducto a 150 pies, incluso puede ser menos, según el documento ambiental, no causa gran preocupación y consternación porque están convencidos de que el gasoducto no estará localizado a una distancia prudente y fuera del área de riesgo por la onda expansiva en caso de explosión que puede llegar hasta 800 metros del lugar del accidente.

El uso de la zona marítimo-terrestre para el gasoducto (entre las millas 83 y 85) a lo largo de la Carretera 165 y frente a una comunidad tan densamente poblada como lo es Levittown, es tremendamente inquietante, y demuestra una falta de sensibilidad y de visión.

Sobre los terrenos afectados bajo el control del Gobierno Federal en Sabana Seca, se preguntan si la AEE cuenta con el permiso del Departamento de la Marina que aún tiene el control de ese terreno localizado en la milla 81 a la 82. Con respecto al tramo de la milla 83 que impacta el balneario de Punta Salinas, el terreno en el extremo norte es del Departamento de las Fuerza Aérea en uso por la Guardia Nacional Aérea y otras agencias.

El tramo de Vía Verde impactará el bosque del balneario público de la península de Punta Salinas de Toa Baja, tendrá el efecto de desmembrarlo en dos parcelas divididas con una servidumbre de mantenimiento de aproximadamente una milla de largo por 150 pies de ancho. Bello bosque costero con una variedad de vegetación adulta de palmas, altos pinos, almendros, uvas playeras y otros. Les preocupa la destrucción que se avecina a las dunas y extensa vegetación adulta de palmas, uvas playeras y almendros a lo largo del litoral de Levittown. Es conocida el fuerte oleaje y lo erosionados que están las playas en este sector.

Son de la opinión que la AEE no puede justificar que el proyecto de mejora pública propuesto no tendrá un impacto en la zonificación o

calificación de los terrenos públicos y privados a ser impactados por la Vía Verde en el litoral de Levittown, un área densamente poblada en donde reside un alto porcentaje de personas de la tercera edad.

Ante la eventualidad de una emergencia ocasionada por la fuga de gas natural cerca de áreas densamente pobladas y comerciales el desalojo humano se realiza a pie ya que la utilización de vehículos de motor, incluso de teléfonos celulares puede ser factor incendiario. El tramo desde de su comunidad de Camino del Mar (Carretera 165) frente al balneario y el semáforo en la Avenida Ramón Luis Rivera (Carretea 167) es de menos de 4 millas. De ocurrir una emergencia sería por motivo de escape de gas natural. La reciente explosión, onda expansiva y fuego en CAPECO a varias millas de nuestra comunidad que les causó gran conmoción y que les obligó a muchos a desalojar nuestras viviendas y buscar un lugar seguro.

El proyecto representa una amenaza potencial y real a la salud, seguridad, protección y serenidad de los aproximadamente 40,000 habitantes de Levittown y comunidades vecinas, usuarios del balneario de Puntas Salinas, conductor y pasajero que viajan en ruta desde y hacia Dorado diariamente por la tan transitada y congestionada Carretera 165.

El Gobierno de Puerto Rico no goza de dominio absoluto sobre los terrenos del balneario en la península de Punta Salina a ser impactados por el Proyecto Vía Verde, pues los mismos están sujetos a restricciones y limitaciones de construcción a perpetuidad que le fueron impuestas por el Departamento del Interior de los Estados Unidos como parte de los acuerdos de transferencia de estos terrenos en el documento de traspaso "Quitclaim Deed" firmado el 3 de diciembre de 1971 por el Gobernador de Puerto Rico, Don Luis A. Ferré. Entre las condiciones y restricciones para el traspaso de 149.176 acres y mientras el Gobierno de los Estados Unidos sea el propietario de la parcela localizadas en el extremo norte de la península:

- a. Derecho de paso sobre dos franjas de terrenos de 20 pies de ancho y la otra de 10 pies de ancho cuyas parcelas se describen geométricamente para utilidades eléctricas y distribución de agua y bombeo en y hacia la parcela retenida por el gobierno federal propiedad de la Fuerza Aérea incluyendo el derecho de instalar, reubicar, reemplazar y patrullar dichos sistemas de distribución eléctrica y de agua.
- b. Derecho de paso a perpetuidad para entrar y salir por la parcela existente que atraviesa la península hasta el terreno de la Fuerza Aérea.
- c. Derecho a inspeccionar y verificar la corrección de la mensura de dichas parcelas; y acuerdos de servidumbres existentes de carreteras públicas, otras utilidades, de líneas y teléfonos; derecho de uso de la vía pública y todos y cualquier otro derecho existente, servidumbre, y convenio que afectan la propiedad antes descrita estén o no inscritos.

Alegan que Levittown y comunidades adyacentes es un área inundable según los mapas de zonificación. Una de las causas que afectan la adecuada operación y daño a un gasoducto de gas natural es su ubicación en zona inundable. Que se considera enterrar el tubo a 60 pies de profundidad en el litoral costero de Levittown como medida de protección a la comunidad, o sea dentro del mar, pero no se ha explicado científicamente como se va a realizar esa construcción sin destruir las dunas ni la vegetación que nos protege de inundaciones por efecto de marejadas, no como se protegerá el tubo de la corrosión. El



nivel del área densamente urbanizada de Levittown está más bajo que el nivel de la carretera 165.

Una buena parte de la comunidad de Levittown podría quedar inundada por la entrada del mar. Este litoral costero no es lugar adecuado para instalar esa tubería que no solo puede colapsar por motivo de inundaciones, sino también por la corrosión en las soldaduras por efecto de salinidad del agua del mar.

Estos concurren con la opinión de ambientalistas, economistas y especialistas en asuntos energéticos que han examinado la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de la AEE. Entienden que no existe una crisis energética que amerite la construcción del gasoducto pues actualmente se tiene exceso de producción y se considera vender a la República Dominicana. El costo multimillonario estimado por la AEE de la construcción del proyecto, más otros costos asociados tendrá que ser eventualmente pagado por los abonados. Discrepan en la opción propuesta del gasoducto, pues la agencia no ha considerado la viabilidad de proyectos energéticos de naturaleza limpia y de fuentes sustentables y renovables como la energía solar, eólica, geo-termal y otras. Creen que un buen programa de educación e incentivos del Gobierno de Puerto Rico, cientos de miles de ciudadanos, comercios, escuelas, instituciones, dueños de terrenos baldíos, entre otros, estarán muy dispuestos a colaborar en una efectiva alianza público-privada con el Gobierno de Puerto Rico para generar energía limpia a un precio asequible para todos.

Por entender que el gasoducto en su vecindario y en toda la vecindad de Levittown de Toa Baja tendrá un impacto negativo expresaron su Oposición al Proyecto del Gasoducto Vía Verde. Solicitaron que se deniegue la aprobación de este proyecto Vía Verde tal cual ha sido presentado por la Autoridad de Energía Eléctrica

9. **Yolanda Cafiero** - Yolanda Cafiero es vecina de Levittown. Esta compareció en oposición al proyecto "Vía Verde". La alineación propuesta del tubo por donde transcurriría ubica a unos 140 pies lineales al norte de su residencia. Entiende que no existe probabilidad de que este proyecto sea tan perfecto que no garantice su seguridad, cuando el área de seguridad, de acuerdo a los parámetros de la Industria es de 800 metros lineales. Ella entiende que el proyecto propuesto amenaza a los recursos naturales, arriesga la vida y propiedad de miles de ciudadanos y no existe garantía que baje los costos de energía en Puerto Rico. Los costos de esta gran construcción la pagarán los abonados y contribuyentes. Se han identificado incongruencias en el documento ambiental.

Alega que han ocurrido accidentes fatales en Europa, Estados Unidos y América Latina.

Las calles de las residencias son en forma de herradura, con sus dos (2) extremos hacia el norte. Este indica que cuando Levittown fue planificado; el frente de las casas se encontraba una frente a la otra separadas por una acera. Las calles, servían para llegar a las residencias por la parte posterior de las mismas. Estas calles fueron identificadas como "paseos". Estas aceras llevan cerradas más de 20 años. Las mismas fueron cedidas y/o vendidas a los dueños de las casas colindantes. Estas transacciones fueron necesarias por problemas de seguridad, robos, entre otros delitos. Al cerrar estas aceras, no hay rutas de escape hacia el sur o hacia la Ave. Boulevard, en caso de una emergencia. Es decir, en caso de alguna emergencia, todos los residentes tienen que salir hacia el norte, donde ubica la Calle Marginal y la PR-165. De igual manera, la construcción de proyectos más



recientes como, pero sin limitarnos a, Camino del Mar, Condominio Lagos del Norte, entre otros, la única ruta vial que tienen es la PR-165. Es precisamente por la PR-165 que se propone ubicar la línea de gas. Por lo tanto, en caso de una emergencia, ya sea escape de gas, fuego o explosión, los residentes se tendrían que salir hacia la fuente de la emergencia. La carretera PR-165 es utilizada por la Primera, Segunda y Tercera Sección de Levittown como salidas de emergencia. Esta es la carretera principal que nos comunica por el norte hacia los municipios de Cataño y Dorado. Ubicar el tubo del gasoducto a lo largo de la carretera principal, podría poner en peligro la evacuación de las comunidades que tienen las salidas principales hacia el norte como acceso.

De acuerdo a FEMA, su comunidad ubica en una zona bajo el nivel del mar y está clasificada por esta agencia como una Zona Inundable. En estas Secciones, algunas de las residencias viejas tienen pozos de agua hincados a una profundidad de 10 a 14 pies. Si el tubo es enterrado a 60 pies de profundidad y más cerca del mar, quién garantiza la integridad y deterioro del tubo por la parte interior del mismo al pasar de los años, lo que podría causar posibles escapes de gas y accidentes.

El Departamento de Recursos Naturales ha hecho estudios recientes y cataloga esta zona como una altamente sensible y erosionada. La carretera PR-165 ha sido construida en varias ocasiones, la más reciente fue construida mucho más distante de su ubicación original cerca del mar, debido al impacto ocasionado por los huracanes y marejadas.

Este proyecto devaluará el valor de sus propiedades y aumentará la inquietud, temor y trastornos psicológicos dado que es sabido que los gasoductos sí explotan. Se opone al gasoducto de la Vía Verde. Entiende que el proyecto, destruirá nuestro único pulmón verde, nuestro Bosque Punta Salinas y destruirá las pocas dunas en la costa de la Ensenada de Boca Vieja, frente a Levittown. Solicitó que se deniegue la aprobación al proyecto Vía Verde.

10. **Neftalí García Martínez** de Servicios Científicos y Técnicos, Inc., presentó ponencia el 6 de noviembre de 2010. Indica que la evaluación del propuesto gasoducto sur-centro-norte, requiere análisis e integración de información sobre uso de terreno, demografía y geografía de la generación, transmisión, distribución y consumo de la energía eléctrica. Hay que evaluar diversas variables tecnológicas, económicas, políticas, además de las características químicas del gas natural, la geología, la topografía, los suelos y la hidrología en la ruta propuesta. El proyecto del gasoducto está basado en varias premisas infundadas. La primera es que existe una situación de urgencia con respecto al estado de la infraestructura de energía. La segunda, que el precio del gas natural se va a mantener a un nivel bajo, relativo a otras fuentes de energías renovables o no renovables, por dos décadas o más. La tercera, que con el gas natural se van a resolver los problemas económicos. Una situación urgente es imprevista, súbita, no anticipable. La situación energética de Puerto Rico no es una urgencia ya que no es imprevista, súbita, sino que se ha desarrollado por décadas bajo distintas administraciones públicas.

La evaluación del impacto del gasoducto sur-centro-norte sobre los componentes naturales y sociales del ambiente, debe darse en un proceso normal según se contempla en la Ley de Política Pública Ambiental (Ley 416 de 2004) y el Reglamento para el Proceso de Presentación, Evaluación y Trámite de Documentos Ambientales de la Junta de Calidad Ambiental. El procedimiento a seguir en los trámites normales y corrientes de la Junta de Planificación (JP) requiere el cumplimiento con la Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, la Ley de Municipios Autónomos, el Plan Integral de Desarrollo

Estratégico sustentable, los Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Uso de Terrenos de Puerto Rico y el Programa de Inversiones de Cuatro Años.

La construcción y operación del gasoducto sur-centro-norte tendrá un impacto significativo sobre el uso de terrenos. Su construcción alteraría la vegetación, la fauna, la topografía, la hidrografía (manantiales, quebradas, ríos, fuentes de agua potable), la estabilidad de los suelos, actividades agrícolas, lugares cercanos a viviendas, escuelas, iglesias, comercios, parques, áreas recreativas y otras actividades. La operación del gasoducto transformaría las características naturales y sociales del ambiente en esos lugares.

Alegó que los dueños de terrenos serán obligados a vender sus propiedades en todo o en parte, al precio que esté dispuesto a pagar la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), para hacer factible la construcción y operación del gasoducto. Aquellos que permanecieran cerca del gasoducto durante su operación verían alterado, su uso y disfrute de la propiedad, su bienestar, como resultado de la tensión que resultaría del peligro de fuegos y explosiones al que estarían sometidos de manera continua.

Un gasoducto es una porción de un proyecto industrial que tiene que ser evaluado como tal en cuanto a uso de terreno. El gasoducto requiere una zonificación industrial. Los dueños de terrenos y estructuras no solo colindantes sino cercanas, serían sometidos a una alteración del uso y disfrute de sus terrenos.

La construcción de un gasoducto terrestre para la transportación de gas natural es una tarea muy difícil, punto menos que imposible, en Puerto Rico. Ello implica que la distancia del gasoducto a las viviendas, escuelas, comercios, parques y otros centros de actividad tendría que ser más de ciento veintiocho metros, si este va a tener un diámetro de 24 pulgadas y una presión de 650 libras por pulgada cuadrada. A corto plazo, esta presión del gas es suficiente para suplirlo sólo a la planta que puede operar como ciclo combinado de 400 MW, localizada en Puerto Nuevo, San Juan.

Los fuegos y explosiones del gas natural en los gasoductos son reales y tienen efectos devastadores sobre los que viven a cientos de metros de distancia. En el caso que nos ocupa había que mantener una distancia de más de 128 metros a ambos lados del gasoducto para proteger la salud y seguridad de los humanos, animales y las propiedades. La presión p está dada en libras por pulgada cuadrada y el diámetro de la tubería en pulgadas. R es el radio en pies requerido para proteger alrededor del 99% de la población de los efectos negativos del juego y la explosión.

La gerencia de la AEE no le ha informado al pueblo que pretenden aumentar de forma significativa la presión del gas en la tubería en el futuro. Si se aumentare la presión a más de 650 libras por pulgada cuadrada, como se contempla entonces la distancia sería mucho mayor. Para una presión de 1050 libras por pulgada cuadrada la distancia tendría que ser mayor de 162.3 metros. Si la presión fuera 1450 libras por pulgada cuadrada, entonces la distancia aumentaría a más de 174.4 metros.

Se ha señalado que la reglamentación de EU no establece una distancia fija entre un gasoducto, viviendas, comercios, oficinas y otras estructuras en las que están presentes humanos. No existe una distancia fija porque ésta varía por la presión del gas y el diámetro de la tubería. A mayor la presión del gas y el diámetro de la tubería, mayor será la

distancia requerida para proteger la seguridad y la salud de la gente, además de sus propiedades. A mayor densidad poblacional mayor el número de gente que sería afectada por el fuego y explosión y más difícil su relocalización inmediata más allá del radio de 200 metros.

La AEE ha expresado que 22.86 metros (75 pies) o en unos casos menos, es suficiente para propósitos de conservación y mantenimiento (servidumbre de mantenimiento) (DIA-P). Que la servidumbre de mantenimiento de 75 pies (22.86 metros) a cada lado de la tubería podrá ser reducida o aumentada según fuere el caso en cada lugar de la ruta. La AEE expropiará los terrenos dentro de la servidumbre de operación de veinticinco pies (7.62 metros) a cada lado de la tubería. De ser necesario extenderán la adquisición de terrenos dentro de toda la servidumbre de mantenimiento.

Se señala que donde único sería prohibida la existencia de estructuras es en la servidumbre de operación de cincuenta pies, es decir a veinticinco pies (7.62 metros) a cada lado de la tubería. Están diciendo que la AEE no viene obligada a expropiar o a compensar a los que lleven a cabo actividades a más de 7.62 metros y menos de 22.86 metros de distancia de la tubería, donde termina la servidumbre de mantenimiento. Implican que algunas de estas estructuras podrían ser usadas para vivienda.

Se asevera que en el pasado se gestó oposición a un proyecto similar, debido a una percepción errada de la población de que el transporte de gas natural es una operación insegura. A pesar de todos los adelantos tecnológicos los fuegos y explosiones surgidos en rupturas de gasoducto siguen ocurriendo. No es un asunto de percepción equivocada, es una conclusión que surge de la experiencia.

La AEE incluye la distancia a la residencia y zona de tranquilidad más cercana. Si se aplicará la posición de la AEE discutida en los párrafos anteriores solo tendrían que expropiar la Iglesia Presbiteriana al borde de la PR-10 en Utuado y las estructuras cercanas a las carreteras PR-690 y PR-2 en Vega Alta. Estas son las únicas que están a menos de 7.62 metros del centro de la tubería. Lo que eso implica es que la AEE pretende no responsabilizarse por la seguridad y salud de la gente en lugares más allá de 7.62 metros (25 pies) hasta 22.86 metros (75 pies) de la tubería.

Hay cuando menos ocho sectores en los cuales hay estructuras a menos de 22.86 metros (75 pies) del centro de la tubería. La mitad de estos están en Utuado, el segundo municipio en tasa más elevada de familias bajo el nivel de pobreza (60.3%). Este asunto se discute en mayor detalle en la evaluación del análisis de Justicia Ambiental de la llamada DIA-P.

En muchos lugares habría que comprar mucho más terreno y viviendas, además de estructuras. El costo del proyecto aumentaría de forma significativa.

No se discute la ubicación concreta de los segmentos de la tubería en cuanto a las categorías de alta consecuencia a lo largo de la ruta del gasoducto.

Se ha fragmentado la evaluación del impacto del proyecto sobre los componentes sociales y naturales del ambiente, al no incluir varias actividades contempladas en los planes de la AEE.

La JP, en el Plan Integral de Desarrollo Estratégico Sustentable de 16 de agosto de 2010, reconoce la forma fragmentada e improvisada con que

se han evaluado los asuntos energéticos y sostiene que hay que priorizar en la generación de energía con fuentes renovables. Que la planificación local no ha considerado integralmente los aspectos energéticos y ambientales como parte de su análisis general y específico de las consecuencias de las actuaciones e inversiones locales y globales que se realizan en el territorio de Puerto Rico. La planificación ambiental tiene que integrar las políticas públicas de energía, ambiente y desperdicios sólidos en una estrategia sostenible que permita el uso de tecnologías renovables de producción energética, la conservación, tecnologías de transformación de desperdicios y el reciclaje en toda capacidad.

En el PIDES la JP reconoce que el sector de energía ofrece la oportunidad estratégica para fomentar el desarrollo de una industria de energía y el desarrollo de métodos alternos, ambos basados en la utilización de fuentes renovables. Reconoce que el acceso a recursos confiables y sostenibles de energía a costos competitivos es una preocupación fundamental en todo el mundo.

La JP afirma la necesidad de fomentar la reducción en consumo energético, en particular aquel proveniente de combustibles que no son renovables. La AEE insiste en sustituir la dependencia de derivados de petróleo con la dependencia del gas natural, hasta un 71% de la generación de energía eléctrica a partir del año 2014. La AEE y la legislatura pretenden mantener esa dependencia intacta hasta cuando menos el año 2035. Parten de la premisa errada que el precio del gas natural se va a mantener bajo por 25 años o más. Es de esperarse que la disminución en la disponibilidad de petróleo con costo de producción bajo encarezca esta materia prima. El pago por la emanación de bióxido de carbono en Europa y en el futuro cercano en Estados Unidos y otros países, se nota un incremento en el consumo de gas natural para producir energía eléctrica.

Solicitó que la Junta de Planificación siga el trámite normal y ordinario de consulta de ubicación para este proyecto, puesto que no existe una situación de urgencia energética. Sometió copia de los comentarios sobre el gasoducto sur-centro-norte entregados a la JCA para la evaluación del panel examinador y la JP.

11. **GINECO**, Dra. Carmen Ortiz Roque, ginecóloga-obstetra. Compareció en calidad de representante de GINECO, Corp. GINECO es una organización sin fines de lucro dedicada a la investigación reproductiva y a la educación en el área de salud con el Caribe. La doctora definió lo que constituye una emergencia y urgencia. Se debe evaluar el posible daño que cause un accidente. Puede haber accidentes agudos y crónicos. Entiende que el proyecto puede causar una gran emergencia. Puede poner en riesgo la vida de los ciudadanos como resultado del proyecto. Entiende que las consecuencias de un accidente pudieran ser las siguientes: peligro de explosión, peligro de fuego, cálculo de escape de gas y análisis de áreas de peligro. Que se debe calcular la probabilidad de riesgo de accidentes. Esta discutió los efectos a la salud por inhalación del gas natural tales como: metano: Asfixia y muerte; radón: Asma, alergias, daño pulmonar, depresión, pérdida de conocimiento; BTEX: Cáncer, daño al feto; organometales, mercurio y plomo: Alta presión, cáncer, daño al feto; PBC: cáncer, daño al feto y Methylmercaptan: mareo, dolor de cabeza, pérdida de conocimiento.

Esta habló sobre los riesgos de explosión y fuego en gasoducto de gas natural y que no se pudo identificar un análisis de riesgo de inhalación, fuego o explosión en la DIA y no se identifica distancia seguridad para humanos y hasta donde pudiera llegar la llamarada. Entiende que el diámetro del gasoducto es determinante y que esto incide en el alcance

de la llamarada. La evaluación de riesgo del gasoducto es defectuosa en relación a las consecuencias de un accidente. No se identificó distancias seguras ni se calculó el área de riesgo.

Expresó que han ocurrido accidentes en otros países desarrollados. Es de la opinión que la evaluación de riesgo de gasoducto Vía Verde es defectuosa; que no se pudo identificar que se definiera distancia segura o prudente para la residencia de humanos; no se pudo identificar se definiera distancia segura para la existencia de escuelas y hospitales; no se calcula riesgo en áreas de alta densidad poblacional y vías de tránsito. El Gasoducto puede provocar una emergencia médica mayor.

Entiende que el Sistema de Salud de Puerto Rico no está preparado para atender una emergencia. Ella definió el término emergencia, como la condición que pone en riesgo la vida de un individuo o significa pérdida de función y órgano. Esta emplazó al Secretario de Salud a que evalúe la capacidad del Sistema de Salud para atender una emergencia mayor con números de vidas humanas a riesgo.

12. **Lcdo. Armando Cardona Acaba** - Es residente de Toa Baja se expresó en la vista pública de Toa Baja y posteriormente presentó su ponencia por escrito. Este hizo preguntas sobre el contenido del aviso publicado el 6 de octubre de 2010. Si se señalaban en el aviso el número de catastro de los titulares que se verían afectados con la posible adquisición de terrenos.

En la misma expresa que según fue anunciado a principios de las vistas, la vista sería de naturaleza adjudicativa. Está de acuerdo que así sea ya que el Reglamento de Procedimiento Adjudicativos de la Junta de Planificación así lo establece. No hay manera de celebrar vistas adjudicativas simultáneamente sobre el mismo proyecto. Al adjudicarse la consulta no puede haber tres récords distintos ante tres oficiales distintos, en tres lugares distintos con diferente prueba, los cuales solo han escuchado una tercera parte de la prueba. Entiende que este procedimiento es uno que solo se podría utilizar en unas vistas públicas administrativas investigativas. El hacerlo como se ha hecho o sea, simultáneamente, se convierte la vista en una vista investigativa de hecho, que viola el propio reglamento de la Junta.

De otra parte expresó que el concepto de Pre-consulta no puede violar lo establecido en la Ley de Política Pública Ambiental en su Artículo 4(B)3, ni la propia reglamentación de la Junta. La acción afecta significativamente la calidad del medio ambiente y no es la Junta de Planificación la agencia promovente. Esta es una consulta pública, por lo que la Autoridad de Energía Eléctrica tiene que acompañar su solicitud de consulta con una DIA-Final y no con un borrador de una DIA-Preliminar. La Autoridad es la Agencia proponente, esta no puede llevar a cabo acción alguna, como lo sería solicitar la consulta sin antes haber cumplido con dicha Ley. Entiende que la solicitud debió haber sido devuelta a la AEE por ser una solicitud incompleta.

La Junta de Planificación está utilizando el llamado procedimiento expedito para evaluar la presente consulta. Dicho trámite solo se usa en casos de emergencias. En cuanto a la presente consulta no hay duda ni controversia, ni siquiera pretensiones, de la AEE que su proyecto va dirigido a lidiar con una emergencia. Entiende que el proyecto no constituye una emergencia y por lo tanto debe seguir el trámite normal.

Hay plantas de la Autoridad que se construyeron que ya están capacitadas para usar el gas natural como combustible y las que faltan por convertir a uso de combustibles múltiples no requieren de consultas de ubicación para así hacerlo. El gasoducto es solo uno de muchas



maneras de mover el gas de un sitio a otro. Le hubiese gustado someter comentarios sobre los aspectos ambientales del proyecto.

13. **Francisco Adrover** - Es residente de Dorado. Tuvo la oportunidad de examinar el proyecto. Este mostró preocupación porque la alineación discurrirá por la escuela en la que el imparte clases y por el posible daño que pudiera tener su madre como resultado de un accidente quien es residente de Levittown.
14. **Rogelio Molina** - El señor Molina mostró preocupación por los aspectos de seguridad y los posibles accidentes que pudieran surgir como resultado del proyecto propuesto. Se dio a la tarea de buscar información sobre el Gasoducto en la red de internet. En Estados Unidos, México y Europa han muerto y perdido sus viviendas como resultado de proyecto como el propuesto. Criticó el procedimiento expedito que se ha utilizado.
15. **Luis Navarro** - El señor Navarro es residente de Levittown y mostró preocupación por los aspectos de seguridad del proyecto. Fue testigo de lo acontecido con CAPECO y todavía recuerda el suceso. Le preocupa que pudieran ocurrir accidentes.
16. **Carlia Álvarez** - La señora Álvarez es residente de Levittown y mostró preocupación por los aspectos de seguridad del proyecto. Fue testigo de lo acontecido con CAPECO y le preocupa que pudieran ocurrir accidentes. No concibe que se coloque el tubo cerca de su residencia y solicitó se evalúen otras alternativas naturales. Esta mostró preocupación por el uso de explosivos. Entiende que los gasoductos explotan.
17. **José Meléndez** - El señor Meléndez expresó su oposición sobre el proyecto propuesto.
18. **Ana Rivera** - Ella entiende que esta acción será en detrimento de recursos naturales valiosos y sobre todo de la salud, la seguridad y el bienestar de los actuales y futuros habitantes de puertorriqueños, cuyas viviendas pudieran ser expropiadas o que tendrían que vivir todos los días con el miedo de lo que pudiera pasarles a sus familias y propiedades de ocurrir un accidente.

La prioridad debe ser proteger la vida y propiedad de aquellos que viven, trabajan o juegan cerca de la ruta propuesta del gasoducto con el propósito de reducir al mínimo el número de víctimas potenciales como resultado de un accidente. La construcción del gasoducto impactará, de forma negativa, más de 50 comunidades.

Los usos de terrenos a través de la ruta no son homogéneos; identificó usos de conservación y preservación de recursos naturales, agrícolas, residenciales, comerciales e industriales. La ruta propuesta del gasoducto cruzará los dos sistemas de grandes fallas sísmicas de mayor extensión en Puerto Rico, terrenos propensos a deslizamientos y predios donde operan actividades industriales, comerciales y de vivienda, cuyos impactos acumulativos potenciales en caso de un accidente han sido ignorados. De ocurrir un accidente, el impacto potencial sobre la seguridad pública dependerá del uso de los terrenos en el área y de la densidad poblacional, así como de la capacidad de respuesta necesaria para enfrentarlo. Las consecuencias de accidentes que involucran gasoductos de líneas de transmisión de alta presión y gran diámetro son muy significativas. Mencionó sobre un accidente en San Bernardino California, en septiembre de este año, en el cual murieron 8 personas. La explosión creó un cráter de 51 metros de largo y 8 metros de ancho.



La reglamentación federal presenta un método empírico desarrollado para determinar el radio de impacto potencial del riesgo sobre las personas y propiedades de ocurrir una ruptura y fuego en un gasoducto de gas natural que resulte en una explosión. En el caso de Puerto Rico, si el diámetro del tubo es de 24 pulgadas y el gas discurriera a una presión de 650 libras por pulgada cuadrada, el radio de impacto potencial de éste debe observar una distancia de más de 128 metros a ambos lados del tubo. Sin embargo, esa no es la distancia a la que se propone ubicar el gasoducto a viviendas, escuelas, iglesias, aéreas recreativas, comercios, actividades agrícolas, reservas naturales, bosques, parque industriales y otros.

La AEE ha delimitado tan solo 22.86 metros (75 pies) como servidumbre de mantenimiento y no permitirán estructuras dentro de 7.62 metros (25 pies) a cada lado de la tubería. Es decir, que expropiarán terrenos y estructuras que ubiquen en esa área. Todas las personas que vivan en propiedades que ubiquen a una distancia a 7.63 metros de distancia o más tendrán que vivir con la angustia permanente de no sentirse seguros en su propio hogar.

Además, el tubo del gasoducto tendría la capacidad para operar con una presión máxima de 1,450 libras por pulgada cuadrada. De aumentarse la presión a esa capacidad el radio de impacto potencial en caso de un accidente aumenta de forma significativa (a 174.4 metros). Entiende que este asunto no ha sido estudiado.

De aprobar la consulta de ubicación, la Junta de Planificación estaría incumpliendo su deber ministerial. El proyecto objeto de consulta no cumple con las disposiciones del Plan Integral de Desarrollo Estratégico Sostenible ni con los Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Uso de Terrenos.

El Plan Integral de Desarrollo Estratégico Sustentable de 16 de agosto de 2010, tiene el propósito de guiar a los organismos gubernamentales en la formulación de sus planes, programas y proyectos. La JP identifica al sector de energía como uno que ofrece la oportunidad estratégica para fomentar el desarrollo de una industria de energía y el desarrollo de métodos alternos, ambos basados en la utilización de fuentes renovables. También, idéntica la infraestructura física como un eje de competitividad en el país y se compromete con la misión de lograr independizar a Puerto Rico de los combustibles fósiles para mantenernos competitivos en los mercados nacionales e internacionales generando energía por medios costo efectivos y de forma ambientalmente sostenible. El acceso a recursos confiables de energía a costos competitivos y de manera sustentable es una preocupación fundamental en todo el mundo. La energía es vital para el desarrollo social económico, apoyando la capacidad productiva y la cohesión social. Es imprescindible desarrollar alternativas y estrategias dirigidas a fomentar la reducción en consumo energético, particularmente aquel consumo proveniente de combustibles fósiles.

Toda estrategia, proyecto y programa debe estar alineado con las metas fundamentales que lograrán alcanzar la visión establecida de:

- Colocar a Puerto Rico como líder en el desarrollo y utilización de fuentes de energías y tecnologías innovadoras y limpias en armonía con el ambiente, que promuevan el acceso confiable a servicios y recursos energéticos, económicamente viables, socialmente aceptables, ambientalmente saludables y suficientes para alcanzar las metas de desarrollo sostenible y

- Lograr convertir nuestras instituciones en modelos de conservación de energía y propulsores principales de la utilización de fuentes renovables de energía.

Es de la opinión que el proyecto objeto de consulta no cumple con la nueva visión de Puerto Rico y las metas esbozadas para el sector de energía en el PIDES. Que el proyecto tampoco cumple con la mayoría de las estrategias de la Política Pública para Infraestructura de Energía Eléctrica del documento *Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico*, de 31 de octubre de 1995.

Entiende que la construcción del gasoducto no cumple con el asegurar los abastos energéticos aumentando la confiabilidad en el sistema y reduciendo la dependencia del petróleo como fuente primaria de combustible que solo sustituirá la dependencia de un combustible fósil por otro. El proyecto no cumple con el minimizar los riesgos que surgen como consecuencia de crisis internacionales, factores económicos y costos de combustibles. El gas natural como mercancía, obedece a las fluctuaciones de oferta y demanda del mercado mundial. Al igual que el petróleo, el gas natural está sujeto a factores sociales o naturales (como guerras, inestabilidad social, desastres naturales, entre otros) que tendrán un impacto sobre su precio y disponibilidad.

Argumenta que el gasoducto tampoco cumple con la estrategia de promover que los usos de la infraestructura de energía eléctrica que requieran una ubicación especial, sean cónsonos con el entorno donde ubiquen promoviendo así la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente. Los usos de la mayoría de los terrenos por donde discurriría la ruta propuesta gasoducto no son cónsonos con este tipo de proyecto, no promueven la protección del ambiente natural ni la seguridad pública de las familias que viven a lo largo de dicha ruta. Además, no cumplen con promover el desarrollo de proyectos pilotos de energía con fuentes renovables y fuentes alternas. Todo lo contrario, con la dependencia en otro combustible fósil continuamos posponiendo nuestra responsabilidad histórica de fomentar el uso de fuentes renovables de energía, las cuales abundan en Puerto Rico, tales como el viento, el sol y las olas, entre otras. Ni cumple con promover un mejor uso de los recursos energéticos para propicia y estimular una reducción razonable en el continuo aumento de la demanda energética en el país. Este proyecto no contempla una reducción en el aumento de la demanda de energía.

Con la construcción del gasoducto se estaría sustituyendo la dependencia de un combustible fósil, el petróleo, por el gas natural con las consecuencias económicas y de ineficiencia en establecer una política energética coherente para Puerto Rico. Hoy la dependencia es de un 69% de petróleo para la producción de energía eléctrica y mañana sería de 71% de gas natural por los 25 años.

Entiende que de aprobarse la consulta de ubicación la Junta de Planificación estaría incumpliendo su deber ministerial dispuesto en su ley orgánica, Ley Número 75 de 24 de junio de 1975, el Plan Integral de Desarrollo Estratégico Sostenible y los *Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Uso de Terrenos*.

La supuesta emergencia, declarada mediante la Orden Ejecutiva Núm. 2010-034, tiene el propósito de justificar, sin fundamento alguno, la dispensa del cumplimiento con las disposiciones establecida en las leyes aplicables, y emplear un proceso expedito para la concesión de permisos, endosos, consultas y certificaciones relacionadas a ésta y otras obras.



Entiende que son muchos los factores que inciden en la seguridad pública de un gasoducto, entre éstos: la selección de la ruta, los usos de terrenos aledaños, el diseño, los materiales utilizados en la construcción, la operación y el mantenimiento de la infraestructura, y la comunicación con la comunidad.

19. **Joanna G. Santana** - Residente de Toa Baja. Comenzó su ponencia diciendo que era necesario proteger la vida silvestre, el agua y los recursos naturales. No quiere que se pierdan vida como resultado del proyecto. No quiere el proyecto en las cercanías de su residencia. La señora Santana se opone al proyecto propuesto
20. **Misión Industrial, representado por Juan Rosario.** El señor Rosario preguntó si el proyecto que se presentó ante la Junta de Calidad Ambiental era el mismo que el presentado en la Junta. La licenciada Mercado indicó que era el mismo y que lo que se había presentado ante la JCA era una DIA-P. El señor Rosario expresó que conoce del proyecto propuesto. Indagó sobre los beneficios entre ellos que el proyecto es ambientalmente amigable y la reducción de las emisiones. El señor Rosario expresó que en 11 años el petróleo ha sido más caro que el gas natural. Que la diferencia entre el petróleo y el gas ha sido tan insignificante que no amerita un cambio de combustible. Reconoce que se debe dar un cambio pero que el proceso debe darse de manera más democrática.

Entiende que EcoEléctrica tiene capacidad, permiso para llenar el tanque mensualmente y que EcoEléctrica tiene la capacidad para traer más capacidad para suplir todo el gas del norte. Que la AEE tiene la capacidad de un 25%. Este preguntó cuántos megavatios se pueden suplir. El señor Rosario indicó que en la DIA-P se indica que en el proyecto de conversión Cambalache tiene unos parámetros, al igual que San Juan y Palo Seco. Le preocupa que Cambalache tenga 500% de flujo de gas más grande que San Juan siendo la planta más pequeña. Entiende que no se ha hecho una evaluación responsable con el documento ambiental presentado. Se trata de explicar la reducción de las emisiones pero entiende que el proyecto está mal concebido. Que conforme a datos que surgen del documento ambiental, Cambalache utiliza residual #6 y entiende que es erróneo. Que con el combustible más limpio de Puerto Rico solamente produce 2/3 partes de lo mismo que produce la Central de Palo Seco. Entiende que esos datos están erróneos.

Los representantes de la AEE indicaron que los datos del documento ambiental se están discutiendo (evaluando) y que la DIA-P es un instrumento de trabajo. Además aclararon que el contrato con EcoEléctrica es de 507 megavatios. El señor Rosario indica que el gas natural podría ser considerado como un proceso de transición, pero, para poder dar eso se requiere un proceso de consulta para que se evaluara el mismo y discutir el mismo en conjunto con la comunidad para evaluar alternativas. Solicitó que se retire la DIA-P.

21. **Juan De Jesús** - El señor De Jesús hasta hace poco desconocía del proyecto. Se expresó por deficiencias que surgieron como resultado de otros proyectos como el Súper Tubo. Se cuestionó si vale la pena los aspectos de seguridad cuando lo que se podría tener es un ahorro ínfimo. Considerando las consecuencias del proyecto, el señor De Jesús se opone al proyecto propuesto.
22. **Christian Rosario** - El señor Rosario entiende que no se debe invertir en un proyecto para luego abandonarlo. En colindancia con Vega Baja y Dorado el proyecto discurrirá por áreas con vegetación costera. Los terrenos están clasificados Conservación de Recursos, Comercial

Turístico y terrenos Públicos, por lo que las calificaciones de Vega Baja no son cónsonas con la naturaleza del proyecto. Los humedales del área del Cocal se removerán fragmentando este recurso. Le preocupa que el sistema del Gasoducto provoque explosiones. El proyecto resulta ser una amenaza al ambiente y un peligro para los ciudadanos.

23. **Myrna Conty** - La señora Conty es vecina de Guaynabo. Entiende que en el proceso no hubo participación ciudadana. Que las vistas se debieron celebrar en varios días distintos en ánimo de promover la participación ciudadana. Indagó si se evaluó el impacto a los cuerpos de agua. El área central, indicó es bien montañoso. Además mostró preocupación por la ruta propuesta. Siendo Puerto Rico una isla, se debería aprovechar la oportunidad de considerar hacer un puerto en el Sur o en el Norte. Con relación a las expropiaciones los titulares no debieron ser notificados mediante la publicación de un aviso en un periódico. Mostró preocupación por lo que acontecería en caso de una emergencia. Con relación a los 150 pies de la servidumbre, le preocupa el factor de la supervisión en áreas como la Cordillera. La señora Conty mostró preocupación por los problemas de erosión y mantenimiento de la tubería la cual va a pasar por montañas. Solicitó a la Junta que el proceso no se realice a la ligera. Que se evalué el proyecto y atiendan las preocupaciones de la ciudadanía. Solicitó que se verifique la naturaleza de los suelos pues existen suelos erosionables.

El personal de la AEE indicó que se utiliza una técnica de HDD lo que implica que el tubo pasará por debajo del lecho del agua. Que en la DIA-P se consideraron varias alternativas. Indicaron que la ley requiere que se preparen unos planes de emergencias y que se realizará un Plan de Información. En el área costera, los suelos son más compactados (suelos arenosos) que evitan problemas de licuefacción. La tubería va a tener protección para evitar la corrosión como resultado del agua. En cuanto a los aspectos de mantenimiento el personal de la AEE indicó que se realizará un proceso de patrullaje en la etapa de operación para evaluar actividades que pudieran afectar la integridad de la tubería; inspecciones de mantenimiento.

El Ing. Daniel Pagán aclaró que la ley federal establece el tipo de mantenimiento y la frecuencia de mantenimiento. Que se contará con un robot dentro de la tubería que estará monitoreando la operación de la tubería. El 64% de los gasoductos carecen de esta medida de seguridad. El ingeniero Pagán explicó que el sistema del robot, consiste en una bala que transcurrirá junto con el gas de forma interna (por el tubo) y recogerá capas de información sobre el funcionamiento de la tubería.

24. **Miguel Rivera** - El señor Rivera es Presidente de la Comisión Pro Desarrollo Sustentable y vino a instruirse sobre el proyecto. Está relacionado con la protección ambiental. Al inicio endosaba el proyecto originalmente propuesto. No obstante, entiende que el proyecto no debe realizarse de la forma en que se está realizando. Se opone al proyecto propuesto al examinar los documentos de la AEE y evaluar la forma en que se ha desarrollado el proceso.

25. **José Caide** - El señor Caide es residente de Toa Baja y mostró preocupación por los riesgos que representa el proyecto, los aspectos de seguridad (posibles explosiones) y medidas que se han de tomar para con el proyecto. Expresó que se han comenzado con ciertas fases del proyecto y aún no se tienen los permisos y la posibilidad de que no se concluya el proyecto. Mostró preocupación por el destino de los titulares que se les expropiarán sus residencias. Solicitó que se consideren otras alternativas.

26. **Dr. Ángel González Carrasquillo** - El doctor González es residente de Guaynabo y compareció en representación de la Alianza Pro Salud por el Medio Ambiente (ASMA). Este criticó la limitación de la participación ciudadana como resultado del procedimiento expedito. Entiende que el proceso expedito impide que se evalúe el proyecto al cual identificó como de carácter voluminoso. Entiende que las aseveraciones realizadas sobre el proyecto deben estar sustentadas por evidencia científica. ASMA apoya el uso del gas natural. No apoyan el gasoducto en sí. Puerto Rico es uno de los territorios con problemas respiratorios. En casos de emergencia se podrían tener una situación para responder a la emergencia. El doctor González se opone al proyecto propuesto.

La licenciada Mercado en representación de la AEE expresó que el proyecto precisamente propone reducir el problema de las emisiones.

27. **Rev. Ricky Rosado, miembro del Concilio de Iglesias Fuente de Agua Viva** - Comenzó su ponencia indicando que las iglesias Fuente de Agua Viva son unas comunidades de fe que integran miles de miembros y algunos están localizados en esta región especialmente los pueblos de San Juan, Cataño, Toa Baja, Dorado, Vega Alta y Vega Baja. Que han revisado los artículos publicados en prensa escrita sobre este particular y para ampliar nuestra base de información y datos, se dieron a la tarea de entrevistar al Ing. Miguel Cordero. Los beneficios ambientales y de salud que se alcanzarán en el pueblo como resultado de la reducción significativa de emisiones al medio ambiente. Esto mejorará la salud de nuestro pueblo a la vez que dará una nueva oportunidad de mejorar la calidad de vida de las comunidades y conciudadanos.

El Concilio Fuente de Agua Viva endosa el desarrollo del Proyecto Vía Verde.

28. **Asociación de Constructores de Hogares de Puerto Rico** - Estos presentaron carta de 6 de noviembre de 2010, suscrita por Hans Moll-Stubbe Presidente, en la cual expresaron que endosan los objetivos y razones que promueven el proyecto. Diversos sectores empresariales, cívicos y sociales han reclamado reiteradamente que se reduzcan los costos energéticos, con la finalidad de disminuir los costos de negocios y aliviar la carga que entidades y familias asumen en el pago mensual de sus facturas de electricidad. El Proyecto Vía Verde, es un paso en la dirección correcta, al intensificar el uso de gas natural, como una opción a corto plazo para generar electricidad en forma más económica que el petróleo. Su respaldo está atado a que las reducciones en el costo de electricidad sean inmediatas para el propietario de hogar, para las corporaciones que hacen negocios en Puerto Rico y para el propio gobierno. La recesión económica no permite la posposición de estos alivios en el pago de la electricidad. Es imperativo que el Proyecto Vía Verde cumpla con todas las salvaguardas ambientales y estructurales que aseguren que la infraestructura construida sea segura, ambientalmente adecuada y conforme a los requerimientos legales y reglamentarios.

En el proceso actual de revisión de códigos de construcción, la adopción de nuevos parámetros de eficiencia energética en la construcción de hogares y otras edificaciones, tiene que tener un rendimiento inmediato de ahorro económico que compense totalmente o supere el costo de la aplicación de dichos parámetros. Si ello no se logra, no deben adoptarse dichos parámetros hasta que la fórmula de costo-efectividad sea alcanzada en los anteriores términos. Hacer lo contrario en el proceso revisor de códigos de construcción, es cancelar el efecto que tenga la adopción del Proyecto de Vía Verde. Solicitaron que se establezcan parámetros claros y razonables que produzcan un ahorro inmediato y que no encarezcan irrazonablemente el costo de construcción de vivienda en Puerto Rico.

Aunque Vía Verde sea considerado una herramienta de transición hacia la adopción de mecanismos de generación de energía renovable, la realidad es que la adopción de fuentes de energía renovables en el sistema de distribución eléctrica de Puerto Rico, implica costos significativos para el erario y por ende para el pueblo, que requiere de una economía colectiva y personal robusta y de un gobierno financieramente sólido, elementos de los que se carecen actualmente. Es por lo tanto, que una transición al gas natural, que signifique ahorro al consumidor y rápido repago a la inversión gubernamental, tiene tanto sentido en este momento.

Durante la vista solicitaron tiempo adicional para someter comentarios y sugerencias en cuanto al asunto de referencia. La Junta debe ponderar la solicitud de la Asociación de término adicional.

29. **Sr. Manolo Díaz** - El señor Díaz remitió email a la Junta con fecha de 26 de octubre de 2010, en la que indica que Morovis no era uno de los pueblos afectados por lo que le sorprende no se celebre vistas en Peñuelas, Adjuntas, Utuado, Arecibo, Cataño, etc. En su comunicación este no emitió comentarios específicos sobre el proyecto propuesto.
30. **Carmen Guerrero** - En la vista pública celebrada en Toa Baja, la señora Guerrero expresó que la AEE debía incluir evidencia de que el promovente era dueño de la propiedad por donde discurre el proyecto o tiene autorización de que los titulares de las propiedades por donde discurrirá el gasoducto autorizaron el proyecto propuesto por sus propiedades. Que dicha evidencia no fue presentada. Esta preguntó si la AEE tenía la evidencia de la autorización concedida por los titulares. La Lcda. Mercado aclaró que se contactaron algunos de los propietarios de terrenos y se emitieron comunicaciones a esos fines. Que los que no pudieron ser contactados por correo, los mismos fueron notificados mediante un método alterno de notificación.
31. **Iniciativa para un Desarrollo Sustentable** - Compareció representada por la Sra. Carmen Guerrero, quien también presentó comentarios post-vista mediante una "Moción para Invalidar la celebración de Vistas Pública por Incumplimiento con la Resolución JPE-2010-067 y para Solicitar el Cumplimiento con los Documentos Requeridos para una Pre-Consulta y una vez se evidencie cumplimiento coordinar la celebración de nuevas vistas publica".

Iniciativa para un Desarrollo Sustentable (IDS) es una organización privada, sin fines de lucro, incorporada el 1 de octubre de 2002 que se dedica a promover el desarrollo sustentable en Puerto Rico. IDS además es cliente de la Clínica Ambiental de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico en Río Piedras.

Comentaron que el proyecto propuesto, se llevará a cabo a través de una alianza público privada, convirtiéndose así en una empresa con fines comerciales tanto en su fase de construcción, pero sobre todo, en su operación. Que la tubería propuesta como parte del proyecto atravesaría la Isla de sur a norte, a través de los municipios de Peñuelas, Adjuntas, Utuado, Arecibo, Barceloneta, Manatí, Vega Baja, Vega Alta, Dorado, Toa Baja, Cataño, Bayamón y Guaynabo.

Estos denuncian que el procedimiento que ha dispuesto la Junta de Planificación con relación a la Pre-Consulta de Ubicación del proyecto del gasoducto, es uno nulo e ilegal. La JP ha impuesto un procedimiento sumario en virtud de su resolución núm. JPE-2010-067 del 19 de agosto de 2010, que entienden es nulo radicalmente pues se basaba su vez en la Orden Ejecutiva 2010-034 que decreta



injustificadamente en un estado de emergencia en el sistema eléctrico de Puerto Rico. Ello es así ya que dicha orden, alegan, emitida por el Gobernador Luis Fortuño el 19 de julio de 2010, invoca ilegalmente una emergencia sin justificación. La declaración del estado de emergencia activó a su vez la utilización de un procedimiento expedito al amparo de la Ley Núm. 76 de 2000 para desarrollar proyectos de infraestructura de generación energética.

En virtud de la Ley Orgánica de la Junta de Planificación y el mandato constitucional a la protección de los recursos naturales, se debe aplicar un escrutinio estricto en determinar si la construcción de este proyecto, bajo el procedimiento expedito responde a “la más eficaz conservación de los recursos naturales” en Puerto Rico.

Se incumple con el requisito establecido en el Artículo 12 de la Ley 76 de establecer un término de vigencia no mayor de 6 meses, dentro del cual la Asamblea Legislativa pasará juicio sobre el contenido de la misma pudiendo delimitar su alcance mediante Resolución concurrente. Por tanto la validez de esta orden está subordinada a la revisión y aval legislativo, no obstante, al día de hoy la misma no ha sido enviada a la legislatura, por lo que no cumple con los requisitos de la ley.

La Orden establece que “los proyectos de energía incluyen, pero no se limitan, a proyectos nuevos de generación y conversiones a gas natural, y proyecto de energía renovable sostenible y de energía renovable alterna tales como energía eólica, energía solar, biomasa, marina e hídrica”. De esta manera, según se define “energía renovable” en la Ley 82 de 2010 sobre la Política Pública de Diversificación Energética, se abre la posibilidad de la utilización de un procedimiento expedito para la aprobación de permisos a Incineradores de basura, tipo “Waste to Energy”, que tendrían un efecto igual o más nocivo en la salud y el medio ambiente, que la quema de combustibles derivados del petróleo. Entienden que no se justifica la declaración de un Estado de Emergencia sobre la infraestructura de generación de energía eléctrica. La orden ejecutiva no fundamenta el alegado “estado de emergencia” ni con informes, estudios, ni ningún material científico que demuestre su real existencia. Todo esto trae el peligro de que se esté manipulando la situación para obtener ventajas de las facultades que se reconocen bajo un estado de emergencia. Además en la medida que suspende y deja sin efecto numerosas leyes y reglamentos, es una extraordinaria que carece de base legal alguna. Sostienen que es ilegal tanto la resolución de esta Junta de Planificación, como la de la Junta de Calidad Ambiental, interpretando la orden ejecutiva. Entienden que el proceso está viciado, es ilegal y nulo en derecho. La designación de un Estado de Emergencia Energética tan solo tiene el objetivo con coartar la participación ciudadana y de obviar un análisis serio y ponderado de esta consulta de ubicación tanto por el público en general como por todas las agencias gubernamentales concernientes.

Aunque no reconocen la validez ni la legalidad de la Resolución JPE-2010-067 de la Junta de Planificación, resaltan que la AEE incumple con los propios requisitos de esta resolución. Específicamente, la AEE no ha presentado los documentos requeridos por esta Resolución en su Sección III, Punto 3 para poder tramitar una pre-consulta de ubicación (Proyectos de Energía que se Presentan Sólo con Evidencia de que se circuló Documento Ambiental):

“Deberá incluirse evidencia fehaciente de que el promovente es el dueño de la propiedad objeto de solicitud, o en su defecto ha sido debidamente autorizado por el dueño a someter la misma.”

Además, el Punto 7 de la Sección III de la Resolución también establece que:

“Cuando se trate de mejoras públicas en terrenos de propiedad privada, el proponente someterá evidencia fehaciente de que notificó al titular del predio, tales como carta enviada a través del correo postal, notificación directa o aviso público en un periódico de circulación general el cual incluya el número de catastro, dirección físico y nombre del titular, de tenerlo disponible”.

Sostienen que en vistas públicas de la JP celebradas en Toa Baja el 6 de noviembre de 2010, la AEE admitió públicamente que no ha presentado la carta de intención de expropiación a todos los dueños de terrenos afectados por el proyecto “Vía Verde”, ni cuenta con la autorización de los propietarios para presentar esta pre-consulta de ubicación, tal como lo requiere la Resolución de la JP.

La AEE tampoco proveyó evidencia fehaciente de que “publicó un aviso público en un periódico de circulación general el cual incluye en número de catastro, dirección física y nombre del titular, de tenerlo disponible”. La AEE tan solo se limitó a presentar el anuncio que publicó en el Puerto Rico Daily News el 16 de octubre de 2010, el cual no incluye el número de catastro, la dirección física, ni el nombre de los titulares afectados por la alineación del gasoducto.

Dado el cumplimiento con los requisitos básicos de la Resolución de la JP, solicitaron a la Junta de Planificación que declare inválida la celebración de vistas públicas el 6 de noviembre de 2010, ya que los dueños de terrenos privados afectados por el proyecto y su servidumbre de operación y mantenimiento no han sido debidamente notificados, ni han emitido autorización para tramitar esta pre-consulta de ubicación.

Alegó que las vistas públicas del 6 de noviembre de 2010 se celebraron de forma prematura, en claro incumplimiento y menosprecio de la Ley Orgánica de la Junta de Planificación, sus reglamentos y la propia Resolución JPE-2010-067. Solicitaron que se vuelvan a celebrar vistas públicas una vez la AEE haya cumplido con todos los requisitos de la Resolución JPE-2010-067 y muestre evidencia de que ha notificado debidamente a todas las partes afectadas.

Señaló que de no acoger esta moción, la Junta de Planificación estaría incumpliendo con la Sección 62v (sobre Participación ciudadana e iniciativa de la Junta) de su propia Ley Orgánica (Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada), la cual “declara que es política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico fomentar la participación de la ciudadanía en el proceso de planificación de Puerto Rico”. A su vez, establece que “la Junta deberá promover la comprensión pública de dicho proceso, empleando aquellos medios de información que considere adecuados. Asimismo la Junta proveerá a la ciudadanía de toda aquella información necesaria que coloque a todo ciudadano en una posición de igualdad para su participación efectiva en los procesos de planificación”. Además será deber de la Junta “ofrecer el máximo de participación posible a la ciudadanía en el proceso de planificación”. Debido a la falta de notificación adecuada a los dueños de terrenos privados afectados por la propuesta construcción y operación del gasoducto, la Junta no ha colocado a estos ciudadanos en una posición de igualdad para su participación efectiva en los procesos de planificación.

Según el anuncio publicado por la JP en el periódico *Puerto Rico Daily Sun* el 16 de octubre de 2010, “el proyecto propuesto no conlleva cambio de zonificación o calificación alguna”. Por otra parte, la DIA-P presentada ante la JCA, en su página 6-34, establece que: “la acción propuesta no contempla prohibir cambios en usos de terrenos en el área que ocupa; es decir, la acción persigue que los usos agrícolas así como las áreas libres de desarrollo cubiertas con vegetación arborescente y humedales, permanezcan de esta forma, pues así se mantienen las poblaciones humanas distantes de la alineación. Sólo se establecerá por medio de la constitución de una servidumbre de operación a favor de la AEE, en la cual no se permitirá la siembra de árboles de raíces profundas, ni la construcción de estructura alguna.”

Un proyecto de esta magnitud, de índole industrial, requiere de la solicitud de un cambio en la zonificación y/o calificación de los predios afectados por la alineación mediante una consulta de ubicación, además de una justificación para solicitar una variación o excepción a la luz de las disposiciones reglamentarias aplicables (tal como lo requiere la Resolución JPE-2010-067 en su Sección III, Punto A.6.c.). Entiende que la AEE trata de evadir los procesos administrativos de cambio de zonificación y/o calificación al indicar que el proyecto “no conlleva cambio de zonificación o calificación alguna.” Sin embargo, la naturaleza de la construcción y operación del proyecto resultarán en un cambio de uso de suelo, para el cual se requiere la solicitud de un cambio de zonificación y/o calificación. La alineación del gasoducto transcurrirá por zonas residenciales, bosques estatales, reservas naturales, zonas de amortiguamiento de áreas naturales protegidas, Áreas con Prioridad de Conservación según el DRNA (Cordillera Central, Carso del Norte, Ciénaga San Pedro y Sector el Caracol, y Ciénaga Las Cucharillas), áreas boscosas no protegidas, humedales, terrenos anegados e inundables, cuerpos de agua, terrenos agrícolas y la propia zona marítimo terrestre que ostenta distritos de zonificación y/o calificación tales como: “Residencial Intermedio” (R-I), “Residencial Alta Densidad” (R-A), “Bosques” (B-Q), “Conservación de Recursos” (CR), “Playas Públicas” (PP), y agrícolas (A-P, A-G), entre otros.

Según el Reglamento de Calificación de Puerto Rico (Sección 1.03 del Reglamento 4 de la Junta de Planificación del 11 de enero de 2009, la zonificación y/o calificación tiene el propósito de “guiar y controlar el uso y desarrollo de los terrenos en Puerto Rico con el fin de contribuir a la seguridad, el orden, la convivencia, la solidez económica y el bienestar general de los actuales y futuros habitantes”. Es innegable que construcción y operación de un gasoducto de índole industrial conllevará un cambio en el uso de suelos y en las zonificaciones y/o calificaciones establecidas tanto por la Junta de Planificación, como por los municipios que hayan culminado el proceso de ordenamiento territorial. Los usos a permitirse en estos distritos deberán ser compatibles con los propósitos de los mismos y las disposiciones del Reglamento 4 de la Junta de Planificación.

Solicitaron que la Junta de Planificación exija a la AEE a solicitar un cambio de zonificación y/o calificación en todos los distritos por donde discurrirá la alineación del proyecto “Vía Verde”. De no hacerlo, la Junta estaría actuando de forma arbitraria, caprichosa y sumamente irresponsable al no asegurar la designación de estos terrenos bajo el uso industrial que tendrán en el futuro.

Recomendaron que la alineación y la servidumbre de operación y mantenimiento del proyecto “Vía Verde” utilicen una calificación de Distrito Industrial Pesado (I-P). Según el Reglamento 4, este “distrito se establece para clasificar áreas industriales pesadas, desarrolladas o a desarrollarse por proyectos específicos que por su naturaleza e

intensidad requieren de una ubicación especial...”. “La determinación de la extensión de terrenos para industrias pesadas estará basada en las potencialidades del área para el desarrollo de industrias pesadas, la dirección de los vientos, efectos detrimentales de las industrias pesadas sobre el aire, agua u otros tales como olores, ruidos, vibraciones y reflejos de luces; de las implicaciones del tránsito generado por estas industrias en el sistema de transportación; y de la mejor organización del uso de terrenos. Como objetivo se persigue que los terrenos a clasificarse para industrias pesadas se dediquen a tales fines, excluyendo en este distrito los usos residenciales, comerciales e industrias livianas”. Este tipo de exclusión de usos residenciales, comerciales e industrias livianas, es como la que propone el proyecto Vía Verde dentro de la servidumbre de operación a favor de la AEE “en la cual no se permitirá la siembra de árboles de raíces profundas, ni la construcción de estructura alguna”.

Dentro de los usos a permitirse en el Distrito I-P, se encuentran “actividades industriales que no requieran por su naturaleza una ubicación exclusiva y en cuya operación son incidentales cierto grado de molestias, ruidos, vibraciones, olores, deslumbramiento, humo y emisiones particuladas o gaseosas”, actividades similares a la construcción y operación del proyecto “Vía Verde”.

El factor de seguridad pública, como mínimo, debería ser la razón primordial para que la Junta de Planificación requiera un cambio de zonificación y/o calificación hacia un uso de suelos compatible con lo que será la construcción, operación y mantenimiento de un gasoducto. De no hacerlo, la Junta estaría actuando de forma arbitraria, caprichosa e irresponsable, en contra de su propia Ley Orgánica y sus reglamentos, al no “guiar y controlar el uso y desarrollo de los terrenos en Puerto Rico con el fin de contribuir a la seguridad, el orden, la convivencia, la solidez económica y el bienestar general de los actuales y futuros habitantes”.

Según los comentarios presentados por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales ante la JCA sobre el documento ambiental (DIA-P) del gasoducto: “parte de las líneas a ser utilizadas para el transporte y distribución de gas natural, discurren por Bosques Estatales y Reservas Naturales. Debido a esto, resulta necesario cumplir con las disposiciones estatutarias que establecen los procedimientos a seguir en aquellos casos en que resulta imperioso utilizar, para algún fin público, terrenos forestales o que formen parte de una Reserva Natural.

Solicitaron que la Junta de Planificación no apruebe esta pre-consulta de ubicación hasta tanto la AEE haya cumplido con los requisitos de la *Ley de Bosques de Puerto Rico* y la lista de pasos que establece el propio DRNA en sus comentarios ante la JCA, a saber:

1. El proponente deberá identificar con exactitud aquellas porciones de terrenos forestales por las que discurrirán las líneas del Proyecto.
2. Una vez identificadas, el Secretario del DRNA y el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental deberán recomendar al Gobernador que revoque la designación de Bosque de aquellas partes de terrenos forestales que serán parte del Proyecto.
3. El Gobernador deberá ordenar la celebración de Vistas Públicas para, luego de éstas, tomar una determinación sobre la designación de Bosque de los terrenos antes mencionados.
4. La agencia proponente, Autoridad de Energía Eléctrica (AEE), deberá ceder al DRNA terrenos de igual o mayor valor ecológico a los

utilizados o en su defecto, compensar económicamente por los mismos”.

Solicitaron que la AEE reconozca en su documento ambiental y otros documentos relacionados, el impacto y el cambio de uso suelos que representará la construcción y operación de un gasoducto sobre varias Reservas Naturales y sus zonas de amortiguamiento al igual que balnearios públicos, específicamente la Reserva Natural Caño Tiburones, la Reserva Natural Hacienda La Esperanza, la Reserva Natural Ciénaga Las Cucharillas y el Balneario Público y Parque Nacional Punta Salinas.

El proyecto “Vía Verde” no está conforme con el Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico, los Planes Territoriales de varios municipios, ni con el documento Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico (en los municipios que no cuentan con un Plan Territorial aprobado), tal como lo requiere la Sección 57.03 del Reglamento 4 de la Junta de Planificación.

Alega que el proyecto “Vía Verde” no cumple con los Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico de 1995 (OPPUT) de la Junta de Planificación, incluyendo:

- Metas y objetivos de política pública de desarrollo urbano
- Metas y objetivos de política pública del desarrollo industrial
- Metas y objetivos de política pública de desarrollo agrícola
- Metas y objetivos de política pública de turismo
- Metas generales sobre los usos de terrenos
- Políticas Públicas para la infraestructura (22.00)
- Políticas Públicas sobre riesgos naturales (15.00, 15.02 y 1700)
- Metas y Objetivos de política pública de áreas de recursos naturales, ambientales y culturales (29.00, 30.00, 30.01, 30.02, 30.03, 30.04, 30.05, 30.07, 30.08, 30.09, 31.00, 33.00)

Mencionaron algunas de las metas y objetivos de políticas públicas del OPPER más relevantes:

- Las diversas metas generales sobre los usos de terreno.
- Las diversas políticas públicas para infraestructura, tales como: 22.00.
- Las metas y objetivos de política pública sobre riesgos naturales del OPPER, en donde se establece como meta:

Reducir a un mínimo el peligro de pérdida de vida y los daños materiales en el país como consecuencia de las inundaciones, terrenos susceptibles a deslizamientos, fallas geológicas, las marejadas y otros riesgos naturales y a la vez reconocer y fomentar aquellos usos del terreno y aquellas actividades que no son compatibles con estas condiciones.

- Las diversas políticas públicas sobre riesgos naturales, tales como: 15.00, 15.02 y 17.00.
- Las Metas y objetivos de política pública de áreas de recursos naturales, ambientales y culturales.
- Las diversas políticas públicas de áreas de recursos naturales, ambientales y culturales, tales como: 29.00, 30.00, 30.01, 30.02, 30.03, 30.04, 30.05, 30.07, 30.08, 30.09, 31.00 y 33.00

Al no reconocer la validez y legalidad de la Resolución JPE-2010-067, exigieron el cumplimiento con los procedimientos administrativos establecidos en el Reglamento de Calificación de la Junta de Planificación, Reglamento 4 del 11 de enero de 2009, para consultas de ubicación:

“1. Cuando sea a iniciativa propia, la Junta celebrará vistas públicas luego de dar aviso al público, de la fecha, sitio y naturaleza de dichas vistas, mediante publicación de un aviso en uno de los periódicos de circulación general en Puerto Rico, en un periódico regional (de existir) *con no menos de 30 días de anticipación a la fecha de la vista y estará disponible en la página de Internet de la Junta www.jp.gobierno.pr*. La Junta podrá dar aviso de las vistas en cualquier otra forma que estime necesario y deberá poner a disposición de la ciudadanía, la información disponible y pertinente para lograr su participación efectiva”. (Requisitos para cambios de Calificación, página 33).

Es necesario cuestionar la objetividad y pureza con que se ha llevado a cabo el proceso de análisis de esta Pre-Consulta de Ubicación.

El Gobernador de Puerto Rico, Luis E. Fortuño, el Director Ejecutivo de la AEE, Ing. Miguel Cordero, entre otros funcionarios gubernamentales, han hecho múltiples expresiones públicas asegurando la construcción de este gasoducto durante el próximo año, sin que se haya validado su viabilidad económica, social y ambiental, y en ausencia de un solo permiso gubernamental que autorice esta obra. La AEE inició el proceso de expropiación de terrenos y estructuras que resultarían afectadas por la alineación de la tubería propuesta, sin que ni tan siquiera se hubiese presentado o anunciado la Declaración de Impacto Ambiental-Preliminar ni esta Pre-Consulta de Ubicación para comentario público.

De igual manera, han comenzado a solicitar la aprobación de permisos federales, tales como el permiso para impactar humedales y aguas navegables ante el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos (“USACE”, por sus siglas en inglés) bajo la Sección 404 de la Ley de Aguas Limpias Federal.

Se han realizado esfuerzos y comprometido recursos económicos públicos significativos sin que se haya determinado el cumplimiento ambiental y de planificación de usos de terrenos de la acción propuesta. Estas actuaciones resultan en una afrenta al proceso de planificación establecido en la Ley de Política Pública Ambiental y la Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico, menoscabando seriamente la confianza en la integridad de las instituciones de gobierno y los funcionarios que se suponen hagan respetar el mandato de ley, y con ello, el bienestar e interés público.

Esperan y reclaman, con todo el respeto, que las actuaciones de este distinguido panel examinador no se hagan eco de la manera en que los procesos se han llevado a cabo hasta el presente para el proyecto propuesto, y en cambio, hagan honor a su deber y a la confianza que ha depositado en ustedes el Pueblo de Puerto Rico, como servidores públicos en defensa del porvenir de todos los aquí presentes, el de nuestras familias, así como el de las generaciones futuras de puertorriqueños.

Solicitaron a la Honorable Junta de Planificación a rechazar y denegar la aprobación de la Pre-Consulta de Ubicación para el Proyecto Vía Verde o Gasoducto del Norte, sometido por la AEE. Su ponencia vino acompañada con copia de escrito preparado por el Lcdo. Pedro Saade de la Clínica de Asistencia Legal de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico y la Planificadora Carmen Guerrero ante la Junta de Calidad Ambiental y en torno al contenido del documento ambiental.

Los procedimientos de consulta de ubicación y evaluación de los documentos ambientales son paralelos pero distintos. Los mismos se atienden en el foro correspondiente.

32. **Ciudadanos del Karso, Inc. (CDK)**, por conducto de Abel Vale, su Presidente. La organización CDK es una organización no gubernamental y sin fines de lucro, creada bajo las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. La misión de CDK es proteger y conservar los sistemas naturales, principalmente los del Karso puertorriqueño, mediante el fomento y el desarrollo de acciones que ilustren como la organización social y la naturaleza pueden y deben ser compatibles.

El Karso cubre cerca de una cuarta parte de la extensión de Puerto Rico, extendiéndose en una franja continua desde Aguadilla hasta Loíza en el Norte, de forma discontinua en el Sur, y en varios bolsillos en el interior de la Isla. El Karso ha sido reconocido por agencias federales, estatales y organizaciones conservacionistas como un área de gran valor social y ecológico para la sociedad puertorriqueña.

El proyecto del Gasoducto impactaría aproximadamente 0.08 mi² de terrenos identificados y delimitados como Área del Karso con Prioridad de Conservación (AKPC) según el Estudio del Karso, equivalente a 52.7 cuerdas, mediante la deforestación y remoción de otros componentes de la cubierta vegetal como resultado de la excavación de materiales de la corteza terrestre, especialmente durante la fase de construcción, para abrir una trinchera y soterrar la tubería propuesta, así como para el desarrollo de caminos o accesos necesarios para las labores de mantenimiento. Ocasionaría también la deforestación permanente de una parte sustancial de estos terrenos para evitar la penetración o acceso de raíces hasta la tubería que se instalaría de forma soterrada, afectando así a múltiples especies de flora y fauna.

El Gasoducto contribuiría a la fragmentación del karso, sus bosques y la vida silvestre que habita esta zona, afectando de forma directa la integridad natural de terrenos designados como AKPC. Como consecuencia, se impactarían negativamente, y de forma significativa e irreversible los valores ecológicos, hidrológicos y geológicos identificados en dicha área.

El Gasoducto es contrario, al mandato expreso, no discrecional y aplicable a todas las dependencias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo a la JP, de promover y salvaguardar los valores ecológicos, hidrológicos y geológicos identificados en aquellos terrenos designados como AKPC, según ordena específicamente la Ley del Karso, y de forma general, el Artículo 4 de la Ley sobre Política Pública Ambiental, la Ley de Bosques, la Ley de Vida Silvestre, incluyendo las metas y objetivos 1.01, 5.00, 22.00, 30.02, 30.03, 31.00 y 33.00 contenidas en el documento sobre Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico.

La JP está impedida de autorizar cualquier permiso o endoso para el Gasoducto, ya que la agencia tiene el deber, responsabilidad y obligación de promover y garantizar la conservación de aquellos terrenos que forman parte de las AKPC utilizando efectivamente todas las facultades que le asisten o que fueron delegadas relacionadas a decisiones sobre el uso de los terrenos en Puerto Rico. Actuar de otra manera no solo sería en violación a las leyes y disposiciones mencionadas anteriormente, sino que también constituiría un desafío a la sentencia emitida por el Tribunal de Primera Instancia de San Juan en el Caso Civil Núm. KPE-2001-2448 (907), de enero de 2009.



La consideración de la Pre Consulta para el Gasoducto, en ausencia de que se haya completado el proceso de análisis ambiental, violenta el mandato requerido en la Ley sobre Política Pública Ambiental, especialmente en lo referente al principio de precaución. La acción propuesta en la consulta contempla la utilización de tecnología nunca antes utilizada en la Isla, y en un área ecológicamente sensitiva, por lo que es más que razonable que se actúe con precaución en cuanto a la consideración y evaluación de la misma.

Es necesario cuestionar la objetividad, independencia y pureza con que el presente proceso de evaluación de la Pre Consulta del Gasoducto se llevará a cabo. El Gobernador de Puerto Rico, Luis E. Fortuño, el Director Ejecutivo de la AEE, Ing. Miguel Cordero, entre otros funcionarios gubernamentales, han hecho múltiples expresiones públicas asegurando la construcción del Gasoducto, sin que se haya validado su viabilidad económica, social y ambiental, y en ausencia de un solo permiso gubernamental que autorice esta obra. La AEE inició el proceso de expropiación de terrenos y estructuras que resultarían afectadas por la alineación de la tubería propuesta, sin que ni tan siquiera se hubiese presentado o anunciado la DIA-P para comentario público. De igual manera, han comenzado a solicitar la aprobación de permisos federales, tales como el permiso para impactar humedales y aguas navegables ante el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos (“USACE”, por sus siglas en inglés) bajo la Sección 404 de la Ley de Aguas Limpias Federal. Es decir, se han realizado esfuerzos y comprometido recursos económicos públicos significativos sin que se haya determinado el cumplimiento ambiental de la acción propuesta. Estas actuaciones resultan en una afrenta al proceso de planificación establecido en la Ley de Política Pública Ambiental y en la Ley Orgánica de la JP, menoscabando seriamente la confianza en la integridad de las instituciones de gobierno y los funcionarios que se suponen hagan respetar el mandato de ley, y con ello, el bienestar e interés público. Esperamos y reclamamos, con todo el respeto, que las actuaciones de este panel examinador no se hagan eco de la manera en que los procesos se han llevado a cabo hasta el presente para el proyecto propuesto, y en cambio, hagan honor a su deber y a la confianza que ha depositado en ustedes el Pueblo de Puerto Rico, como servidores públicos en defensa del porvenir de todos los aquí presentes, el de nuestras familias, así como el de las generaciones futuras de puertorriqueños.

Solicitaron a la Junta a rechazar y denegar la aprobación de la Pre-Consulta Núm. 2010-62-0210-JGE-T-PRE para el Proyecto Vía Verde.

Luego de resumir los comentarios de los ciudadanos presentados durante las vistas públicas, y considerando las preocupaciones expresadas, procedemos a discutir las mismas.

Los participantes en las vistas públicas mostraron preocupación por: el impacto ambiental; los aspectos de seguridad del gasoducto y pérdida de vidas humanas; el mantenimiento e integridad de la tubería; las posibles alternativas de rutas evaluadas; la necesidad del proyecto; el impacto a la zona marítimo terrestre y áreas costaneras, bosques, humedales, terrenos protegidos, zonas inundables; los aspectos de notificación, tanto de la consulta de transacción como de la pre-consulta; y los aspectos de titularidad. Procederemos a discutir dichas preocupaciones, las cuales también han sido discutidas como parte del presente informe.

Como parte del desarrollo propuesto el Departamento de Recursos Naturales (DRNA) tuvo la oportunidad de evaluar el impacto a los recursos naturales existentes por donde discurrirá la alineación propuesta.

En cuanto al Bosque Seco y Bosque Húmedo Subtropical sobre colinas calizas en los barrios Tallaboa Saliente y Tallaboa Alta de Peñuelas, el DRNA expresó que estas

colinas calizas constituyen hábitat de varias especies raras, vulnerables o en peligro de extinción como el guabairo pequeño de Puerto Rico, *caprimulgus noctitherus*. Hacia el Sur del proyecto, se encuentra la isla del diablito de tres cuernos, *Buxus vahlii*. Además se identifican varias plantas en la Lista de Elementos Críticos de la División Patrimonio Natural, el palo de vaca (*Bourreria virgata*), el jayajabico (*Erithalis fruticosa*), el guayacán blanco (*Guaiacum sanctum*), el corcho blanco (*Guapira obtusata*), pasionaria (*Passiflora bilobata*), el palo de violeta (*Polygala cowelii*) y *Rochefortia acanthophora*. El DRNA requirió una mitigación equivalente a 10:1; se adquieran terrenos en la porción norte de estas colinas calizas donde se encuentra el hábitat para el guabairo pequeño de Puerto Rico o en aquellas otras áreas en las cercanías del proyecto que sus características geológicas y de hábitat sean superiores y que viabilice la procreación de la especie. La posible adquisición de más terrenos en el lugar consolidaría un área de hábitat como refugio para el guabairo pequeño de Puerto Rico.

En cuanto al Bosque Húmedo Subtropical, Bosque Muy Húmedo Subtropical y Bosque Muy Húmedo Montañoso Bajo Subtropical en los Municipios de Peñuelas, Adjuntas y Utuado expresaron que el Banco de Datos de la División de Patrimonio Natural ha identificado las Áreas con Prioridad de Conservación en Puerto Rico. Entre éstas el Área con Prioridad de Conservación (APC) de la Cordillera Central. Esta incluye los bosques estatales de Maricao, Susua, Monte Guilarte, Toro Negro y Bosque del Pueblo, y las áreas boscosas que sirven de corredores entre ellos. La alineación propuesta discurre de norte a sur por áreas boscosas maduras entre el Bosque Estatal Monte Guilarte y el Bosque del Pueblo, pero fuera de la huella de ambos Bosques. Recomendó que las áreas boscosas maduras dentro del APC de la Cordillera Central deben ser mitigadas en proporción no menor de 2:1.

En cuanto a los Humedales y terrenos asociados en el Área con Prioridad de Conservación y Reserva Natural Caño Tiburones, expresaron que la alineación discurre al sur de la Reserva Natural Caño Tiburones y en terrenos del Área con Prioridad de Conservación. Recomendaron que la alineación, de ser posible, se aleje lo suficiente de los límites de la Reserva Natural y su zona de amortiguamiento para que los límites de la Servidumbre de Mantenimiento no incidan en éstos. Recomendaron además que los humedales intervenidos sean mitigados en proporción no menor de 3:1 por su cercanía a la Reserva Natural.

En el Área con Prioridad de Conservación Carso del Norte y Bosque de Vega, la alineación propuesta incide dentro de los límites del Área con Prioridad de Conservación (APC) del Carso del Norte y de uno de los fragmentos del Bosque Estatal de Vega. Recomendaron que se evalúe si la alineación puede ser rectificadas hacia los llanos aluviales al norte de esta APC y reducir el impacto al Bosque de Vega.

De otra parte, la Declaración de Impacto Ambiental identifica varios elementos críticos dentro de los terrenos que serán impactados por la alineación, entre otros, la palma de lluvia (*Gaussia attenuata*), el ortegón (*Coccoloba rugosa*) y el palo de violeta (*Polygala cowelii*). La boa de Puerto Rico (*Epicrates inornatus*), protegida legalmente a nivel federal y estatal se encuentra en esta área. De permanecer inalterada la alineación propuesta, recomendaron una mitigación de 3:1 por todos los terrenos que sean impactados dentro del APC o si es posible que la mitigación se realice dentro de los terrenos del Bosque Estatal de Vega.

En cuanto al Área con Prioridad de Conservación Ciénaga San Pedro y Sector El Caracol indicaron que la alineación propuesta cruza áreas de humedales estuarinos y palustres asociadas al Río Cocal, además, cruza el cauce del Río en cuatro puntos. En los puntos donde atraviesa dicho Río, los cuales se encuentran dentro del Área con Prioridad de Conservación, el proyecto pasará por áreas de humedal. No obstante, de acuerdo al documento ambiental, los ríos o áreas de humedal no serán impactados directamente ya que se pasará bajo el cauce y sus áreas de humedal asociadas. Hacia el Sur de esta área se encuentra el Hábitat Crítico Esencial del coquí llanero, (*Eleutherodactylus juanariveroi*). Recomendaron que previo a la actividad de construcción se inspeccione esta área para descartar que existan poblaciones del coquí llanero. En caso de encontrarse poblaciones de esta especie, el desarrollo del

proyecto deberá ampliar el uso de las perforaciones de terreno de forma que pase por debajo de las áreas de humedal. Como parte del desarrollo del proyecto debe tomarse en consideración que las condiciones hidrológicas existentes no deben ser alteradas de forma permanente. Recomendaron una mitigación de 3:1 para todo el trayecto del Proyecto Vía Verde que impacte humedales palustres o estuarinos dentro de los límites del Área con Prioridad de Conservación Ciénaga San Pedro y Sector El Caracol. Las áreas donde se encuentren poblaciones del coquí llanero deben ser protegidas según la reglamentación aplicable.

En cuanto al Área con Prioridad de Conservación y Reserva Natural Ciénaga Las Cucharillas expresaron que la alineación del Proyecto Vía Verde transcurre por terrenos dentro del Área con Prioridad de Conservación y Reserva Natural Ciénaga Las Cucharillas. Recomendaron una mitigación en proporción de 3:1 por el impacto a los humedales herbáceos en esta área.

El DRNA además recomendó que la AEE contrate los servicios de uno o más biólogos, hidrólogos, expertos en terrenos y geología para que inspeccionen los trabajos de construcción y que estos realicen un análisis más riguroso de la presencia o no de especies de flora o fauna no reportadas, elementos críticos, especies amenazadas o en peligro de extinción, en la medida que progresen los trabajos.

El DRNA asignará a costo de la AEE un biólogo permanente en cada segmento o fase de trabajos de Vía Verde que coordinará cualquier trabajo de relocalización de individuos listados en las especies críticas, endémicas o amenazadas, así como de cualquier especie de forma listada como crítica.

El DRNA sugirió que la mitigación bajo la Ley Núm. 241 de 15 de agosto de 1999, según enmendada, para el componente de hábitat de humedales considerados como de la jurisdicción del Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos de América (COE), sea coordinada con esta Agencia.

Para minimizar o evitar el impacto a los cuerpos de aguas se preparará un Plan para el Control de la Erosión y Sedimentación (Plan CES) para ser presentado ante la Junta de Calidad Ambiental (JCA), y un Storm Water Pollution Prevention Plan.

En cuanto a la Zona Cársica el DRNA estimó que el proyecto cruzará 0.8 millas cuadradas o 100 pies, a lo largo de 3.91 millas dentro de la zona cársica. Utilizando la herramienta para medir distancias de la aplicación "Sistema de Información Geográfica", se estimó que el proyecto cruzará aproximadamente unas 9.71 millas de la zona cársica, que se desglosan de la siguiente manera: 4.75 millas dentro de la Zona Protegida del Carso, 0.63 millas dentro de la zona cársica pero fuera de la Zona Protegida del Carso y 4.33 millas a lo largo de la Carretera PR-10, la cual está dentro de la zona protegida del carso pero que la misma fue previamente impactada durante la construcción de dicha vía. Si se ajustan las millas totales de impacto a la zona cársica restando el terreno ya impactado por la construcción de la PR-10, se observa que el impacto ajustado a la zona cársica es de 5.38 millas.

El tramo del proyecto propuesto a lo largo de la Carretera PR-10 discurre por varios sumideros que fueron impactados al momento de la construcción de la misma. En consecuencia, se llevaron a cabo obras de mitigación en dichos sumideros. No obstante, es fundamental que la construcción del proyecto propuesto no afecte las medidas de mitigación que se llevaron a cabo para la construcción de la carretera, asegurando así que se mantengan las mismas en su óptimo funcionamiento o que luego de la construcción se restablezcan las medidas de mitigación implantadas. Para las Aguas Subterráneas y Acuíferos se implantará un Plan de Control de Derrames y la presencia de un Coordinador Ambiental en el proyecto.

En ánimo de proteger Cuevas, Cavernas y Sumideros durante la construcción y a a sugerencias del DRNA, un grupo interdisciplinario deberá desarrollar toda acción necesaria para proteger cuevas, cavernas y sumideros en las regiones del Proyecto, lo anterior es de mayor relevancia en aquellos casos en que se requiera el uso de explosivos.



En cuanto al tramo en la costa por el área de Levittown, en el Municipio de Toa Baja el DRNA recomendó mitigar, ya sea con vegetación u otras obras que ayuden a mantener las dunas lo más cercano a su estado actual.

El DRNA requirió la preparación de un Inventario de Árboles en toda la ruta y la mitigación de los árboles a ser impactados. La mitigación puede realizarse con una o varias de las siguientes alternativas: 1) siembra de árboles a razón de 2:1. 2) establecimiento de servidumbres de conservación en predios de interés al DRNA 3) compra de predios de interés al DRNA y 4) compensación monetaria.

La AEE deberá cumplir con las mitigaciones requeridas o suscribir un acuerdo de cumplimiento previo a obtener del DRNA algún permiso, franquicia, autorización o concesión relacionada con la construcción del proyecto. Para las cesiones de título y las servidumbres de conservación a perpetuidad, como medida de mitigación, se deberá presentar ante el DRNA copia certificada de la escritura correspondiente en conjunto a una copia de la minuta de asiento de su presentación en el Registro de la Propiedad.

Entendemos que los posibles impactos ambientales fueron evaluados y atendidos por las agencias con peritaje en ésta área, encargadas de velar por la protección y conservación de los recursos naturales y ambientales, y establecieron las medidas de mitigación necesarias para atender los mismos. El DRNA recomendó favorablemente el proyecto y la JCA certificó el cumplimiento del proyecto con la Ley sobre Política Pública Ambiental.

De otra parte, en cuanto a los aspectos de seguridad del gasoducto; el mantenimiento e integridad de la tubería; las alternativas de rutas evaluadas, el personal de la AEE indicó que la tubería será soterrada. Todas las especificaciones concernientes al diseño, construcción y operación de tuberías para transportar gas natural están reglamentadas por el Título 49 del Código de Regulaciones Federal (en adelante CFR), Sección 192, Transportation of Natural and Other Gas by Pipeline.

En cuanto al control de corrosión, la tubería se diseñará utilizando los factores contemplados en el 49 CFR 192.105, Design Formula for Steel Pipe y el 49 CFR 192.111, 107, 113 y 115, Design Factor for Steel Pipe, Yield Strength for Steel Pipe, Longitudinal Joint Factor for Steel Pipe y Temperature Derating Factor for Steel Pipe. La fabricación de la tubería seguirá el estándar 5L del American Petroleum Institute (API 5L). Los representantes de la AEE inspeccionarán el proceso de fabricación y se certificará que la tubería cumple con los requisitos del estándar API 5L. Entre las pruebas que se realizarán en la tubería están: análisis químico, pruebas de impacto, dureza, hidrostática y soldadura.

Para evitar la corrosión externa, se le aplicará un revestimiento externo a la tubería y tendrá protección catódica. El revestimiento de los tubos se aplica en la fábrica y a las soldaduras se les aplica en el sitio de la instalación. La protección catódica se instalará según lo dispone el 49 CFR 192.463, *External Corrosion Control: Cathodic Protection*. La tubería se evaluará una vez al año, sin exceder quince meses, para asegurar su cumplimiento con los requisitos establecidos en el 49 CFR 192.43.

En las áreas en donde se crucen cuerpos de agua principales y algunas carreteras (entre estas la PR-2 y PR-22), se utilizará barreno horizontal directo. En los cruces de cuerpos de agua, el barreno horizontal directo se considera como un método de cruce "seco" porque no interfiere con el flujo del cuerpo de agua, ya que la perforación se hace por debajo del lecho del cuerpo de agua. Se realizarán pruebas hidrostáticas según requerido por el Departamento de Transportación Federal (49 CFR 192.505, *Strength Test Requirements for Steel Pipeline*).

Sobre las áreas de construcción propensas a terremotos la tubería se diseñará y construirá con especificaciones para asegurar la integridad de la misma durante terremotos. De acuerdo al estudio geológico, *Overview of the Geology of the Proposed Vía Verde Natural Gas Pipeline, Peñuelas to San Juan, Puerto Rico*, las fallas geológicas que hay en la zona del proyecto están consideradas como inactivas.



El proyecto cumplirá con las disposiciones del Código de Regulaciones Federal y con los estándares de seguridad establecidos.

La AEE ya implantó un plan de información pública para orientar a grupos profesionales, municipios, agencias concernidas y público en general sobre el proyecto propuesto. Esto incluye diseminación de información sobre el proyecto emisoras de radio y periódicos locales y regionales.

La reglamentación federal en el 49 CFR 192.905 contiene los parámetros de inspección y mantenimiento que aplican al proyecto propuesto. La AEE se comprometió a establecer un programa que le permita atender el manejo adecuado y eficiente de la integridad de la tubería consistente con la reglamentación aplicable. En particular, el programa debe identificar las Áreas de Alta Consecuencia (AAC). De conformidad con la reglamentación federal, la Autoridad desarrollará e implementará un Programa para el Manejo de la Integridad de la Tubería que contenga todos los elementos descritos en el 49 CFR 192.911 y que a la misma vez, discuta los riesgos específicos para cada tramo de la tubería.

En la etapa de operación del proyecto, la AEE establecerá un programa de patrullaje para observar condiciones en la servidumbre que puedan afectar la integridad de la tubería. La frecuencia no será menor a lo establecido en el 49 CFR, Parte 192, Subparte M, Sección 705, *Transmission Lines: Patrolling*.

De conformidad con la reglamentación federal aplicable se establecerá un programa que permita atender el manejo adecuado y eficiente de la integridad de la tubería y que discuta los riesgos específicos para cada tramo.

En cuanto a las posibles alternativas sobre la alineación, la AEE expresó que en la DIA-P se consideraron y discutieron varias alternativas entre ellas la no acción y la alineación propuesta bajo la presente pre-consulta y que ésta era la más indicada. Luego de esta evaluación, se determinó que la ruta propuesta es la más adecuada.

En cuanto a los aspectos de notificación se refiere, hemos tomado conocimiento de la promulgación de la Resolución de la Junta de Planificación JPE-2010-067, "Guías para Establecer el Procedimiento Expedito de Adjudicación de Proyectos Energéticos", adoptada el 19 de agosto de 2010 al Amparo de la Orden Ejecutiva OE-2010-34 y de la Ley Núm. 76 de 5 de mayo de 2010. La pre-consulta cumple con los requisitos establecidos en la Parte III de la JPE-2010-067.

Las Guías permiten presentar de forma inicial una pre-consulta cuando la parte proponente circule el documento ambiental a las agencias concernidas. En relación a este proyecto, se presentó una Declaración de Impacto Ambiental Preliminar ante la Junta de Calidad Ambiental. El documento ambiental fue circulado a las agencias concernidas.

La Resolución JPE-2010-067, establece en su Parte(A)(7), que cuando se trate de mejoras públicas en terrenos de tenencia privada, el proponente someterá evidencia fehaciente de que notificó al titular del predio, tales como una carta enviada a través del correo postal, notificación directa o aviso público en un periódico de circulación general, el cual debe incluir el número de catastro dirección física y nombre del titular, de tenerlo disponible. Conforme a la evidencia que obra en el expediente administrativo la agencia proponente, AEE, y como parte de los requisitos de notificación de la consulta de transacción, notificó mediante carta de 10 de septiembre de 2010, a los titulares de los terrenos por donde transcurrirá la alineación propuesta sobre su intención de adquirir terrenos. La agencia proponente publicó avisos de prensa en el periódico *Primera Hora y Puerto Rico Daily Sun*, edición de 6 de octubre de 2010, mediante la cual se notificó a varios titulares de terrenos privados que no pudieron ser notificados por correo regular de la intención de la AEE de adquirir los terrenos, según requerido en la reglamentación aplicable. Esto debido a que algunas cartas remitidas por la agencia a varios titulares fueron devueltas por el correo federal. La publicación de esta notificación (notificación alterna) fue



evidenciada por la AEE, mediante la presentación de los Afidávits 105812 y 3976, suscritas ante los notarios Alberto Bacó Bague y Orlando Piñeiro Vega, los días 6 y 7 de octubre de 2010, respectivamente, acreditando la publicación de ambos avisos de prensas en dichos rotativos.

Además, se publicaron dos avisos de vista pública en los periódicos *El Vocero* y *Puerto Rico Daily Sun*, edición de 16 de octubre de 2010, según requerido en la ley y reglamentación aplicable. De otra parte, consta en el expediente administrativo Declaración Jurada suscrita por Francisco Pérez Velázquez, Afidávit 826, mediante la cual se acreditó que se colocaron diversos rótulos notificando la celebración de la vistas pública de la pre-consulta 2010-62-0210-JGE-T-PRE que fuera presentada por la Autoridad de Energía Eléctrica ante la Junta de Planificación, relacionada al proyecto de mejora pública Vía Verde, en los lugares indicados en la Determinación de Hecho Núm. 3.

A la luz de lo anterior, concluimos que la agencia proponente cumplió con los requisitos de notificación establecidos para las consultas de transacción, pre-consultas y consultas de ubicación.

CONCLUSIONES DE DERECHO

1. La Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación, autoriza a la Junta, en su Artículo 21, a entender y considerar toda mejora pública con excepción de aquellas de las cuales están exentas los organismos gubernamentales, incluyendo los municipios que hayan obtenido su autonomía municipal, a tenor con lo dispuesto en la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomo de Puerto Rico, y las delegadas a la Administración de Reglamentos y Permisos, mediante resolución expresa de la Junta.
2. El Reglamento Conjunto de Permisos para Obras de Construcción y Usos de Terrenos (Reglamento Conjunto), con vigencia de 29 de noviembre de 2010, en el Tomo I, Capítulo 4 - Definiciones, Inciso M-26, define mejora pública de la siguiente manera:

“26. Mejora u Obra Pública- Toda mejora permanente, toda nueva construcción, ampliación o reconstrucción (sin incluir reparación) de obra pública autorizada, pagada, supervisada, dirigida, emprendida o controlada por cualquier organismo gubernamental, incluyendo, entre otras, toda adquisición, venta, permuta, cesión, arrendamiento o cambio en el uso de propiedades por cualquier funcionario y organismo y las llevadas a cabo mediante contratos de obra con entidades privadas”.¹
3. La Autoridad de Energía Eléctrica, en adelante la AEE, presentó el ante la Junta de Planificación consulta de ubicación y transacción para el desarrollo de una mejora pública la cual consiste en la instalación de una tubería de acero para transferir gas natural, según descrito en la Determinación de Hecho Número 1.
4. La Autoridad es una instrumentalidad del Gobierno de Puerto Rico, creada con el propósito de conservar, desarrollar y aprovechar las fuentes fluviales y de energía de Puerto Rico, en la forma económicamente más amplia. La Ley Orgánica de la AEE, Ley 83 de 2 de mayo de 1941, dispone que la misión de la

¹ De igual manera dispone el Glosario de Términos de los Reglamentos de Planificación, con vigencia de 11 de enero de 2009.

Autoridad es proveer un servicio de energía eléctrica eficiente, confiable y al menor costo posible. El servicio que ofrece la Autoridad debe aportar a una mejor calidad de vida e impulsar el desarrollo socioeconómico en armonía con la protección y conservación del ambiente.

La AEE tiene la responsabilidad de proveer la energía eléctrica para satisfacer las necesidades del pueblo de Puerto Rico y fomentar el desarrollo socioeconómico del país. La generación, transmisión y distribución eléctrica en Puerto Rico depende en gran medida de los combustibles derivados del petróleo.

5. La Política Pública Energética de Puerto Rico promueve la eficiencia energética, la diversificación de combustibles y el uso de fuentes renovables de energía como alternativas para ofrecer un futuro energético más económico y ambientalmente sostenible.

La Ley Núm. 76 del 5 de mayo de 2000, se promulgó con el propósito de dispensar a las agencias dispensar a las agencias, corporaciones públicas e instrumentalidades gubernamentales con injerencia en la tramitación de permisos, endosos, consultas y/o certificaciones que puedan estar relacionadas con proyectos que surjan como consecuencia de estados de emergencia declarados mediante Órdenes Ejecutivas por el Gobernador de Puerto Rico o el Presidente de los Estados Unidos de América; del cumplimiento de los términos y procedimientos establecidos en la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico; Ley Núm. 76 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como Ley Orgánica de la Administración de Reglamentos y Permisos; Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. Para establecer disposiciones especiales para atender los procedimientos ante la Junta de Planificación, la Administración de Reglamentos y Permisos y la Junta de Calidad Ambiental; adoptar el procedimiento para atender situaciones o eventos de emergencia que requieran la realización de obras, proyectos o programas que no requieran la expedición de permisos, endosos, consultas y/o certificaciones; facultar al Gobernador para promulgar, enmendar, revocar reglamentos y órdenes y rescindir o resolver convenios, contratos o parte de los mismos durante el estado de emergencia; disponer el término de vigencia de las órdenes ejecutivas emitidas en virtud de esta Ley; habilitar a las diferentes agencias gubernamentales para el trámite acelerado de los procedimientos establecidos en las mencionadas leyes y disponer para la revisión judicial.

6. El 19 de julio de 2010, el Hon. Luis Fortuño Burset, aprobó la Orden Ejecutiva OE-2010-34 con el propósito de activar las disposiciones de la Ley Núm. 76, supra. La referida Ley Núm. 76 provee para la activación de un procedimiento expedito para la realización de obras y proyectos necesarios para enfrentar situaciones críticas en la infraestructura física de prestación de servicios esenciales para la ciudadanía y situaciones que pongan en riesgo la vida, salud y seguridad de la población. Mediante la OE-2010-34, el Gobernador declaró una emergencia en cuanto a la infraestructura de generación de energía eléctrica de Puerto Rico y ordenó la utilización de un proceso expedito para el desarrollo de proyectos que fomenten una nueva infraestructura de generación

energética que use fuentes alternas a los combustibles derivados de petróleo, fuentes de energía renovable sostenible y de energía renovable alterna en Puerto Rico. Los proyectos incluyen, pero no se limitan a, proyectos nuevos de generación y conversiones a gas natural, y proyecto de energía renovable sostenible y de energía renovable alterna tales como energía eólica, energía solar, biomasa, marina e hídrica. Todas las agencias afectadas por dicha orden ejecutiva debían seguir el procedimiento expedito al momento de otorgar permisos, consultas, endosos, comentarios, recomendaciones y certificaciones para proyectos de energía en todo Puerto Rico.

7. Conforme a la OE-2010-34, el Presidente de la Junta de Planificación, el Presidente de la Junta de Calidad Ambiental, el Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales y el director o Secretario de cualquier otra agencia concernida, debían adoptar aquellas medidas transitorias y tomar las determinaciones necesarias para cumplir con la referida orden.

La Junta de Planificación, al amparo de la OE-2010-34, promulgó la Resolución JPE-201-067 para establecer las Guías que regirán el procedimiento expedito de adjudicación de proyectos energéticos.

Surge de la Sección II-A-7 de la referida resolución, que cuando se trate de mejoras públicas en terrenos de propiedad privada, la parte proponente, en el presente caso, la Autoridad de Energía Eléctrica (AEE) debía someter evidencia de que notifico al titular del predio sobre la propuesta acción y para ello debía presentar ante la Junta evidencia de la notificación realizada ya por carta, notificación directa o aviso público en un periódico de circulación general.

Del expediente administrativo surge que la AEE cumplió con el requisito de notificar a los titulares de terrenos privados su intención de adquirir los terrenos mediante carta de 10 de septiembre de 2010. Los titulares que no fueron notificados por correo regular dado el hecho de que las comunicaciones fueron recibidas como devueltas por el correo federal, fueron notificados mediante un método alternativo de notificación, previa autorización de la Junta por lo que concluimos que se cumplió con todos los requisitos establecidos en la Orden Ejecutiva OE 2010-34 y la Resolución JPE-2010-067.

Por lo que, en el presente caso se cumplió con las disposiciones y requisitos establecidos en la OE-2010-34 y en la JPE-2010-067.

Con el propósito de notificar la fecha, hora y lugar de la celebración de las vistas públicas se publicaron dos avisos de vista pública en los periódicos *El Vocero* y *Puerto Rico Daily Sun*, edición de 16 de octubre de 2010. Se publicó además, avisos de prensa en el periódico *Primera Hora* y *Puerto Rico Daily Sun*, edición de 6 de octubre de 2010, mediante la cual se notificó a algunos titulares de terrenos privados que no pudieron ser notificados por correo certificado de su intención de adquirir los terrenos. Esto se evidenció mediante la presentación por parte de la AEE de copia de los Afidávits 105812 y 3976, suscritas ante los notarios Alberto Bacó Bague y Orlando Piñeiro Vega, los días 6 y 7 de octubre de 2010, respectivamente, acreditando la publicación de ambos avisos de prensas en dichos rotativos. Consta además, en el expediente administrativo Declaración Jurada suscrita por Francisco Pérez Velázquez, Afidávit 826, mediante la cual se acredita que se colocaron diversos rótulos en varios municipios notificando la celebración de la vista pública de la consulta 2010-62-0210-JGE-T-PRE.

La pre-consulta presentada por la AEE cumple con las disposiciones de la parte III de las Guías para Establecer el Procedimiento Expedito de Adjudicación de Proyectos Energéticos al amparo de la Orden Ejecutiva OE-2010-34 y de la Ley 76 de 5 de mayo de 2000, adoptadas por la Junta de Planificación mediante la Resolución JPE-2010-067 del 19 de agosto de 2010. Las referidas Guías permiten presentar de forma inicial una Pre-Consulta cuando la parte proponente puede evidenciar que circuló el documento ambiental para dicho proyecto a las agencias concernidas. La agencia proponente presentó una pre-consulta ante la Junta de Planificación y evidenció que circuló el documento ambiental correspondiente. La Pre-Consulta se considerará para todos los efectos como una consulta una vez la Junta reciba la evidencia de que se cumplió con el Artículo 4B(3) de la Ley Sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada Véase Resolución JPE-2010-067, III(A)(7)(E).

8. La JCA mediante Resolución R-10-45-1 del 30 de noviembre de 2010, sobre el Proyecto Vía Verde (DIA-P-JCA-10-0016 AEE), certificó el cumplimiento de la acción propuesta con lo dispuesto en el Artículo 4B de la Ley Sobre Política Pública Ambiental, Ley Núm. 416 del 22 de septiembre de 2004, según enmendada. Por lo tanto, a la luz de las disposiciones de la Resolución JPE-2010-067, emitida por la Junta de Planificación, la Junta deberá considerar la presente como una consulta de ubicación.
9. El Reglamento Conjunto, en su Tomo XIII - Procesos ante la Junta de Planificación, Capítulo 58 - Procedimientos Adjudicativos y Requisitos de Presentación, Sección 58.2.2 - Tipos de Consultas a Presentarse en la Junta, dispone que las transacciones públicas que no estén exentas por ley o resolución de la Junta, deberán ser presentadas ante la Junta². El Proyecto Vía Verde no es una obra exenta, por lo debe cumplir con las disposiciones contenidas en dicho Reglamento.
10. Por su parte, el Reglamento Conjunto, en su Tomo XIII, Capítulo 58, Sección 58.3.3 - Consultas para Mejoras Públicas, en su Inciso E dispone:

“e. En toda mejora permanente, previo a su presentación, el proponente verificará la política pública expresada en Planes de Usos de Terrenos; Programa de Inversiones de Cuatro Años; Plan de Desarrollo Integral de Puerto Rico; Mapas de Calificación; Mapas de Áreas Especiales de Riesgo a Inundación; Planes de Ordenación Territorial, adoptados por la Junta y aprobados por el Gobernador; Planes Regionales adoptados por la Junta y aprobados por el Gobernador; reglamentos y demás documentos para asegurar la conformidad de lo propuesto con la política pública vigente. La autorización para desarrollar cualquier mejora permanente que no esté contemplada dentro del Programa de Inversiones de Cuatro Años, es una discreción del Gobernador de Puerto Rico”³.

11. Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico

La Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico de 1991, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su Artículo 13.011, requiere que los Planes de Ordenación de los municipios estén en conformidad con las políticas

² De manera similar dispone la Sección 3.03 del Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación, con vigencia de 11 de enero de 2009.

³ De manera similar dispone la Sección 4.03 del Reglamento de Procedimientos Adjudicativos de la Junta de Planificación, con vigencia de 11 de enero de 2009.

públicas, leyes, reglamentos u otros documentos del Gobierno Central, relacionados a la ordenación territorial. El Artículo 13.012 permite a los municipios solicitar la transferencia de ciertas facultades de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos sobre la ordenación territorial, incluyendo querellas, autorizaciones y permisos. Las transferencias se otorgan por jerarquías, por etapas secuenciales o simultáneamente. Una vez transferida la jerarquía, se transfieren los trámites incidentales correspondientes a ciertos permisos.

La alineación propuesta discurrirá por los Municipios de Peñuelas, Adjuntas, Utuado, Arecibo, Barceloneta, Manatí, Vega Baja, Vega Alta, Dorado, Toa Baja, Cataño, Bayamón y Guaynabo. El proyecto propuesto consiste en una tubería soterrada y no conlleva un cambio de calificación. En ese sentido, las calificaciones y clasificaciones que ostentan los terrenos municipales por donde discurrirá la tubería no serán objeto de recalificación. Ver Determinación de Hechos Número 6.

12. Plan Integral de Desarrollo Estratégico Sostenible (PIDES)

El Plan Integral de Desarrollo Estratégico Sostenible, en adelante PIDES, con vigencia de 2010, establece para el Sector de Energía la misión de fomentar el desarrollo de una industria de energía y el desarrollo de métodos alternos, ambos basados en la utilización de fuentes renovables. El PIDES establece las siguientes políticas públicas que promueven el desarrollo del sector así como:

- La utilización de alianzas público privadas para promover la implantación de energía renovable.
- El aprovechamiento de los fondos federales disponibles para el desarrollo de nuevas alternativas energéticas.
- La reingeniería del sector gubernamental en apoyo a una política pública coordinada hacia la integración de fuentes de energía renovable en la generación eléctrica de Puerto Rico.
- El desarrollo de legislación que promueva la eficiencia en el mercado de la energía, estableciendo métricas de competitividad y sostenibilidad.

En la ponencia de la AEE, se discute que la deseabilidad y necesidad de abaratar los costos del servicio de energía eléctrica en Puerto Rico. El Plan tiene como misión fomentar el desarrollo de una industria de energía y el desarrollo de métodos alternos; añade que la necesidad de invertir en nuestra infraestructura física es imperante y no debe subestimarse, pues representa uno de los indicadores más importantes para medir competitividad a nivel global.

El proyecto de autos, Vía Verde, es cónsono con la misión y políticas públicas esbozadas en el PIDES. Aunque no libera totalmente de los combustibles fósiles, si diversifica con el objetivo de ser más costo-efectivo y se reducen los impactos ambientales por emanaciones atmosféricas, así como reducción de probabilidad de derrames de petróleo e inicia la transición hacia otras fuentes de energía. Es cónsono con la visión del PIDES en la medida que el gas natural es el combustible que menor cantidad de emanaciones genera en los procesos de combustión necesarios para operar las generatrices de la AEE. La acción propuesta es económicamente viable, socialmente aceptable, ambientalmente saludable y un paso necesario para alcanzar las metas de desarrollo sostenible.



13. Documento Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terrenos de Puerto Rico

Entendemos que el proyecto propuesto cumple con la siguiente meta contenida en el Documento Objetivos y Políticas Públicas del Plan de Usos de Terreno de:

“Desarrollar la infraestructura para lograr una expansión y solidez socio-económica que estimule la relación armoniosa y la complementariedad entre las regiones del país y la proyección de este en el exterior, utilizando la programación y construcción de la infraestructura como uno de los instrumentos que ligados a la planificación de usos de terrenos sirva para ordenar y promover el desarrollo integral del país”.

Cumple además con la Política Pública 22.00 esbozada en el referido documento. En dicho documento se establece como Objetivo 22.00 el dirigir la infraestructura sobre energía eléctrica de modo que estimule y propicie una política energética orientada hacia la cogeneración y diversificación de la producción de energía para:

- asegurar los abastos energéticos aumentando la confiabilidad en el sistema y *reduciendo la dependencia del petróleo como fuente primaria de combustible.*
- Asegurar un sistema de distribución, producción y mantenimiento para aumentar el grado de confiabilidad en el sistema.
- Promover que los usos de la infraestructura de energía eléctrica que requieren una ubicación especial, sean cónsonos con el entorno donde ubiquen promoviendo así la protección, conservación y mejoramiento del medio ambiente.

14. Programa de Inversión de Cuatro Años (2006-2010)

Conforme al Programa de Inversiones a Cuatro Años (PICA), la política pública energética consiste en promover un servicio de excelencia, eficiente, económico y confiable que propicie un ambiente libre de contaminación. El PICA establece que para cumplir con esta política pública deben presentarse proyectos que aumenten la capacidad generatriz y modernicen el sistema eléctrico.

El Sector Energía representa una parte importante en el desarrollo económico de Puerto Rico, por lo que es necesario mantener una estructura que propicie el mismo. La política pública energética de Puerto Rico consiste en promover un servicio de excelencia a los clientes en la forma más eficiente, económica, confiable y propiciar un ambiente libre de contaminación al pueblo de Puerto Rico. Se persigue, entre otros, la diversificación en el uso del combustible más económico y limpio como son el de carbón y el gas natural.

El proyecto Vía Verde contribuye a proveer una generación eléctrica más económica, confiable y eficiente reduciendo así los costos de generación, mantenimiento y reduciendo las emisiones de contaminantes a la atmósfera. Con el proyecto propuesto se cumple la política pública de reducir la generación y dependencia de combustible mediante el uso de un combustible derivado del petróleo. El proyecto Vía Verde surge de la necesidad de diversificar las fuentes de combustible en Puerto Rico. El mismo representa beneficios para toda la población y está a tono con la misión de la AEE de proveer al pueblo de Puerto Rico de energía eléctrica eficiente.

El Proyecto Vía Verde permitirá una generación eléctrica más eficiente y económica de fuentes confiables de abastos de combustible, reducirá los costos de generación y mantenimiento, además reducirá las emisiones de

contaminantes a la atmósfera, sin afectar la efectividad en la generación de energía. Este proyecto contribuye con la función de desarrollar y proveer un sistema adecuado y efectivo de energía eléctrica para el pueblo y los sectores comerciales, agrícolas e industriales del país, función que establece el PICA para el sector energía.

El proyecto está incluido en el documento del Programa de Mejoras Permanentes para los años fiscales 2011-2014, y en el 2012-2015.

15. Planes Regionales

Los Planes Regionales esbozan varias políticas públicas y estrategias de desarrollo en ánimo de velar por el bienestar de la región y los ciudadanos residentes de los municipios.

Plan Regional, Región Sur

El Plan Regional, Región Sur de Puerto Rico, recoge varias políticas públicas de energía que aplican al Municipio de Peñuelas. En dicho Plan se reconoce que la política pública energética del país promueve la eficacia energética, la diversificación de combustibles y las fuentes renovables de energía como algunas de las tecnologías principales para ofrecer un futuro energético más económico y ambientalmente sostenible.

Plan Regional Central

El Plan Regional Central de Puerto Rico recoge varias políticas públicas de energía que aplican a los Municipios de Utuado y Adjuntas. Dicho Plan Regional recoge las siguientes políticas públicas:

- Promover un futuro energético más eficiente, menos vulnerable, más económico y ambientalmente sostenible.
- Desarrollar programas efectivos para mejorar la eficiencia de producción y distribución de energía eléctrica.
- Diversificar las fuentes de combustibles.
- Lograr la generación de energía eléctrica con fuentes renovables y fuentes alternas.

Plan Regional del Norte

El Plan Regional Central de Puerto Rico recoge varias políticas públicas de energía que aplican a los Municipios de Arecibo, Barceloneta y Manatí. En dicho Plan se reconoce la necesidad de evaluar distintas modalidades para generar energías y búsqueda de producción de energía a un costo más razonable posible.

Plan de Usos de Terreno de la Región Metropolitana de San Juan (PRMSJ)

El Plan de la Región Metropolitana de San Juan, en adelante PUTRMSJ, recoge varias políticas públicas de energía que aplican a los Municipios de Vega Baja, Vega Alta, Toa Alta, Toa Baja, Dorado, Bayamón, Cataño y Guaynabo. En dicho Plan se reconoce el problema energético existente en Puerto Rico debido a la dependencia exclusiva del petróleo, para todas las necesidades energéticas, a diferencia de otros países que utilizan el carbón o el gas natural como fuente de energía para suplir las necesidades. El PUTRMSJ, incluye una serie de metas y objetivos para reducir el gasto energético en la transportación y los usos urbanos. Dichas metas y objetivos, van dirigidos a la forma en que desarrollaría el crecimiento urbano, de forma que integrará la transportación colectiva, la



ventilación natural y otras iniciativas para reducir el consumo energético. Hace énfasis en la estrategia de estimular proyectos que utilicen fuentes alternas de energía, lo que es cónsono con el proyecto Vía Verde.

A la luz de lo anterior, concluimos que el proyecto cumple con las metas y objetivos esbozados en estos planes por las razones anteriormente discutidas.

16. Mapas de Zonas Susceptibles a Inundaciones

La alineación propuesta de la tubería de acero, según los Mapas de Áreas de Riesgo a Inundación, cruzará por diferentes cuerpos de agua, ríos, quebradas y valles inundables con designación de Zona AE, dentro y fuera del Cauce Mayor y Zona VE. La alineación cruzará cuerpos de agua donde no existen estudios sobre áreas de riesgo a inundación.

Entendemos que la tubería propuesta no estará expuesta directamente al impacto por las cargas hidrodinámicas o hidrostáticas de las aguas de inundación por lo que las disposiciones del Reglamento Núm. 13 sobre Áreas Susceptibles a inundaciones, vigente, no son aplicables. Ahora bien, recomendamos que se tome en consideración los problemas de erosión y deslizamientos que pudieran ocurrir durante eventos extraordinarios de inundación o de lluvias extremas para efectos del diseño de alguna trinchera y se preste atención al diseño e instalación de la tubería en el tramo de la tubería propuesta a localizarse al Norte de la Carretera PR-165, Levittown, la cual se identifica la Zona VE. En cuanto al tramo de la alineación de la tubería que estará cruzando el proyecto de control de inundaciones del Río de La Plata, el cual incluye la construcción de diques y la posible excavación para mejorar el acarreo hidráulico del río para bajar los niveles de inundación, recomendamos se consulte con el Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

La AEE deberá cumplir con las disposiciones contenidas en el Reglamento Núm. 13, Reglamento Sobre Áreas Especiales de Riesgo a Inundaciones, con vigencia de 7 de enero de 2010, que le pudieran ser aplicables.

17. El Reglamento Conjunto, en su Tomo V - Disposiciones Especiales de Planificación, Capítulo 32 - Zonificación de la Zona Costanera y de Accesos a las Playas y Costas de Puerto Rico, Sección 32.2.2 - Otras Disposiciones, Inciso a - Zona de Separación, dispone:

“a. En todo proyecto para la construcción de edificios, de segregación o de urbanización de terrenos, con frente a la costa o playas de Puerto Rico, se requerirá que se dedique, para uso público, una faja de terreno de 20 metros de ancho mínimo, paralela y medida desde la zona marítimo terrestre. En adición, no se erigirán estructuras permanentes en una faja de terreno de 30 metros de ancho, contiguas a la anterior”.⁴

Surge del expediente administrativo que parte de la alineación propuesta discurrirá por el área costera.

Mediante el proyecto propuesto se propone la instalación de una tubería soterrada para transportar gas natural, por lo que entendemos lo dispuesto en esta sección no le es de aplicabilidad.

Por su parte, el Reglamento Conjunto, Tomo V, Capítulo 32, Sección 32.2.6 - Proyectos de Construcción Gubernamental, Inciso a - Disposición General, dispone:

⁴ De manera similar dispone la Sección 3.05 del Reglamento de Zonificación de la Zona Costanera y de Accesos a las Playas y Costas de Puerto Rico, Reglamento de Planificación Núm. 17 con vigencia de 31 de marzo de 1983.

“a. En aquellos proyectos gubernamentales, dentro de la Zona Costanera de Puerto Rico, para proveer servicios públicos esenciales y obras de infraestructura pública, tales como carreteras, descargas e instalaciones sanitarias o pluviales, líneas de acueducto, líneas eléctrica, de combustibles y telefónicas, y otros similares, se le dará consideración a evitar la erosión en la costa, evitar la contaminación de los cuerpos de agua y se le dará especial consideración al impacto de dichas obras sobre el uso del terreno”.⁵

La parte proponente deberá tomar las medidas necesarias para evitar la erosión en la costa y la contaminación de los cuerpos de agua.

18. Cuenca Hidrográfica de la Laguna Tortuguero

El proyecto cumple con lo establecido en el Reglamento Conjunto para el área de la Cuenca Hidrográfica de la Laguna Tortuguero, Tomo V, Capítulo 36 - Zonificación Especial para la Cuenca Hidrográfica de la Laguna Tortuguero.⁶ A través del mismo se persigue proteger y conservar el medio ambiente. Aunque Vía Verde ubicará en áreas consideradas como zonas susceptibles a inundaciones, en estas áreas la tubería será soterrada, por lo que no habrá impacto significativo en la hidrología local, ni se anticipan inconvenientes en las áreas. Lo propuesto está en armonía con las zonificaciones vigentes. Facilita el cumplimiento con la reglamentación promulgada por la Agencia Federal de Protección Ambiental. Elimina la necesidad de instalar equipos de control adicionales y a su vez extiende la vida útil de las unidades de generación eléctrica, propiedad de la AEE.

Se destaca como aspectos relevantes del proyecto que el gas natural es la fuente de energía fósil con más auge y representa la quinta parte del consumo energético mundial. Su ventaja ambiental es que las emisiones de dióxido de azufre son ínfimas y que los niveles de óxido nitroso y dióxido de carbono son menores. El gas natural es el combustible fósil más limpio y mejor para el ambiente. Para suplir el alto volumen de gas natural requerido para la operación de las centrales de la Autoridad, el mecanismo viable y más seguro es el uso de tuberías. Con este proyecto se transferirá desde la terminal de Eco Eléctrica por tubería directamente a las centrales Cambalache, Palo Seco y San Juan.

El proyecto utilizará los métodos y materiales más avanzados que existen en el mercado actual y se registrará por los Códigos del Departamento de Transportación Federal. La Autoridad realizó un análisis de riesgo que incluye los datos estadísticos de la Oficina de Seguridad de Tuberías creada por el Gobierno Federal. Este incluye las causas de incidentes y accidentes con las medidas preventivas y de control que se considerarán para evitar o minimizar cada uno de los mismos, y que se incorporarán al diseño del proyecto para garantizar la seguridad durante la operación del mismo. De conformidad con la reglamentación federal aplicable se establecerá un programa que permita atender el manejo adecuado y eficiente de la integridad de la tubería y que discuta los riesgos específicos para cada tramo.

El proyecto de autos representa un importante logro en la diversificación de combustible, necesaria para estabilizar el costo de energía eléctrica. El uso de gas natural reducirá sustancialmente las emisiones y aportará a una mayor conservación del ambiente. La conversión de gas natural a nuestras centrales fortalecerá el sistema eléctrico del país.

⁵ De manera similar dispone la Sección 7.01 del Reglamento de Zonificación de la Zona Costanera y de Accesos a las Playas y Costas de Puerto Rico, Reglamento de Planificación Núm. 17 con vigencia de 31 de marzo de 1983.

⁶ Plan y Reglamento Especial para la Cuenca Hidrográfica de la Laguna Tortuguero.



La propuesta de autos representa el primer paso para dirigir la infraestructura sobre energía eléctrica de modo que estimule y propicie una política energética orientada hacia la cogeneración y diversificación de la producción de la energía alterna. Representa además, la primera alternativa viable, evaluada y avalada por las agencias gubernamentales pertinentes, para utilizar el gas natural como fuente de generación de energía eléctrica en beneficio de la ciudadanía en general.

Acuerdo

Esta consulta de transacción y ubicación ha sido examinada y analizada por esta Junta a la luz de la información suministrada por el proponente, de las disposiciones de leyes, reglamentos y normas de planificación vigente, y del resultado del estudio desde el punto de vista ambiental. También se ha dado consideración a las proyecciones poblacionales y a la disponibilidad de terrenos apropiados para la construcción de viviendas y otros usos en el área que comprende el proyecto propuesto.

Dicha consulta fue considerada por esta Junta de Planificación, quien acordó que es viable el desarrollo de los terrenos anteriormente descritos para el uso propuesto, por lo que acordó autorizar condicionado a los siguientes señalamientos y recomendaciones, los cuales habrán de tomarse en consideración al preparar y someter la próxima etapa en el trámite del proyecto, etapa que será determinada por la Oficina de Gerencia de Permisos:

1. Se acoge la solicitud de enmienda y se autoriza la consulta de ubicación y transacción del proyecto Vía Verde.
2. Se declara no ha lugar la Moción para Invalidar la celebración de Vistas Pública por Incumplimiento con la Resolución JPE-2010-067 y para Solicitar el Cumplimiento con los Documentos Requeridos para una Pre-Consulta y una vez se evidencie cumplimiento coordinar la celebración de nuevas vistas pública presentada por Iniciativa para un Desarrollo Sustentable.
3. Se declara no ha lugar la solicitud de tiempo adicional solicitada por la Asociación de Constructores de Hogares mediante carta de 6 de noviembre de 2010.
4. La AEE deberá solicitar, de ser necesario, un Permiso según lo dispone la Sección 404 de la Ley Federal de Agua Limpia ("Clear Water Act").
5. La AEE deberá cumplir de manera estricta con todas las disposiciones aplicables contenidas en el Código de Regulación Federal (CFR) aplicables a la construcción, el diseño y operación de una servidumbre de la naturaleza del Gasoducto.
6. La AEE deberá presentar un "Joint Permit" al Cuerpo de Ingenieros de los Estados Unidos.
7. La AEE deberá tomar todas las medidas de seguridad establecidas en los códigos y leyes estatales y federales.
8. LA AEE deberá cumplir con las recomendaciones de las agencias estatales y federales con inherencia en el proyecto.
9. De afectarse terrenos forestales y según recomendó el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales la parte proponente deberá identificar con exactitud aquellas porciones de terrenos forestales por las que discurrirán las líneas del proyecto. La agencia proponente, AEE, deberá

ceder al DRNA terrenos de igual o mayor valor ecológico a los utilizados o en su defecto, compensar económicamente por los mismos.

10. La AEE deberá cumplir de manera estricta con todas las recomendaciones vertidas por la Junta de Calidad Ambiental en su Resolución R-10-45-1 del 30 de noviembre de 2010.

Los señalamientos anteriores se han hecho de la información disponible en estos momentos. No obstante, la Oficina de Gerencia de Permisos podrá hacer requerimientos adicionales que sean necesarios en el futuro, bien sea por situaciones que se desconocen ahora o imprevistas que pudieran surgir durante el desarrollo del proyecto en sus distintas etapas.

A base de las Determinaciones de Hechos y Conclusiones de Derecho y tomando en consideración lo anteriormente expuesto, en virtud de las disposiciones de las leyes, reglamentos y normas de planificación vigentes, esta Junta de Planificación de Puerto Rico, **ACOGUE LA SOLICITUD DE ENMIENDA y APRUEBA** la Consulta Número 2010-62-0210-JGE-T, para la transacción de terrenos y ubicación del proyecto Vía Verde.

DISPONIÉNDOSE que: (1) esta aprobación tendrá una vigencia de cuatro (4) años a partir de la fecha de notificación de este informe; (2) la etapa subsiguiente deberá ser sometida ante la Oficina de Gerencia de Permisos, la cual según dispuesto en la Ley 76 de 2000, supra, tendrá cinco (5) días laborables para evaluar y emitir los permisos correspondientes una vez sea radicado el proyecto; (3) de no someterse la etapa subsiguiente en la Oficina de Gerencia de Permisos dentro del término de vigencia establecido la consulta quedará **AUTOMATICAMENTE ARCHIVADA** para todos los efectos legales.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Número 76 del 5 de mayo de 2000 se apercibe, que cualquier parte afectada por cualquier resolución u orden emitida por alguna agencia tendrá como único remedio presentar una solicitud de revisión ante el Tribunal de Apelaciones. La solicitud de revisión judicial deberá presentarse en dicho Tribunal, dentro del término jurisdiccional de veinte (20) días naturales, contados a partir de la fecha en que se archiva en autos copia de la notificación de la resolución u orden final de la agencia. La parte recurrente notificará la presentación de la solicitud de revisión a la agencia recurrida y a todas las partes interesadas dentro del término establecido; disponiéndose, que el cumplimiento con dicha notificación será de carácter jurisdiccional.

La expedición de un auto de revisión no paraliza la autorización o la realización de una obra ni la implantación de una regla, reglamento, orden, resolución, determinación, tramitación, concesión o vigencia de cualquier permiso, endoso o certificación de una agencia o funcionario; la adjudicación de una subasta o el otorgamiento de un contrato emitido o surgido en torno a los proyectos que vayan a llevarse a cabo, a menos que el Tribunal lo ordene expresamente para prevenir un daño irreparable, luego de considerar una moción en auxilio de jurisdicción a tales efectos.

Para que el Tribunal emita dicha orden, la parte recurrente deberá probar que la misma es indispensable para proteger la jurisdicción del Tribunal; que tiene una gran probabilidad de prevalecer en los méritos; que la orden de paralización no causará daño sustancial a las demás partes; que no perjudicará el interés público; que no existe una alternativa razonable para evitar los alegados daños; y que el daño no se podrá compensar mediante la concesión de un remedio monetario o cualquier otro remedio adecuado en derecho, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el Código de Enjuiciamiento Civil de 1933, según enmendado.

Cualquier orden del Tribunal sólo podrá afectar aquel componente o componentes del proyecto que sea objeto de controversia en el caso y en donde esté envuelto un daño sustancial.



NOTIFÍQUESE: A las partes cuyos nombres y direcciones se mencionan a continuación: **Autoridad de Energía Eléctrica**, Apartado 364267, San Juan PR 00936-4267. Notifíquese además, copia de cortesía a todas las personas cuyos nombres y direcciones obran en el expediente administrativo.


LESLIE HERNÁNDEZ CRESPO
Presidenta Interina

CERTIFICO: Que he notificado copia fiel y exacta de la presente resolución, bajo mi firma y el sello oficial de esta Junta, a todas las partes mencionadas en el Notifíquese habiendo archivado el original en autos.

En San Juan, Puerto Rico, hoy

03 DEC 2010


Loida Soto Noguera
Secretaria



